

# BOP

Córdoba

Año CLXXIX

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación Propuesta de resolución expediente número 246/2014	p. 2963
Notificación inicio expediente número 1004/2014	p. 2963
Notificación inicio expediente número 1282/2014	p. 2963
Notificación inicio expediente número 1287/2014	p. 2963
Notificación inicio expediente número 1293/2014	p. 2963
Notificación inicio expediente número 1315/2014	p. 2964
Notificación inicio expediente número 1327/2014	p. 2964
Notificación inicio expediente número 1498/2014	p. 2964
Notificación inicio expediente número 1505/2014	p. 2964
Notificación inicio expediente número 1508/2014	p. 2965
Notificación inicio expediente número 1575/2014	p. 2965
Notificación inicio expediente número 1581/2014	p. 2965
Notificación inicio expediente número 1600/2014	p. 2965
Notificación inicio expediente número 1608/2014	p. 2965
Notificación inicio expediente número 1622/2014	p. 2966
Notificación inicio expediente número 1652/2014	p. 2966

---

Notificación inicio expediente número 1654/2014			<b>p. 2989</b>
	<b>p. 2966</b>	Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de puestos de trabajo vacantes mediante Concurso Específico de Méritos	
Notificación inicio expediente número 1679/2014			<b>p. 2999</b>
	<b>p. 2966</b>		
Notificación inicio expediente número 1696/2014			<b>p. 2967</b>
	<b>p. 2967</b>	Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se aprueba el Programa "Contrata en femenino", 2014, y las Bases de la convocatoria de subvenciones a entidades públicas y privadas para el fomento del empleo de mujeres con dificultades de inserción social en la provincia de Córdoba	
Notificación inicio expediente número 1697/2014			<b>p. 2967</b>
	<b>p. 2967</b>		
Notificación inicio expediente número 1767/2014			<b>p. 2967</b>
	<b>p. 2967</b>		
Notificación inicio expediente número 1778/2014			<b>p. 3015</b>
	<b>p. 2967</b>		
Notificación inicio expediente número 1785/2014			<b>p. 2968</b>
	<b>p. 2968</b>	<b>Ayuntamiento de Alcaracejos</b>	
Notificación inicio expediente número 1792/2014			<b>p. 2968</b>
	<b>p. 2968</b>	Anuncio del Ayuntamiento de Alcaracejos por el que se corrigen los errores del anuncio 810 publicado en el BOP 35, de 19 de febrero de 2014, relativo a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Resolución Administrativa de Declaración de Asimilado Fuera de Ordenación	
Notificación inicio expediente número 1936/2014			<b>p. 3029</b>
	<b>p. 2968</b>		
<b>Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba</b>		<b>Ayuntamiento de Baena</b>	
Notificación inicio expedientes administrativos para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas			<b>p. 3029</b>
	<b>p. 2968</b>	Modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Baena, expediente 1/2014	
<b>IV. JUNTA DE ANDALUCIA</b>		<b>Ayuntamiento de Cabra</b>	
<b>Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Territorial en Córdoba</b>			<b>p. 3029</b>
Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Córdoba y Provincia"		Anuncio del Ayuntamiento de Cabra por el que se notifican actos administrativos de expedientes incoados por infracción a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial	
	<b>p. 2970</b>		<b>p. 3034</b>
<b>VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>		<b>Ayuntamiento de Córdoba</b>	
<b>Diputación de Córdoba</b>			<b>p. 3034</b>
Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública varios proyectos de obras		Anuncio del Ayuntamiento de Córdoba por el que se notifican actos administrativos de expedientes incoados por infracción a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial	
	<b>p. 2988</b>		<b>p. 3034</b>
Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública el proyecto de Reparación parcial de la CO-4101, de CO-4103 a L.P. Jaén (Lopera) 2ª Fase. ECO-42/2014		Anuncio del Ayuntamiento de Córdoba por el que se realiza citación para notificar por comparecencia actos de la Recaudación Municipal	
	<b>p. 2988</b>		<b>p. 3034</b>
Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación		<b>Ayuntamiento de Lucena</b>	
	<b>p. 2988</b>		<b>p. 3036</b>
Resolución del Vicepresidente Primero de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por la que se amplía la convocatoria de Ayudas a la Formación del Programa "Empléate Más"		Anuncio del Ayuntamiento de Lucena por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato "Obras de rehabilitación de las antiguas Bodegas Mora y adaptación como Centro Polivalente de Servicio Ciudadano"	
	<b>p. 2988</b>		<b>p. 3036</b>
		<b>VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
		<b>Juzgado de lo Social Número 2. Sevilla</b>	
		Procedimiento Social Ordinario 247/2012: Notificación Resolución sobre citación Actos de Conciliación y Juicio	
			<b>p. 3037</b>

**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO****Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas  
Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 3.222/2014

Intentada sin efecto la notificación de propuesta de resolución, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 246/2014 a doña Aurora Gómez Flores, con NIF 30.470.467K, domiciliada en calle Virgen de los Dolores, número 19 LO C (14004) Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Edicto, para que sirva de notificación de la misma, indicándole que puede alegar en el plazo de quince días lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

En Córdoba, a 9 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.223/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Luis Vilchez Navas

NIF: 43.547.582A

Domicilio: Calle Uno de Mayo s/n Bj. 2

Localidad: 08033 Barcelona. Provincia: Barcelona

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1004/2014

Córdoba, 8 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.224/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Ioan Sorin Toader

NIE Y3.119.343M

Domicilio: Calle Santísima Trinidad, número 20 2º-D

Localidad: 29200 Antequera. Provincia: Málaga

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1282/2014

Córdoba, 8 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.225/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Javier Urbano Marqués

NIF 26.968.041N

Domicilio: Calle Molinos Alta, número 6

Localidad: 14550 Montilla. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1287/2014

Córdoba, 8 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.226/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Ricardo Espino Martínez

NIF: 30.478.032L

Domicilio: Calle Feria, número 42

Localidad: 14600 Montoro. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado,

en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1293/2014

Córdoba, 8 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 3.227/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Constantin Delcea

NIE: X9.096.986A

Domicilio: Carretera de La Carlota-Puente Genil, número 1

Localidad: 14100 La Carlota. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1315/2014

Córdoba, 8 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 3.228/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Carmelo Valor Martínez

NIF: 22.594.449P

Domicilio: Calle Cervantes, número 14 4-22

Localidad: 46130 Massamagrell. Provincia: Valencia

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica,

pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1327/2014

Córdoba, 8 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 3.234/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Doña Zamfir Emilia

Pasaporte 29/12/1899

Domicilio: Calle Los Silos, número 11

Localidad: 14546 Santaella. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1498/2014

Córdoba, 8 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 3.235/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Eugen Zamfir

NIE: X9.494.727M

Domicilio: Calle Ancha, número 2

Localidad: 14100 La Carlota. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1505/2014

Córdoba, 8 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 3.237/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Doña Salvadora Constantin

NIE X9.494.743K

Domicilio: Calle Ancha, número 2

Localidad: 14100 La Carlota. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1508/2014

Córdoba, 8 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 3.238/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Cornel Roua

NIE: X5.578.013F

Domicilio: Calle Feria, número 8

Localidad: 14500 Puente Genil. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1575/2014

Córdoba, 8 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 3.240/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Ricardo Salguero Álvarez

NIF: 34.036.364K

Domicilio: Calle Las Torres, número 15

Localidad: 41500 Alcalá de Guadaíra. Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1581/2014

Córdoba, 8 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 3.241/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Antonio Horcas Ortega

NIF: 47.116.785C

Domicilio: Calle Nicolau Tous, Número 28 4-2

Localidad: 08700 Igualada. Provincia: Barcelona

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1600/2014

Córdoba, 8 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 3.243/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manfred Sánchez Martín

NIF: 05.696.852M

Domicilio: Calle Calatrava, número 7 4-2

Localidad: 13004 Ciudad Real. Provincia: Ciudad Real

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1608/2014

Córdoba, 8 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 3.244/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Saucedo Policarpo

NIF: 30.793.111K

Domicilio: Calle Nueva, número 41

Localidad: 14546 Santaella. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1622/2014

Córdoba, 8 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 3.246/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José María Hernando Rodríguez

NIF: 77.844.686J

Domicilio: Calle Diego de los Reyes, número 81

Localidad: 41950 Castilleja de la Cuesta. Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1652/2014

Córdoba, 8 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 3.247/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Florín Cazan

NIE: X8.355.504H

Domicilio: Calle Ciudad de Cuzco, número 24

Localidad: 14550 Montilla. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1654/2014

Córdoba, 8 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 3.249/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Aziz Belhaj Haddon

NIF: 07.718.936K

Domicilio: Calle Pintor Velázquez, número 9 Bj-3

Localidad: 14004 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles,

les, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1679/2014

Córdoba, 8 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 3.250/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Costel Dobre

NIE: X7.456.911N

Domicilio: Calle Capataz Juan Rodríguez, número 1 3-11

Localidad: 14550 Montilla. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1696/2014

Córdoba, 8 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 3.252/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Norberto Baltazar Grasa Rosales

NIE: X4.111.215B

Domicilio: Avenida Cañete, número 2-B

Localidad: 14840 Castro del Río. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber re-

sultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1697/2014

Córdoba, 8 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 3.253/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Plantón Hernández

NIF: 30.793.302M

Domicilio: Calle Patio Pico Mulhacen, número 10 Bj-3

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1767/2014

Córdoba, 8 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 3.254/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Florín Malacu

NIE: X8.172.807X

Domicilio: Calle Diego Téllez, número 45

Localidad: 06200 Almendralejo. Provincia: Badajoz

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1778/2014

Córdoba, 8 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.258/2014

Núm. 3.255/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Abdelouahed Zaidan

NIE: X8.518.037X

Domicilio: Calle Chile, número 1 4-17

Localidad: 14800 Priego de Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1785/2014

Córdoba, 8 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.257/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Florín Malacu

NIE: X8.172.807X

Domicilio: Calle Diego Téllez, número 45

Localidad: 06200 Almendralejo. Provincia: Badajoz

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1792/2014

Córdoba, 8 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Ángel Sánchez Romero

NIF 29.441.266R

Domicilio: Calle Antonio Maura, número 61 1º-2

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1936/2014

Córdoba, 8 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social**  
**Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Córdoba**

Núm. 3.259/2014

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del R.J.A.P. y P.A.C., advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Córdoba, a 30 de abril de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

## Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

## B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Periodo	Motivo
Victoria Torrecillas Caro	30822844S	2013/7208	383,41	04/09/2013-30/09/2013	Colocación por cuenta ajena.
Moisés Vizcaino Verdegay	08998733Y	2014/1917	908,57	04/10/2013-03/01/2014	Suspensión del subsidio por superación del límite de rentas establecido.
Marina Pardo Rubio	44370463J	2014/1957	173,88	22/01/2014-30/01/2014	Suspensión por paso situación maternidad.
Florentino García Cañete	30058961P	2014/1977	426,01	01/01/2014-30/01/2014	Jubilación.
Rafael Hernández Márquez	39690275A	2014/2682	369,20	05/12/2013-30/12/2013	Suspensión por privación de libertad.
Ahmed Mohamed El Ghaly El Ghaly	Y0717000N	2014/2874	2.030,60	08/11/2012-30/03/2013	Suspensión de prestaciones por no presentación de documentación.
Manuel Ávila Castillo	44352659B	2014/2879	146,32	25/05/2013-30/05/2013	Extinción por infracción muy grave resolución iptss nº 1142013000065481.
María Carmen de Pedro Huertas	45467268V	2014/2888	937,20	05/03/2013-12/05/2013	Extinción por infracción muy grave resolución iptss nº 1142013000082154.
M. Dolores Gutiérrez Cazalla	30974837R	2014/2898	120,85	25/10/2013-30/10/2013	Baja por no estar inscrito como demandante de empleo. Suspensión 1 mes. 1ª infracción.
Javier Moreno Ramírez	26971384C	2014/2911	50,78	29/11/2013-30/11/2013	Baja por no estar inscrito como demandante de empleo. Suspensión 1 mes. 1ª infracción.
Antonio Paris Jiménez	00693425K	2014/2914	270,59	20/09/2013-30/09/2013	Baja por no estar inscrito como demandante de empleo. Suspensión 1 mes. 1ª infracción.
Antonio Jesús Caracuel Pareja	15454967W	2014/2923	71,00	26/09/2013-30/09/2013	Baja por no estar inscrito como demandante de empleo. Suspensión 1 mes. 1ª infracción.
Carolina Miravalles Mora	05933604H	2014/2930	56,80	27/11/2013-30/11/2013	Baja por no estar inscrito como demandante de empleo. Exclusión del programa de renta activa de inserción.
M. Carmen Medina Jiménez	52242701H	2014/2931	71,00	26/12/2013-30/12/2013	Baja por no estar inscrito como demandante de empleo. Exclusión del programa de renta activa de inserción.
Marina Márquez Muñoz	30801870V	2014/2938	14,20	30/10/2013-30/10/2013	Baja por no estar inscrito como demandante de empleo. Exclusión del programa de renta activa de inserción.
Yolanda Díaz Lora	30508621H	2014/2942	14,20	30/12/2013-30/12/2013	Baja por no estar inscrito como demandante de empleo. Exclusión del programa de renta activa de inserción.
Elena Molero Paños	30206932C	2014/2956	156,20	20/09/2013-30/09/2013	Baja por no estar inscrito como demandante de empleo. Suspensión 1 mes. 1ª infracción.
M. Ángeles Villar Palomino	74894714K	2014/2959	170,40	19/06/2013-30/06/2013	Baja por no estar inscrito como demandante de empleo. Exclusión del programa de renta activa de inserción.
María Pilar Burguillos Aguilera	34018315G	2014/2963	99,40	24/08/2012-30/08/2012	Baja por no estar inscrito como demandante de empleo. Exclusión del programa de renta activa de inserción.
Víctor Manuel Valera León	30992373B	2014/2972	142,00	21/01/2014-30/01/2014	Baja por no estar inscrito como demandante de empleo. Suspensión 1 mes. 1ª infracción.
Carlos Millán Ortiz	44363281F	2014/2974	37,35	26/12/2013-30/12/2013	Baja por no estar inscrito como demandante de empleo. Suspensión 1 mes. 1ª infracción.
Dolores Marchal Criado	75669315M	2014/3048	269,82	01/06/2013-30/08/2013	Regularización colocación a tiempo parcial.
María Jesús Troyano Cantillo	30943766A	2014/3049	213,00	26/10/2011-10/11/2011	Extinción por infracción muy grave resolución nº 1142012000028726.
Abid Ahmad	X8828447N	2014/3052	820,04	10/04/2012-15/06/2012	Extinción por infracción muy grave resolución nº 1142012000103090.
Debora Camargos Lopes	X8821408B	2014/3053	156,20	17/07/2012-27/07/2012	Baja por no estar inscrito como demandante de empleo. Suspensión 1 mes. 1ª infracción.
Gheorghe Claudi Duminica Duminica	X8480885A	2014/3054	383,40	04/09/2012-30/09/2012	No comparecencia a requerimiento del sepe/spe. Suspensión 1 mes. 1ª infracción.
Ioan Marian	X8406199K	2014/3055	795,20	05/09/2012-30/10/2012	No comparecencia a requerimiento del sepe/spe.exclusión del programa de renta activa de inserción.
Yakub Mehmed Yakub	X7872872H	2014/3056	222,15	23/04/2012-30/04/2012	Baja por no estar inscrito como demandante de empleo. Suspensión 1 mes. 1ª infracción.
Liviu Ioan Faur	X8232153Q	2014/3057	211,30	22/08/2012-30/08/2012	Baja por no estar inscrito como demandante de empleo. Suspensión 1 mes. 1ª infracción.
Carlos Gabriel Palmer Mantilla	X7310230W	2014/3058	1.320,60	11/02/2012-13/05/2012	Exclusión del programa renta activa de inserción por incumplimiento del compromiso de actividad.
Iulian Genica Calderaru	X6974851D	2014/3059	193,02	23/10/2012-30/10/2012	Baja por no estar inscrito como demandante de empleo. Suspensión 1 mes. 1ª infracción.
Julio Roberto Plaza Zambrano	X6671988X	2014/3060	1292,20	16/06/2012-16/09/2012	Incumplimiento del compromiso de actividad. Suspensión 1 mes. 1ª infracción.
Marcelo Barragan	X6669204D	2014/3061	170,40	18/10/2012-29/10/2012	Baja por no estar inscrito como demandante de empleo. Suspensión 1 mes. 1ª infracción.
Bouabid Tabit	X2938435R	2014/3062	4.544,00	11/07/2011-30/05/2012	Extinción por infracción muy grave resolución nº 1142012000055200.
Joaquín Pedregosa Marchal	30979280M	2014/3069	63,90	25/02/2014-28/02/2014	Colocación por cuenta ajena.

Salud Fernández Pastor	74919729N	2014/3155	8.504,00	07/09/2009-06/06/2011	Extinción por infracción muy grave resolución nº 2012000067627.
Rafael Cortes Cortés	52543480A	2014/3156	6.290,60	08/02/2011-30/04/2012	Extinción por infracción muy grave resolución nº 1142012000062573.
José Jiménez Vega	50607965F	2014/3157	6.248,00	04/11/2011-30/03/2013	Extinción por infracción muy grave resolución iptss nº 1142012000048732.
Francisco Reyes Jiménez	50606545J	2014/3159	4.309,70	05/04/2011-30/04/2012	Extinción por infracción muy grave resolución nº 114201282175.
Sara Martínez Jiménez	50600145F	2014/3160	8.520,00	21/06/2010-20/03/2012	Extinción por infracción muy grave resolución nº 1142012000068435.
José Lázaro Marcos	44755059A	2014/3162	2.582,10	12/01/2010-19/04/2010	Baja por salario de tramitación.
José David Roncero Maestre	30833116Y	2014/3163	355,00	06/12/2012-30/12/2012	Suspensión de prestaciones por no presentación de documentación.
Nancy Contreras Heredia	46269621S	2014/3164	28,40	29/02/2012-29/02/2012	Baja por no estar inscrito como demandante de empleo. Suspensión 1 mes. 1ª infracción.
Inmaculada Sánchez Soriano	30950240Z	2014/3222	1.434,20	20/11/2013-28/02/2014	Suspensión del subsidio por superación del límite de rentas establecido.
Rocío Ávalos Roldán	45740803J	2014/3228	196,61	14/02/2014-28/02/2014	Suspensión por paso situación maternidad.
Laura Baena Márquez	30837054B	2014/3234	229,46	22/02/2014-28/02/2014	Suspensión por paso situación maternidad.
Axel Rodríguez Flores	31879608K	2014/3239	121,45	26/02/2014-28/02/2014	Emigración o traslado al extranjero.
María del Carmen Mariscal Cerrato	44360639X	2014/3230	201,72	25/02/2014-28/02/2014	Suspensión por paso situación maternidad.
Laura Baena Márquez	30837054B	2014/3234	229,46	22/02/2014-28/02/2014	Suspensión por paso situación maternidad.
Trinidad Gálvez Egea	48873066K	2014/3240	177,37	25/02/2014-28/02/2014	Emigración o traslado al extranjero.
Leonard Stoian	X3969426V	2014/3242	42,60	28/01/2011-30/01/2011	Incumplimiento del compromiso de actividad. Suspensión 1 mes. 1ª infracción
Francisco Domenech Ruiz	30044016J	2014/3244	326,60	08/06/2012-30/06/2012	Jubilación.
María José Bautista Garrido	48669478Y	2014/3494	1.562,00	11/02/2012-30/05/2012	Extinción por infracción muy grave resolución nº 1142012000074701.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 3.122/2014

Convenio o Acuerdo: Limpieza de Edificios y Locales

Expediente: 14/01/0107/2014

Fecha: 07/05/2014

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Manuel María Lago Andrés

Código: 14000445011981

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Córdoba", con vigencia desde el día 1 de enero de 2011 hasta el día 31 de diciembre de 2015, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acuerda

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

#### CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE CÓRDOBA Y PROVINCIA

##### Capítulo I

##### Normas Generales

Artículo 1. Ámbito Territorial y Funcional. El presente Convenio, regulará las relaciones laborales entre los trabajadores y las empresas que ejerzan la actividad de Limpieza de Edificios y Locales en la provincia de Córdoba, y que mantengan centros de trabajo en la misma, aunque las Centrales o domicilios sociales, radiquen fuera de la provincia.

Artículo 2. Vigencia y Duración. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La duración de este Convenio extenderá su vigencia a los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

Al término de la vigencia a que se refiere el párrafo anterior se prorrogará tácitamente de año en año, salvo que el Convenio fuera denunciado por cualquiera de las partes firmantes, de acuerdo con el artículo 86 el Estatuto de los Trabajadores. En cualquier caso la denuncia deberá notificarse a la otra representación, con una antelación mínima de dos meses a su vencimiento o la de cualquiera de sus posibles prórrogas.

Artículo 3. Absorción y Compensación. Las mejoras y remuneraciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio, no serán absorbidas ni compensadas por las

establecidas en este Convenio.

Artículo 4. Vinculación a la Totalidad. Las condiciones sociales y económicas pactadas en el presente Convenio, constituyen un todo indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual de todos los devengos y por todos los conceptos.

## Capítulo II

### Organización del Trabajo

Artículo 5. Facultades de la Empresa. La Dirección y control de la actividad laboral, así como la Organización técnica y práctica del trabajo, con sujeción a las presentes disposiciones y legislación vigente, es facultad de la Dirección de la empresa, Empresario o persona en quien delegue. Sin merma de la facultad que corresponde a la Dirección de la Empresa o a sus representantes legales, los Comités de Empresa, Delegados de Personal y Secciones Sindicales tendrán las competencias señaladas por el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y el presente Convenio Colectivo.

Artículo 6. Los trabajadores/as que presten sus servicios en las empresas incluidas en el ámbito del presente Convenio Sectorial serán clasificados en grupos profesionales en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

Artículo 7. Las clasificaciones del personal consignadas en el presente Convenio Sectorial son meramente enunciativas, no limitativas y no suponen la obligación de tener provistas todos los grupos profesionales, si las necesidades y volumen de la Empresa no lo requieren.

No son asimismo exhaustivos los distintos cometidos asignados a cada grupo, pues todo trabajador incluido en el ámbito funcional de este Convenio Sectorial podrá ser asignado a efectuar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores dentro de los generales cometidos de su grupo profesional y sin menoscabo de su dignidad profesional, sin que ello implique modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

Desde el momento mismo en que un trabajador realice las tareas específicas de un grupo profesional determinado y definido en el presente Convenio Sectorial, habrá de ser remunerado, por lo menos, con el nivel retributivo que para tal categoría se asigne, todo ello sin perjuicio de las normas reguladoras de los trabajos de grupo superior o inferior.

El trabajador/a deberá cumplir las instrucciones del empresario o persona en quien delegue en el ejercicio habitual de sus funciones organizativas y directivas, debiendo ejecutar los trabajos y tareas que se le encomienden, dentro del contenido general de la prestación laboral y dentro del grupo profesional al que se le asigne.

La realización de funciones distintas dentro del mismo grupo profesional no supondrá modificación sustancial de las condiciones de trabajo, sin perjuicio de la retribución que tenga derecho el trabajador.

Artículo 8. La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al Grupo profesional.

La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondiente a Grupo Profesional solo será posible si existen razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. En el caso de encomienda de funciones inferiores al Grupo Profesional, está deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva. El empresario deberá comunicar esta situación a los

representantes de los trabajadores.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen.

Artículo 9. Los Grupos Profesionales son los siguientes:

• Grupo I: Personal Directivo y Técnicos Titulados en grado superior y medio.

• Grupo II: Personal Administrativo.

• Grupo III: Mandos Intermedios.

• Grupo IV: Personal Operario.

Artículo 10. Grupo I. Los trabajadores/as adscritos a este grupo profesional planifican, organizan, dirigen y coordinan las diversas actividades propias del desenvolvimiento de la empresa. Realizan tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Sus funciones suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional.

Tendrán título adecuado o amplia preparación teórico-práctica adquiridos en el desempeño de su profesión completada con una amplia experiencia en el sector.

Las divisiones funcionales de este grupo profesional son, a título meramente enunciativo: Director, Director Comercial, Director Administrativo, Director de Recursos Humanos, Director de Compras, Jefe de Servicios, Titulados de Grado Superior y Titulados de Grado Medio.

Artículo 11. Grupo II. Los trabajadores/as adscritos a este grupo profesional realizan funciones de carácter administrativo, con o sin responsabilidad de mando. Asimismo, pueden realizar trabajos de ejecución autónoma bajo supervisión o ayudado por otros trabajadores. Requiere adecuados conocimientos y aptitudes prácticas.

Poseen titulación adecuada o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Las divisiones funcionales de este grupo profesional son, a título meramente enunciativo: Jefe Administrativo de primera, Jefe Administrativo de Segunda, Cajero, Oficial Primera, Oficial Segunda, Auxiliar y Telefonista.

Artículo 12. Grupo III. Los trabajadores/as adscritos a este grupo profesional realizan funciones de coordinación y supervisión, de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa por parte de los trabajadores que los desempeñan, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos y pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores.

Poseen titulación adecuada o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Las divisiones funcionales de este grupo profesional son, a título meramente enunciativo: Encargado General, Supervisor o Encargado de Zona, Supervisor o Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo.

Artículo 13. Grupo IV. Los trabajadores/as adscritos a este grupo profesional ejecutan tareas según instrucciones concretas, con un alto grado de dependencia y supervisión, requieren esfuerzo físico o atención, sólo ocasionalmente requieren una formación específica, y en general únicamente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental y de un breve periodo de adaptación.

Poseen titulación adecuada o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Las divisiones funcionales de este grupo profesional son, a título meramente enunciativo: Especialista, Peón Especializado Conductor/a-Limpiador/a, Limpiador/a.

Artículo 14. Definición Grupo Profesional I. Son los que con el título adecuado o amplia preparación teórico-práctica, asumen la dirección y responsabilidad de la empresa, programando, planificando y controlando el trabajo en todas sus fases, las funciones mercantiles en su más amplio sentido y planificando, programando y controlando la política comercial de la empresa, funciones administrativas en su más amplio sentido, planificando, programando y controlando la administración de la empresa, reclutamiento, selección y admisión del personal y planificando, controlando y programando la política de personal de la empresa, responsabilidad de las compras de material y aprovisionamiento de la empresa, planificación, programación, control, orientación, dirección de la unidad a la empresa, responsabilidad de la buena marcha y coordinación del trabajo realizado en las zonas y equipos productivos de la empresa, aquellos que aplicando sus conocimientos a investigación, análisis, estudio y preparación de los planes de trabajo, asesoran o ejecutan las actividades propias de su profesión, autorizado por título de doctor o licenciado y todos aquellos que prestan servicios autorizados con un título de grado medio o equivalente.

Artículo 15. Definición Grupo Profesional II. Empleados/as que provistos o no de poder, tienen la responsabilidad directa de la oficina de la empresa. Dependen de él las diversas secciones administrativas a las que imprime unidad, encargados de una sección o departamento, sugiere y da unidad al trabajo que tiene encomendado y responde del mismo ante sus jefes y distribuye el trabajo a sus subordinados, los que realizan bajo su responsabilidad los cobros y pagos generales de la empresa, los que actúa a las órdenes de un jefe y tiene a su cargo un trabajo determinado, que requiere cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas, los que, con iniciativa y responsabilidad restringidas, subordinado a un jefe, realiza trabajos de carácter auxiliar secundario que requieren conocimientos generales de la técnica administrativa, operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina y el cuidado y servicio de una centralita telefónica.

Artículo 16. Definición Grupo Profesional III. Son los empleados/as que por sus condiciones profesionales y a las órdenes inmediatas de la Dirección, Gerencia o personas en quien deleguen, coordinan los trabajos, tramitando las órdenes oportunas e informa a la empresa de los rendimientos del personal a su cargo, rendimientos de productividad, control del personal y demás incidencias, la inspección de los centros de trabajo cuya vigilancia e inspección esté encomendada a dos o más personas, de quienes recogerá la información oportuna para su traslado a la Dirección, los que tiene a su cargo a dos o más Encargados siendo sus funciones las siguientes:

- Organizar el personal que tenga a sus órdenes de forma que los rendimientos sean normales, que la limpieza sea efectiva y eficiente, evitando la fatiga de los productores.

- Emitir los informes correspondientes para su traslado a la Dirección sobre las anomalías observadas y buen rendimiento de trabajo.

- Reflejar en los partes diarios de producción y de los rendimientos de trabajo del personal bajo su mandato, informado de las incidencias que hubieren, a fin de que se corrijan, dentro de la mayor brevedad posible, subsanándose las mismas, y se eviten las reincidencias.

Los que tienen a su cargo el control de diez o más trabajado-

res, siendo sus funciones las siguientes:

- Organizar el trabajo del personal que tenga a sus órdenes de forma que los rendimientos sean normales y eficientes, evitando la fatiga innecesaria de los productores.

- Distribuir el trabajo o indicar el modo de realizarlo, teniendo a su cargo, además, la buena administración del material y útiles de limpieza y la buena utilización de los mismos.

- Reflejar en los partes diarios la producción y los rendimientos del personal bajo su mando, además de la calidad del servicio, remitiendo dichos partes a sus superiores e informando de las incidencias del personal de servicio o de cualquier índole que se produzcan.

- Corrección de anomalías e incidencias.

Los que tiene bajo su responsabilidad a un equipo de tres a nueve trabajadores/as, ejerciendo funciones específicas de control y supervisión y cuando no realice tal función ejercerá de limpiador/a.

Artículo 17. Definición Grupo Profesional IV. Trabajadores/as que con plenitud de conocimientos teórico-prácticos, y de facultades, domina en su conjunto el manejo y funcionamiento de los útiles y máquinas industriales (no electrodomésticos) propios y adecuados para la limpieza en general y aplicar racionalmente y para cada caso los tratamientos adecuados, con iniciativa, rendimiento, responsabilidad, habilidad y eficacia que requiere el uso de materiales, equipos, productos, útiles o máquinas, atendiendo en todo caso a la vigilancia y mantenimiento de las máquinas, útiles o vehículos necesarios para el desempeño de su misión, los que realizan funciones concretas y determinadas propias de las empresas de limpieza, que sin haber alcanzado la plenitud de conocimientos exigen, sin embargo, cierta práctica y especialización, así como en atención en trabajos que impliquen peligrosidad o riesgo, los que ejecutan las tareas de fregado, desempolvado, barrido, pulido, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos o de fácil manejo, considerados como de uso doméstico, aunque éstos sean de mayor potencia, de suelos, techos, paredes, mobiliario, etc.. de locales, recintos y lugares, así como cristalerías, puertas, ventanas desde el interior de los mismos, o en escaparates, sin que se requieran para la realización de las tareas más que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene, con la aportación de un esfuerzo físico esencialmente, los que estando en posesión de carnet de conducir correspondiente a la clase de vehículo de que se trate, realiza indistintamente las tareas propias del personal de limpieza y las correspondientes a un conductor/a utilizando el vehículo que ponga a su disposición la empresa para desplazarse con mayor rapidez a los diversos lugares o centros de trabajo o para cualquiera otras tareas que le sean ordenadas por la empresa, tales como reparto, distribución de personal o materiales o transporte en general, los que con un oficio determinado ejecutan con iniciativa y responsabilidad todas o algunas de las labores propias del mismo con correcto rendimiento, los que realizan funciones concretas, que no constituyen labor calificada de oficio, o que, bajo la inmediata dependencia de otra persona, colabora en funciones propias de éste y bajo su responsabilidad, los encargados de realizar tareas para cuya ejecución se requiere únicamente la aportación de esfuerzo y atención, sin la exigencia de práctica operatoria alguna.

#### Niveles Funcionales

##### Nivel I.

Trabajadores/as que ejecutan las tareas de fregado, desempolvado, barrido, pulido, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos o de fácil manejo, considerados co-

mo de uso doméstico, aunque éstos sean de mayor potencia, de suelos, techos, paredes, mobiliario, etc., de locales, recintos y lugares, así como cristalerías, puertas, ventanas desde el interior de los mismos, o en escaparates, sin que se requieran para la realización de las tareas más que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene, con la aportación de un esfuerzo físico esencialmente. Los que realizan funciones concretas, que no constituyen labor calificada de oficio, o que, bajo la inmediata dependencia de otra persona, colabora en funciones propias de éste y bajo su responsabilidad, los encargados de realizar tareas para cuya ejecución se requiere únicamente la aportación de esfuerzo y atención, sin la exigencia de práctica operatoria alguna.

#### Nivel II.

Trabajadores/as que realizan funciones concretas y determinadas propias de las empresas de limpieza, que sin haber alcanzado la plenitud de conocimientos exigen, sin embargo, cierta práctica y especialización, así como en atención en trabajos que impliquen peligrosidad o riesgo.

Trabajadores/as que estando en posesión de carnet de conducir correspondiente a la clase de vehículo de que se trate, realiza indistintamente las tareas propias del personal de limpieza y las correspondientes a un conductor/a utilizando el vehículo que ponga a su disposición la empresa para desplazarse con mayor rapidez a los diversos lugares o centros de trabajo o para cualquiera otras tareas que le sean ordenadas por la empresa, tales como reparto, distribución de personal o materiales o transporte en general.

#### Nivel III.

Trabajadores/as que con plenitud de conocimientos teórico-prácticos, y de facultades, domina en su conjunto el manejo y funcionamiento de los útiles y máquinas industriales (no electrodomésticos) propios y adecuados para la limpieza en general y aplicar racionalmente y para cada caso los tratamientos adecuados, con iniciativa, rendimiento, responsabilidad, habilidad y eficacia que requiere el uso de materiales, equipos, productos, útiles o máquinas, atendiendo en todo caso a la vigilancia y mantenimiento de las máquinas, útiles o vehículos necesarios para el desempeño de su misión.

Artículo 18. Sin perjuicio de la adscripción de una persona a uno u otro grupo profesional, así como dentro de cada uno de ellos, a los distintos niveles funcionales, cada trabajador tendrá derecho a ser retribuido conforme a las funciones que efectivamente realice de acuerdo con los niveles funcionales establecidos en el artículo 17.

A través de la negociación colectiva sectorial se establecerá la retribución específica de cada uno de los niveles funcionales integrantes de cada grupo profesional.

Artículo 19. Se podrá contratar a la misma persona para efectuar funciones pertenecientes a los distintos niveles funcionales del grupo IV, que se desarrollan en el artículo 17. En este supuesto se expresará en el contrato laboral el porcentaje de la jornada destinada a cada uno de los distintos niveles funcionales, con el fin de garantizar la retribución correspondiente al puesto.

Si en el momento de la contratación no se pudiera establecer el porcentaje de jornada de cada uno de los niveles a los que el trabajador va a dedicar su jornada, en el contrato laboral se expresará en qué nivel funcional va a estar encuadrado, y se pactará que cuando, ocasionalmente, se le destinara a realizar las funciones de otro de los niveles descritos, se notificará por escrito con expresión del tiempo que va a dedicar a la realización de estas funciones, para acomodar su retribución a las efectivamente reali-

zadas.

En los contratos vigentes se podrá pactar entre empresa y trabajador la modificación de su contrato laboral, de manera que le permita realizar las funciones de los distintos niveles acordados en el grupo profesional IV, y en las mismas condiciones establecidas en los párrafos anteriores. De dicha modificación se informará por escrito a la representación legal de los trabajadores.

Los trabajadores que realicen funciones de los distintos niveles funcionales deberán contar con formación suficiente tanto en materia de prevención de riesgos laborales como de las operaciones a realizar. La formación que imparta la empresa a estos efectos se computará como tiempo de trabajo efectivo.

Cuando una persona haya realizado durante más de dos años las labores correspondientes a más de un nivel funcional consolidará la retribución que viniera percibiendo por las mismas y en la misma proporción que se viniera retribuyendo.

Artículo 20. Movilidad Funcional. La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.

La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes a su grupo profesional o categorías equivalentes, sólo será posible si se acreditan razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. En el caso de encomienda de funciones inferiores, ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva. El empresario deberá comunicar esta situación a los representantes de los trabajadores.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen.

No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de la falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen funciones superiores a la del Grupo profesional o las de categorías equivalentes, por un período superior a 6 meses durante un año u 8 meses durante dos años, el trabajador pasará a pertenecer a la nueva categoría profesional, reservándose éste la elección de aceptar la nueva categoría o continuar en la de procedencia, sin menoscabo de la diferencia salarial que devenga la categoría que efectivamente realiza de superior categoría.

En cualquier caso, y desde la fecha que al trabajador se le asignen funciones de superior categoría, devengará el nivel retributivo correspondiente a la categoría desempeñada.

### Capítulo III

#### Régimen Económico

Artículo 21. Cuantificación y Estructura del Salario. 1. Se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los períodos de descanso computables como de trabajo. En ningún caso el salario en especie podrá superar el 30% de las percepciones salariales del trabajador.

2. No tendrán la consideración de salario las cantidades percibidas por el trabajador en concepto de indemnizaciones o supli-

dos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

Artículo 22. Conceptos Retributivos. Durante la vigencia del presente Convenio el régimen de retribuciones del personal estará integrado por los siguientes conceptos:

- a) Salario base.
- b) Complementos por antigüedad.
- c) Gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad.
- d) Gratificación de beneficios.
- e) Asignaciones y gratificaciones complementarias o especiales.
- f) Horas extraordinarias.
- g) Pluses.

Para el año 2014, todos los conceptos anteriormente citados, se incrementarán en un 0,2% sobre la base de la revisión salarial de 2010. Dichos incrementos se aplicarán con efecto retroactivo al 1 de enero de 2014.

Tomando como base las retribuciones establecidas para el año 2014 y con efectos desde el 1 de enero de 2015, éstas se incrementarán 0,5%.

Artículo 23. Salario Base. Las cantidades correspondientes al salario base para los distintos Grupos y categorías profesionales, serán las especificadas en tabla anexa número 1.

Los salarios a que se refiere dichas tablas son mensuales y se harán efectivos por mensualidades vencidas, como máximo a día 3 del siguiente mes.

Artículo 24. Complementos por Antigüedad. El complemento por antigüedad se abonará a razón del 4% del Salario Base en vigor por cada trienio o quinquenio consolidado y/o devengado. Los trabajadores que accedieran a un contrato indefinido a partir del 29 de julio de 1997, percibirán la antigüedad del 4% del Salario Base en vigor por quinquenio.

Artículo 25. Gratificaciones Extraordinarias de Julio y Navidad. 1. Todo el personal en cada uno de los meses de julio y diciembre tendrá derecho a una gratificación extraordinaria.

Su cuantía será equivalente a la que en la fecha de su percepción le corresponda mensualmente por salario base más antigüedad y, naturalmente, en proporción que proceda si su permanencia en la empresa fuera inferior a un año.

2. Dichas gratificaciones se abonarán en las siguientes fechas:

- a) el día 15 de julio.
- b) el día 18 de diciembre.

3. Cuando el trabajador disfrute sus vacaciones en el mes de julio o de diciembre y a petición del mismo, la gratificación le será abonada en la nómina de junio o de noviembre, según corresponda.

Artículo 26. Gratificación de Beneficios

1. Durante la vigencia del Convenio el personal percibirá una gratificación de beneficios que se percibirá en el primer trimestre del año, y que corresponde al ejercicio económico del año anterior.

2. Su cuantía será equivalente a la que en la fecha de su percepción le corresponda mensualmente por salario base más antigüedad y, naturalmente, en proporción que proceda si su permanencia en la empresa fuera inferior a un año.

Artículo 27. Asignaciones y Gratificaciones Complementarias o Especiales

1. Gratificación de trabajos complementarios. Cuando ocasionalmente el personal encuadrado en cualquiera de las categorías de Limpiadora, Limpiacristales, Peón Especializado/a, Especialis-

ta y Conductor/a-Limpiador/a, realicen trabajos complementarios distintos de los definidos como actividades propias y habituales de su categoría, como los de: fregar platos, recoger mesas u otros análogos, recibirá durante el año 2014 la cuantía de 111,13 € y durante 2015 la cuantía de 111,69 €.

Dicha cantidad es mensual y se abonará por mensualidades vencidas.

Se percibirá proporcionalmente a los días trabajados al mes, calculándose para ello sobre los días laborables del mes.

2. Gratificación centros mineros. Dadas las especiales características en se desarrolla la actividad laboral en los Centros Mineros de nuestra Provincia, se establece que el personal que preste sus servicios en dichos Centros, recibirá durante el año 2014 la cuantía de 47,00 € y durante 2015 la cuantía de 47,24 €.

Dicha cantidad se hará abonable por mensualidades vencidas.

Cuando la jornada de trabajo fuese inferior a la normal, se percibirá la gratificación proporcionalmente a la misma, calculándose para ello sobre los días laborables del mes.

Artículo 28. Horas Extraordinarias

1. Las partes firmantes manifiestan la necesidad y la conveniencia de eliminar las horas extraordinarias en el Sector, quedando a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, expresamente prohibidas, sin embargo se realizarán en casos muy extremos y en tal caso, serán de dos horas por mes y trabajador, debiendo ser justificadas por los empresarios ante los representantes de los trabajadores, para determinar la situación que los motivó.

2. Durante la vigencia del presente Convenio, para la determinación del valor hora extraordinaria, se calculará según la siguiente tabla:

$$\frac{\text{Ingresos anuales : Salario base (15 pagas) + Antigüedad}}{365 - (52 + 12 + 2 + 31)} - \text{Valor día} \frac{\text{Valor día}}{\text{Jornada}} - \text{Valor hora (Incrementado en un 100\%)}$$

Se entiende por ingresos anuales a estos efectos el salario base mensual por 15 mensualidades más antigüedad. Sobre el valor hora resultante se aplicará un incremento del 75 por 100.

Artículo 29. Pluses

1. Plus de Festivos. Se establecen los Pluses en las cuantías y por los conceptos siguientes:

Centros Hospitalarios, percibirán durante el año 2014 la cantidad de 49,42 € y durante el 2015 la cantidad de 49,67€.

Centros con Plus reconocido al 31-05-1994, percibirán durante el año 2014 la cantidad de 45,30 € y durante el 2015 la cantidad de 45,53 €.

Centros no hospitalarios, Trabajadores con rotación anual en Domingos y Festivos. Frecuencia de trabajo mínima para su devengo: 2 Domingos/mes y 8 Festivos/año, percibirán durante el año 2014 la cantidad de 45,30 € y durante el 2015 la cantidad de 45,51 €.

Todos los centros, no encuadrados en los anteriores. Trabajadores que realicen circunstancialmente su jornada en Domingo o Festivo percibirán por ese día durante el año 2014 la cantidad de 8,06 € y durante el 2015 la cantidad de 8,10 €.

2. Plus de transporte. Se establece un Plus de Transporte, igual para todas las categorías, siendo su cuantía de 3,40 € para 2014 y de 3,42 € para 2015 por día efectivamente trabajado.

Este Plus se devengará por día efectivo de trabajo y proporcionalmente a la jornada, no siendo absorbible ni compensable por

ningún otro concepto.

3. Nocturnidad. El trabajo nocturno será el comprendido entre las 22 horas a las 6 horas. Cuando se realicen trabajos en estas horas el trabajador/a percibirá un Plus de Nocturnidad, consistente en el 25 por 100 sobre salario base de Convenio.

#### Capítulo IV

#### Régimen de Trabajo

##### Artículo 30. Jornada de Trabajo

1. La jornada máxima de trabajo será de 38 horas semanales, en las que están computadas como de trabajo efectivo los 15 minutos diarios de descanso obligatorio siempre que la jornada sea completa y de forma continuada.

2. Se entenderá como jornada partida aquella en la que haya un descanso ininterrumpido de una hora como mínimo.

##### Artículo 31. Descansos y Horario

1. Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán como mínimo doce horas consecutivas.

2. Las empresas se comprometen a confeccionar un cuadrante de horas de trabajo, que contemple los descansos de sábados alternativos siempre y cuando el servicio a realizar en el Centro lo permita y de mutuo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores o en su caso, con los propios trabajadores.

3. En los 3 días de Feria de cada localidad, la jornada laboral será de 3 horas cada uno de los días, o la parte proporcional a la jornada que se realice.

4. Asimismo los días 24 y 31 de diciembre, se establece uno de ellos de total descanso y del otro la mitad de la jornada, cuya distribución entre el personal se determinará por acuerdo con los representantes legales de los trabajadores o los propios trabajadores, en su caso.

##### Artículo 32. Vacaciones

1. El personal incluido en este Convenio tendrá derecho anualmente a un período de vacaciones retribuidas de 31 días naturales, o la parte proporcional al tiempo de permanencia en la empresa, que no podrán comenzar en domingo ni en festivo.

2. El período hábil para el disfrute de las vacaciones, será el comprendido entre los meses de julio a septiembre, ambos incluidos, de cada año.

3. El turno correspondiente a cada trabajador se determinará mediante sorteo en presencia de los Delegados de Personal, o de los propios trabajadores en su caso, de cada centro o por sistema rotativo, según decidan la mayoría de los trabajadores.

4. Durante el primer trimestre del año, por parte del Comité de Empresa, Delegados de Personal o por los propios trabajadores, en su caso, se comunicará a la Dirección de la empresa el período de vacaciones elegido por cada uno de ellos. La empresa dispondrá de un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de comunicación, para confeccionar las listas definitivas de los diferentes turnos de vacaciones.

5. El personal afectado por cada cuadro de vacaciones, debe tener la posibilidad de conocerlo, porque se fije en el tablón de anuncios de la empresa, o de cualquier otra forma que facilite su conocimiento, al menos con dos meses de antelación a la fecha de disfrute.

6. Si durante el disfrute de las vacaciones del trabajador/a se produjera baja de Incapacidad Transitoria que precise ingreso en centro hospitalario superior a 2 días, se suspenderán las mismas, disfrutándose el resto de días de vacaciones, de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador, siempre antes del 31 de diciembre del año en curso.

7. Las empresas se obligan a contratar al personal para la sustitución de vacaciones, por el tiempo que dure el período vacacio-

nal, siempre que continúe la actividad del centro.

Artículo 33. Permisos Retribuidos. Las empresas, a solicitud de sus trabajadores, y previo aviso, les concederán los siguientes permisos retribuidos, por alguno de los motivos y por el tiempo siguientes:

a) Por matrimonio del propio trabajador: 15 días naturales ininterrumpidos.

b) Por matrimonio de ascendientes, descendientes o colaterales hasta segundo grado de consaguinidad o afinidad: 1 día.

c) Por nacimiento de hijos: 2 días.

d) Por fallecimiento, enfermedad grave u hospitalización del cónyuge o parientes hasta segundo grado de consaguinidad o afinidad: 3 días.

Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, se incrementará en dos días más.

e) Por intervención de parientes: cónyuge, hijos, padre, padre político y hermanos: 2 días. (En los centros que por convenio o acuerdo dispongan de más días, se respetará lo establecido).

f) Por mudanza del domicilio habitual: 2 días.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional y período determinado, se estará a lo que se disponga en cuanto a la duración de ausencias y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes dicho, suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo, debido en más del 20% de las horas laborales en un período de 3 meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia, regulada en el apartado 1 del Artículo 46 del ET. En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

h) Para realizar funciones sindicales por representación del personal, en los términos establecidos legal o convencionalmente.

i) Los trabajadores por lactancia de un hijo menor de 9 meses (lactancia natural o artificial), tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo al comienzo o final de la jornada, pudiendo ser optativo para el padre o la madre.

j) Quienes por razones de guarda legal, tengan a su cuidado directo un menor de seis años o disminuido físico o psíquico, que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada laboral, con la disminución proporcional del salario, en al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

k) Para asistencia médica los trabajadores dispondrán de 14 horas anuales (equivalente a cuatro medias jornadas).

Artículo 34. Asuntos Propios. Previa solicitud de los trabajadores, con 48 horas de antelación (salvo casos excepcionales), y que en todo caso serán sin justificación, tendrán derecho a los siguientes días anuales retribuidos para asuntos propios:

Trabajadores/as de Centros Hospitalarios: 5 días/año.

Trabajadores/as restantes centros: 2 días/año.

Estos días no podrán ser acumulables a vacaciones, puentes, festivos, Noche Buena ni Semana Santa (salvo casos excepcionales).

##### Artículo 35. Permisos no Retribuidos

1. Para los trabajadores que así lo soliciten, con al menos 3 días laborables de antelación, las empresas les concederán un permiso no retribuido con un mínimo de una semana y un máximo de un mes.

2. A la finalización del plazo establecido, el trabajador se incorporará de forma automática a su puesto de trabajo, en el mismo

Grupo y con la misma categoría profesional.

3. Este permiso no retribuido sólo podrá solicitarse una vez al año.

#### Capítulo V

##### Movimientos de Personal

Artículo 36. Movilidad entre Centros de Trabajo. Los trabajadores no serán trasladados del centro de trabajo, sino por razones imperativas del servicio, y estos traslados afectarán siempre con preferencia a los trabajadores de menor antigüedad, salvo solicitud expresa del cliente, en cuyo caso se seleccionará al más idóneo por razón de horario, proximidad al centro de trabajo, y siempre entre los de menor antigüedad, con información a los representantes legales de los trabajadores en un plazo máximo de 24 horas.

##### Artículo 37. Cómputo Desplazamientos

1. Para los desplazamientos realizados durante la jornada laboral, entre centros de trabajo, se establece un tope máximo de dos turnos.

2. En el caso de que en alguno de los turnos se hagan tres centros, se computarán 10 minutos diarios de trabajo efectivo por desplazamientos y por turno.

3. En el caso de que en alguno de los turnos se hagan más de tres centros, se computarán 25 minutos de trabajo efectivo por todos los desplazamientos y por turno, descansados al final de la jornada.

##### Artículo 38. Movilidad Geográfica y Dietas

1. En los supuestos de desplazamientos a centros de trabajo, situados fuera de la localidad habitual del trabajador, y que no tengan la consideración de traslado, devengarán a favor de los trabajadores que los realicen, unas dietas equivalentes al 6% del salario base Convenio mensual, distribuidas según la siguiente tabla:

Concepto	Euros
Desayuno	1,24
Almuerzo	16,97
Cena	15,18

2. La dieta así determinada, se incrementará en/14,05 euros diarios, caso de pernocta del trabajador fuera de la localidad de residencia, y dentro de la Provincia. Si esta circunstancia es fuera de la Provincia, la cantidad antes citada será de 28,09 euros diarios.

3. Asimismo se abonarán los gastos de viaje por su importe íntegro en caso de transporte público, o bien a razón de 0,16 euros por km. Cuando, por indicación expresa de la empresa, el trabajador use su propio vehículo.

4. Aquellas empresas que tengan establecidos centros de trabajo fuera del casco urbano, además de la obligación de abonar el plus de transporte establecido en el presente Convenio, estarán obligados a poner a disposición de sus trabajadores los medios de locomoción adecuados que facilite su desplazamiento a dicho centro de trabajo.

Artículo 39. Cambio de Puesto de Trabajo por razón de Embarazo. Las trabajadoras embarazadas, cuando el trabajo que realicen pueda poner en peligro el embarazo, según prescripción facultativa, tendrá derecho a que se le asigne un puesto de trabajo en las condiciones adecuadas, sin reducción del salario, regresando al puesto anterior una vez finalice dicha situación.

##### Artículo 40. Excedencias

1. De conformidad con el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores, en las excedencias voluntarias por mutuo acuerdo de las

partes, se establece un mínimo de un año y un máximo de cuatro.

2. Excedencias voluntarias para atención de menores. Los trabajadores fijos que tengan a su cargo menores de seis años, podrán solicitar, la excedencia en la empresa, con independencia del tiempo de antigüedad. El tiempo de duración de la misma, se establece en un mínimo de seis meses y un máximo de cuatro años. La excedencia será optativa para el padre o la madre.

Esta forma de excedencia se solicitará con un mes de antelación al comienzo de la misma y para la incorporación será avisada la empresa igualmente con un mes de antelación a la fecha de su incorporación.

La excedencia para atención de menores no podrá ser utilizada para ocupar un puesto de trabajo retribuido y tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo.

3. El período de excedencia será cubierto por un contrato de duración igual al período de excedencia, siempre que las condiciones existentes en cada momento en materia de contratación laboral lo permita y cuando la misma se solicite por un período máximo de dos años.

4. En el supuesto de que un trabajador fijo solicitase excedencia para formalizar un contrato temporal de trabajo, distinto al de limpieza, con la Administración, la empresa le garantiza el reingreso en la misma una vez finalizado el contrato temporal antedicho, siempre que no exceda de doce meses. Dichas excedencias se podrán solicitar de año en año con un tope máximo de cuatro años. Debiendo preavisar tanto para su solicitud, prórrogas, como para su reingreso, con al menos un mes de antelación.

#### Capítulo VI

##### Prestaciones Complementarias

Artículo 41. Incapacidad Temporal. Las empresas complementarán hasta el 100% del salario base Convenio, más antigüedad y pagas extraordinarias, a los trabajadores en situación de IT cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Por accidente laboral desde el primer día de la baja.

b) Por enfermedad que requiera hospitalización, desde el primer día de ingreso en el centro hospitalario y en tanto subsista la baja médica.

c) Por enfermedad común, a partir del decimosexto día de la baja, con un máximo de tres meses, en tanto subsista la baja médica, con parte facultativo.

d) Por maternidad, durante el período legal de la misma.

e) Asimismo, se complementará hasta el 100% de sus salarios a los trabajadores que no superen los 20 días al año de IT. En caso de cambio de empresa en el centro, cada una abonará la parte proporcional correspondiente al período trabajado en su empresa.

##### Artículo 42. Seguro de Vida

1. Se establece un seguro de vida con las siguientes cuantías: 6.010,12 euros en caso de fallecimiento por cualquier causa o si se tratase de invalidez total y permanente por cualquier causa.

2. El presente seguro se concertará, siempre que lo soliciten al menos un 20% del personal de la empresa y a petición expresa y por escrito de los trabajadores que deseen su contratación. La solicitud deberán hacerla los trabajadores a la empresa con al menos un mes de antelación, para la formalización del seguro.

3. Las primas serán abonadas de la siguiente forma:

60% por la empresa.

40% por el trabajador.

Artículo 43. Fallecimiento. Al fallecimiento de un trabajador durante la jornada laboral, incluido in itinere, o en situación de IT, las empresas donarán a la viuda/o, o a los familiares con los cuales conviviera habitualmente, el importe del 50% de una mensual-

dad consistente en el salario base más antigüedad.

Capítulo VII  
Disposiciones Varias

Artículo 44. Discapacitados. A tenor de lo establecido en la legislación vigente en las empresas de más de 50 trabajadores, el 2% de plantilla será cubierto por personas discapacitadas. A tal efecto, la Comisión Paritaria del Convenio efectuará cuantas gestiones sean necesarias ante los organismos públicos, para alcanzar los objetivos que se marcan en este artículo.

Artículo 45. Subrogación del Personal. En el sector de limpieza de edificios y locales operará la subrogación del personal cuando tenga lugar un cambio de contratista o de subcontratista, en una concreta actividad de las reguladas en el ámbito funcional del artículo del presente Convenio, en cualquier tipo de cliente, ya sea público o privado. Dicha subrogación se llevará a cabo en los términos indicados en el presente artículo.

En lo sucesivo, el término contrata se entiende como el conjunto de medios organizados con el fin de llevar a cabo una actividad económica de las definidas dentro del ámbito funcional del Convenio, ya fuere esencial o accesorio, que mantiene su identidad con independencia del adjudicatario del servicio.

En este sentido, engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación, tanto pública como privada, e identifica una concreta actividad que pasa a ser desempeñada por una determinada empresa, sociedad, o entidad de cualquier clase, siendo aplicable la subrogación aún en el supuesto de reversión de contrata a cualquiera de las administraciones públicas.

A los efectos previstos en este artículo no tendrán la consideración de trabajadores y, por tanto, no serán objeto de subrogación por la nueva adjudicataria los socios cooperativistas que no tengan la condición de socios trabajadores y los trabajadores autónomos aun cuando vinieran prestando servicios directa y personalmente en el centro o contrata en el que se produjese el cambio de contratista.

En el caso de subrogación de socios cooperativistas que tengan la condición de trabajadores, la subrogación alcanzará exclusivamente a esta última condición, sometiéndose en todos los aspectos a la regulación laboral y convencional de aplicación.

1. En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga el cambio en el adjudicatario del servicio que lleven a cabo la actividad de que se trate, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa saliente del servicio.

Se producirá la mencionada subrogación de personal, siempre que se den alguno de los siguientes supuestos:

a. Trabajadores/as en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de cuatro meses, hubieran trabajado en otra contrata.

b. Trabajadores/as con derecho a reserva de puesto de trabajo que, en el momento de la finalización efectiva de la contrata, tengan una antigüedad mínima de seis meses en la misma y/o aquellos/as que se encuentren en situación de IT, excedencia que dé lugar a reserva del mismo puesto de trabajo, vacaciones, permisos, maternidad, Incapacidad Permanente sujeta a revisión durante los dos años siguientes o situaciones análogas, siempre que cumplan el requisito ya mencionado de antigüedad mínima.

c. Trabajadores/as con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado b), con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

d. Trabajadores/as de nuevo ingreso que por ampliación del contrato con el cliente se hayan incorporado a la contrata como consecuencia de una ampliación de plantilla en los seis meses anteriores a la finalización de aquélla.

e. Trabajadores/as de nuevo ingreso que han ocupado puestos fijos con motivo de las vacantes que de forma definitiva se hayan producido en los seis meses anteriores a la finalización de la contrata, siempre y cuando se acredite su incorporación simultánea al centro y a la empresa.

f. Trabajadores/as de una primera contrata de servicio continuado, excluyendo, en todo caso, los servicios de carácter eventual y los de acondicionamiento o mantenimiento provisional para la puesta en marcha de unos locales nuevos o reformados, o primeras limpiezas, cuando la contrata de referencia no haya tenido una duración mínima de seis meses.

2. Todos los supuestos anteriormente contemplados, se deberán acreditar documentalmente por la empresa o entidad saliente a la entrante, mediante los documentos que se detallan en este artículo.

El plazo de entrega será como mínimo de cinco días naturales y como máximo de quince días naturales, contados a partir del momento en que la empresa entrante o saliente comunique a la otra el cambio de la adjudicación de servicios. En todo caso, dicha comunicación deberá producirse con un plazo mínimo de tres días hábiles anteriores al inicio efectivo de la prestación de servicios por parte del nuevo adjudicatario.

La falta de entrega en plazo y forma de la documentación establecida en el anexo I facultará a la empresa entrante para exigirle a la saliente la indemnización por los daños y perjuicios que en su incumplimiento le haya podido acarrear.

3. Liquidación de retribuciones, partes proporcionales de pagas extraordinarias, vacaciones y descansos con respecto a los trabajadores entre la empresa saliente y la que vaya a realizar el servicio:

a. Los trabajadores/as percibirán sus retribuciones mensuales en la fecha establecida y las partes proporcionales de pagas extraordinarias o liquidación de retribuciones pendientes de percibir, en los cinco días siguientes a la fecha de terminación de la contrata de la empresa saliente.

b. Los trabajadores tendrán que disfrutar sus vacaciones reglamentarias establecidas en el periodo fijado en el calendario vacacional, con independencia de cuál sea la empresa en la que en ese momento estén prestando servicios.

c. Los trabajadores/as que no hubieran disfrutado sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación, las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará la parte proporcional del período que a ella corresponda, ya que el abono del otro período corresponde al anterior adjudicatario que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.

d. Los trabajadores/as que, con ocasión de la subrogación, hubiesen disfrutado con la empresa saliente un periodo de vacaciones superior al que le correspondería por la parte de año trabajado en la misma, se les descontará de la liquidación el exceso disfrutado de acuerdo con la proporcionalidad que corresponda. La empresa entrante habrá de permitir el disfrute del periodo vacacional que a cada trabajador/a le quedara pendiente de disfrutar, y en todo caso deberá abonar al trabajador/a lo que le correspondería proporcionalmente percibir por el tiempo en que preste servicios para la misma, sin que pueda sustituir tal abono por un dis-

frute mayor de vacaciones.

4. No operará la subrogación en el caso de un contratista que realice la primera limpieza y que no haya suscrito contrato de mantenimiento.

5. Si la subrogación de una nueva titular de la contrata implica-se que un trabajador/a realice su jornada en dos centros de trabajo distintos, afectando a uno sólo de ellos el cambio de titularidad de la contrata, los titulares de la misma gestionarán el pluriempleo legal del trabajador/a, así como el disfrute conjunto del período vacacional.

6. La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a las que vincula: empresa cesante, nueva adjudicataria y trabajador/a, operando la subrogación tanto en los supuestos de jornada completa, como en los de jornada inferior, aun cuando el trabajador/a siga vinculado a la empresa cesante por una parte de su jornada. En tal caso se procederá conforme determina el apartado anterior.

No desaparece el carácter vinculante de este artículo, en el supuesto de cierre temporal de un centro de trabajo que obligue a la suspensión del servicio por tiempo no superior a un año. En tal caso, dicha circunstancia dará lugar a promover expediente de regulación de empleo por el que se autorice la suspensión de los contratos de trabajo de los empleados que resulten afectados. A la finalización del período de suspensión, dichos trabajadores/as tendrán reservado el puesto de trabajo en el centro en cuestión, aunque a esa fecha se adjudicase el servicio a otra empresa.

En caso de que un cliente rescindiera el contrato de adjudicación del servicio de limpieza con una empresa, por cualquier causa, con la idea de realizarlo con su propio personal, y posteriormente contratase con otra de nuevo el servicio, en el plazo de un año desde la rescisión de la contrata, la nueva adjudicataria deberá incorporar a su plantilla al personal afectado de la anterior empresa de limpieza, siempre y cuando se den los requisitos establecidos en el presente artículo.

En el caso de que el propósito del cliente, al rescindir el contrato de adjudicación del servicio de limpieza, por cualquier causa, fuera el de realizarlo con personal propio pero de nueva contratación, quedará obligado a incorporar a su plantilla a los trabajadores/as afectados/as de la empresa de limpieza hasta el momento prestadora de dicho servicio.

7. En el supuesto de que el cliente trasladase sus oficinas o dependencias a otra ubicación y adjudicase el servicio de limpieza a otra empresa, ésta vendrá obligada a subrogarse en el personal que, bajo la dependencia del anterior concesionario hubiera prestado servicios en el centro anterior, siempre y cuando dicho personal reuniese los requisitos establecidos en el apartado 1.º de este artículo.

8. En el supuesto de que la subrogación afecte a un trabajador/a con horario continuado, afectando aquélla a parte de su jornada, el tiempo de traslado de un centro a otro que, con anterioridad al cambio tuviera la consideración de efectivo, habrá de compartirse entre ambas empresas en proporción a la jornada que a cada una de ellas corresponda.

9. División de contrata: En el supuesto de que una o varias contrata, cuya actividad viene siendo desempeñada por una o distintas empresas o entidades públicas, se fragmenten o dividan en distintas partes, zonas o servicios al objeto de su posterior adjudicación, pasarán total o parcialmente a estar adscritos al nuevo titular aquellos trabajadores/as que hubieran realizado su trabajo en la empresa saliente en cada una de esas partes, zonas o servicios resultantes de la división producida, en los términos previstos en el punto uno de este artículo.

10. Agrupaciones de contrata: En el caso de que distintas contrata, servicios, zonas o divisiones de aquéllas se agrupen en una o varias, la subrogación del personal operará respecto de todos aquellos trabajadores/as que hayan realizado su trabajo en las que resulten agrupadas, conforme a los criterios del punto uno de este artículo.

11. Obligatoriedad: La subrogación del personal, así como los documentos a facilitar, operarán en todos los supuestos de subrogación de contrata, partes, zonas o servicios que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupaciones que de aquéllas puedan efectuarse, aun tratándose de las normales subrogaciones que se produzcan entre empresas o entidades públicas o privadas que lleven a cabo la actividad de los correspondientes servicios, y ello aun cuando la relación jurídica se establezca sólo entre quien adjudica el servicio por un lado y la empresa que resulte adjudicataria por otro, siendo de aplicación obligatoria, en todo caso, la subrogación de personal, en los términos indicados en el presente artículo.

Artículo 46. Supuestos Especiales de Subrogación. Subrogación de plantilla entre empresas dedicadas a la limpieza de aviones en recintos aeroportuarios.

Dadas las especiales características y circunstancias del sector, donde los trabajadores prestan sus servicios a diferentes Compañías de Aviación, o en su caso operadores de handling, y al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, las empresas que presten servicios de limpieza de aviones y servicios complementarios, en aquellos aeropuertos que estén en el ámbito funcional del presente convenio, estarán obligadas a la subrogación del personal en base al porcentaje de la pérdida de actividad sufrida.

Lo anterior implica que cuando una empresa cese en la prestación de los servicios de limpieza de aviones contratados por un cliente público o privado, ya sea operador de handling o directamente una compañía aérea, por finalización, pérdida, cesión, rescate, rescisión, fusión, absorción, o por cualquier causa, del contrato de arrendamiento de servicios, o cualquier otra figura mercantil que justifique dicha prestación de servicios; la nueva empresa prestataria estará obligada a subrogar a los trabajadores adscritos a dicha contrata, cualquiera que sea la modalidad de contratación laboral de los mismos.

La subrogación se efectuará atendiendo a los siguientes criterios:

a. Para el cálculo del porcentaje de actividad perdida, se aplicará la siguiente fórmula:

Número aviones ponderados atendidos en los 12 meses anteriores a la comunicación del cese de la actividad (actividad perdida)/número aviones ponderados totales atendidos en los 12 meses anteriores a la fecha del cese de la actividad (actividad total).

La actividad de aviones ponderados perdidos y la actividad de aviones totales ponderados se calcularán atendiendo a la siguiente tabla de ponderación.

Clase de aeronave	Coficiente de ponderación
4A-4B-4C	0,32
31	0,41
41	0,61
51	0,78
61	1
71	1,2
72	1,35
81	1,5
82	1,79

83	2,03
91	2,65
92	3,15

b. A efectos de lo dispuesto en los párrafos anteriores será subrogable aquel personal que cumpla los requisitos establecidos en el punto dos del presente artículo.

c. Subrogación parcial: La subrogación será parcial cuando la actividad perdida por la empresa cesionaria, no alcance el 100% de la actividad total de la misma, calculada conforme a lo establecido en el presente apartado.

Tanto en el supuesto de empresas que pierdan parte de su actividad teniendo contratadas sus servicios con operadores de handling, como el supuesto de empresas que pierdan parte de su actividad, por la rescisión o terminación, cualquiera que sea su forma, de un contrato para la limpieza de aviones suscrito directamente con una compañía aérea, la determinación del número de trabajadores a subrogar, una vez establecido el porcentaje de actividad perdida, se efectuará con arreglo a la siguientes reglas:

1) Se ordenará la plantilla por categorías/grupos profesionales.

2) En cada una de las categorías/grupos profesionales se distribuyen los trabajadores existentes según sus jornadas respectivas de mayor jornada a menor jornada, agrupándose los que tienen la misma jornada y siendo ordenados dentro de cada agrupación por antigüedad.

3) Realizada la distribución de trabajadores con arreglo a la lista obtenida como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el punto 1) y 2), se multiplicará, comenzando por el primero de la lista, su jornada laboral por el porcentaje de pérdida de actividad. Si resultado de la operación supera la jornada de este trabajador, el mismo sería subrogado, si no la supera, el número de horas resultante se considerará en la operación para determinar la subrogación o no del siguiente trabajador de la lista. Este número de horas será denominado remanente.

Al siguiente trabajador de la lista se le aplicará sobre su jornada laboral el porcentaje de pérdida de actividad, y a dicho resultado se le sumará el remanente resultante de la operación con el trabajador anterior. Si la nueva cantidad resultante fuera superior a la jornada del trabajador este será subrogado, quedando el posible exceso de horas sobre su jornada como remanente. En el caso de que la nueva cantidad no sobrepase la jornada del trabajador, este no será subrogado y él número de horas quedará igualmente como remanente.

Para determinar la subrogación o no del siguiente trabajador de la lista se tendrá en cuenta el remanente producido en la operación del trabajador anterior.

El criterio descrito será seguido sucesivamente para determinar la subrogación o no de todos los trabajadores de la lista.

Una vez llegado al último trabajador de la lista, si la suma de aplicar el porcentaje de actividad perdida sobre su jornada y el remanente correspondiente, fuese superior al 50% de su jornada, el trabajador será subrogado, en caso de que no sea así, no procederá su subrogación.

d. Subrogación total: La subrogación será total cuando la actividad perdida sea del 100% conforme a lo establecido en el presente apartado.

La subrogación total implica la transferencia a la nueva empresa cesionaria y captadora de la actividad del 100% de la plantilla adscrita al servicio trasferido y que cumpla con los requisitos establecidos para ser subrogado de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.

e. Cuando la actividad perdida afecte solo a servicios deman-

dados por compañías aéreas denominadas low cost a las que no se le realiza el servicio de limpieza interior o completo, demandando solo servicios de recogida de basuras y suministro y retirada de aguas, tareas desempeñadas por conductores, la subrogación solo afectará a dicha categoría/grupo profesionales.

f. En el caso de empresas de limpieza que presten servicios a un operador de handling que realizase la limpieza de distintas compañías aéreas (aún cuando solo fuera por un contrato directo con dicho operador) y dicho operador de handling perdiera su actividad por cierre o abandono de la misma, se determinará la subrogación como total o parcial, en función de:

A. Total: Si la empresa de limpieza no continuara prestando ningún servicio (incluidos otros tipos de contratos de mantenimiento, con otros clientes).

B. Parcial: Si la empresa de limpieza mantuviera parte de dicha actividad, aunque fuera contratando directamente con la compañía aérea.

g. Documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante y representantes de los trabajadores.

La documentación a facilitar a la empresa entrante o cesionaria, será la que se menciona en el anexo I del presente convenio.

ANEXO I. Para la tramitación de la subrogación la empresa saliente deberá suministrar a la entrante relación de personal, en formato electrónico de hoja de cálculo según el modelo especificado en el anexo II, en la que se detalle: Nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada, horario, vacaciones, días de asuntos propios ya disfrutados y justificación de otras licencias retribuidas y cualquier modificación de estos datos que se haya producido en los seis meses anteriores junto con la justificación de la misma, modalidad de su contratación, especificación del período de mandato si el trabajador/a es representante sindical y fecha de disfrute de sus vacaciones.

Asimismo, a efectos de comprobación de retribuciones, jornada, tipo de contrato, situación de IT y otros extremos de relevancia para la gestión de la subrogación, la empresa saliente tendrá que facilitar a la entrante los siguientes documentos, dejando constancia suficiente de su recepción:

a. Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación si los ha tramitado la empresa saliente o documentación que acredite la vinculación laboral de cada persona con la empresa y contrata objeto de subrogación.

b. Fotocopia de las seis últimas nóminas mensuales de los trabajadores afectados.

c. Fotocopia de los TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los seis últimos meses.

d. Parte de IT y/o confirmación, del personal que se encuentre en tal situación en el momento de transmitir la documentación.

e. Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador/a afectado en el que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha del inicio del servicio como nueva titular.

Asimismo, de cara a contribuir a la estabilidad y a la transparencia del sector, la empresa saliente facilitará a la entrante certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.

Artículo 47. Competencia Desleal

2. Las mejoras establecidas en el presente Convenio repercutirán en el porcentaje que corresponda en las contrataciones actuales.

Artículo 48. Apertura Concursos Públicos. Las patronales como la representación sindical firmante, se comprometen a estar presentes en todos aquellos concursos públicos que se oferten, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los mínimos repercutibles, dando traslado a la comisión oportuna para determinar las acciones que procedan en caso de competencia desleal.

#### Artículo 49. Uniformes

1. Las empresas facilitarán a cada trabajador dos equipos completos de buzo o bata, cada uno de ellos, por períodos anuales ininterrumpidos y contra la entrega del anterior (a partir del segundo equipo de buzo o bata).

2. A las trabajadoras embarazadas, se les entregará la ropa adecuada.

3. Igualmente facilitarán a cada trabajador, calzado adecuado (máximo dos pares), por períodos anuales ininterrumpidos.

4. La fecha máxima para la entrega de los equipos se establece que será el 28 de febrero para la primera entrega y el 31 de agosto para la segunda.

5. Asimismo, en los trabajos que sea necesario el uso de guantes, calzado y otras prendas especiales, se entregarán las que fueran necesarias.

#### Artículo 50. Cláusula de Descuelgue Salarial

1. Los porcentajes de incremento salarial establecidos en este Convenio no serán de necesaria y obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los 2 ejercicios contables anteriores al que se pretende implantar estas medidas. Asimismo se tendrán en cuenta las previsiones para el año siguiente en las que se contemplará la evolución del mantenimiento de nivel de empleo. En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento del salario.

2. Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

3. Las empresas en las que, a su juicio, concurran las circunstancias expresadas, comunicarán a los representantes de los trabajadores su deseo de acogerse al procedimiento regulado en esta cláusula, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de este Convenio. En la misma forma será obligatoria su comunicación a la Comisión Paritaria de Interpretación del presente Convenio.

4. En el plazo de 20 días naturales, a contar de esta comunicación, la empresa facilitará a los representantes de los trabajadores y si no los hubiese a la Comisión Mixta Paritaria del Convenio, la documentación a la que se hace referencia en párrafos anteriores y, dentro de los siguientes 10 días, las partes deberán acordar la procedencia o improcedencia de la aplicación de esta cláusula.

5. El resultado de esta negociación será comunicado a la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio, en el plazo de 5 días siguientes a haberse producido el acuerdo o desacuerdo, procediéndose en la forma siguiente:

a) En caso de acuerdo, la empresa y los representantes de los trabajadores o, en su defecto, con la Comisión Paritaria negociarán los porcentajes de incremento salarial a aplicar.

b) En caso de no haber acuerdo, la Comisión Mixta de Interpretación examinará los datos puestos a su disposición, recabará la documentación complementaria que estime oportuna y los asesoramiento técnicos pertinentes. Oirá a las partes, debiendo pronunciarse sobre sí, en la empresa solicitante, concurren o no las circunstancias exigidas en el párrafo primero de esta cláusula.

6. Los acuerdos de la Comisión Mixta de Interpretación, se tomarán por unanimidad y si no existiera ésta, la mencionada Comisión solicitará informe de auditores—censores jurados de cuentas, que será vinculante para la Comisión, siendo los gastos que se originen por esta intervención de cuenta de la empresa solicitante.

7. Este procedimiento se tramitará en el plazo de un mes, a partir de que las partes den traslado del desacuerdo a la Comisión Mixta de Interpretación.

8. Los plazos establecidos en esta cláusula serán de caducidad a todos los efectos.

9. En todo caso, debe entenderse que lo establecido en los párrafos anteriores, sólo afectará al concepto salarial, hallándose obligadas las empresas afectadas por el contenido del resto de lo pactado en este Convenio.

10. Los representantes de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y de los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando por consiguiente, respecto a todo ello, sigilo profesional.

11. No podrán hacer uso de esta cláusula, las empresas, durante dos años consecutivos.

12. Finalizado el período de descuelgue, las empresas afectadas se obligan a proceder a la actualización inmediata de los salarios de los trabajadores, para ello, se aplicarán sobre los salarios iniciales los diferentes incrementos pactados, durante el tiempo que duró la aplicación de esta cláusula.

#### FORMACIÓN

Artículo 51. Principios Generales. Con objeto de favorecer la profesionalización y mejora permanente de formación en el Sector de Limpieza de Edificios y Locales, las partes firmante se adhieren en los objetivos planteados en el vigente Acuerdo de Formación Profesional para el empleo suscrito, así como otro/s que puedan suscribirse en un futuro, orientados a:

- Promover el desarrollo personal y profesional de los trabajadores y trabajadoras del sector a través del desarrollo y actualización de sus competencias profesionales.

- Adaptarse a los cambios motivados tanto por procesos de innovación tecnológica, cambios normativos, situación económica, etc.

- Favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados, mejorando su capacitación profesional y promoción personal.

- Proporcionar a los trabajadores los conocimientos y las prácticas adecuados a los requerimientos del mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas.

- Contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas, junto con la mejora en la calidad de prestación del servicio.

- Promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores tanto a través de procesos formativos (formales y no formales), como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.

- Contribuir con la formación profesional continua a propiciar el desarrollo y la innovación de la actividad en el sector.

La acción formativa en del Sector de Limpieza de Edificios y Locales, responderá a criterios de continuidad, a fin de impulsar el perfeccionamiento en el trabajo, a través del permanente desarrollo de las cualificaciones profesionales, y favorecerá la promoción del personal a efectos del sistema de Clasificación Profesional y de la estructura retributiva.

La política formativa en el Sector de Limpieza de Edificios y Lo-

cales se acomodará a los siguientes criterios:

- Profesionalización y desarrollo de los recursos humanos, satisfaciendo las necesidades de formación profesional de los trabajadores en el seno de las Empresas.
- Plena universalización de la acción formativa, que se proyectará al personal en todos los niveles.
- Impulso de la formación profesional como responsabilidad de los agentes sociales, en el entendimiento de que interesa, tanto a la Empresa como al trabajador, y que no puede hacerse al margen de sus protagonistas.
- Entendimiento recíproco de la doble dimensión de la formación profesional como derecho y como deber.
- Conexión entre el diseño de las acciones formativas y las necesidades de cualificación profesional.
- Valoración como factor estratégico para la competitividad de las Empresas y como variable estructural condicionante en alto grado de cualquier estrategia de crecimiento.
- Asunción de la política formativa como aspecto fundamental de la flexibilidad interna de las empresas que posibilita la adaptabilidad de los recursos humanos a los nuevos procesos productivos, haciendo operativa la movilidad funcional.
- Promover la realización de Convocatorias de Acreditación de Competencias Profesionales en el marco del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Artículo 52. Tiempo de Formación. Los trabajadores vendrán obligados a desarrollar todas las acciones de formación profesional continua que sean precisas para que su función se realice adecuadamente, asistiendo a cursos monográficos o genéricos, seminarios sobre funciones específicas, que resulten necesarios, cuyas actividades puedan realizarse dentro o fuera de su jornada de trabajo y en aplicación del artículo 23 del estatuto de los trabajadores:

«El trabajador tendrá derecho: Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional. A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo».

Las acciones formativas diseñadas serán acciones de interés para el desempeño profesional encomendado o que pueda encomendarse, así como su proyección en el desarrollo profesional.

Con criterios análogos, se realizarán las oportunas adaptaciones en supuestos individuales de jornada reducida.

Artículo 53. Financiación. La financiación de las acciones formativas se hará preferentemente con cargo a las cuotas de formación profesional abonadas sectorialmente, gestionadas a través de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo o de la Institución o Instituciones similares que puedan establecerse con análogas dotaciones económicas y finalidades.

Es por este motivo, que se establece como prioritario para el sector de Limpieza de Edificios y Locales, la promoción y difusión entre las empresas y trabajadores/as, la utilización de las bonificaciones y de los permisos individuales de formación. Se hará especial hincapié en aquellos colectivos con un bajo nivel de cualificación, siendo prioritario este criterio en la concesión de los permisos individuales de formación de aquellos trabajadores y trabajadores que los soliciten.

A nivel de empresa, podrá establecerse la aplicación de recursos en función de sus necesidades y características.

Artículo 54. Comisión Paritaria Sectorial de Formación. La Comisión Paritaria Sectorial de Formación del Sector de Limpieza de Edificios y Locales, constituida al amparo de los Acuerdos Sectoriales de Formación, se considera subsistente hasta su finalización teniendo establecido su Reglamento en base al mismo, así como cuando se haga efectivo, la firma de un nuevo Acuerdo Sectorial de Formación y la constitución de una nueva Comisión Paritaria Sectorial de Formación, que se realizará en los términos que fijen los firmantes del presente Convenio Sectorial.

Además de las funciones que legal o reglamentariamente correspondan a esta Comisión, desarrollará también las siguientes:

Realizar por sí, o por medio de entidades especializadas, estudios de carácter prospectivo respecto de las necesidades formativas en el Sector de Limpieza de Edificios y Locales.

Proponer y ejecutar por sí o con la colaboración de otras Empresas, acciones formativas en sus diversas modalidades y niveles con programas que puedan impartirse en los centros de formación de las Empresas, o en otros que puedan constituirse, o a través de programas nacionales desarrollados por organismos competentes. Otro tanto podrá hacerse respecto de programas comunitarios o internacionales susceptibles de aplicación al Sector de Limpieza de Edificios y Locales.

Colaborar, con la financiación de que en su caso pudiera disponerse, por sí o mediante entidades especializadas, en el diagnóstico y diseño de programas formativos concretos para Empresas del Sector de Limpieza de Edificios y Locales que así lo soliciten, en función de sus necesidades propias y de las características de los trabajadores afectados.

Seguimiento, evaluación y apoyo de manera continuada de las acciones por ella tramitadas a fin de contrastar orientaciones, promover otras iniciativas y actualizar objetivos.

Respaldar, cuantas iniciativas resulten convenientes respecto de los estudios y proyectos en curso, o que puedan auspiciarse, por parte de las autoridades educativas o laborales competentes, que afecten a la cualificación profesional, formación o titulaciones con el sector del Sector de Limpieza de Edificios y Locales.

Mediar en las discrepancias en el sector del Sector de Limpieza de Edificios y Locales ocurridas en relación al derecho de los trabajadores y trabajadoras a al acceso a la formación.

Participar y colaborar en actividades, estudios o investigaciones de carácter sectorial y realizar propuestas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

Promover y colaborar en la evaluación del impacto de la formación que se realice en el sector del Sector de Limpieza de Edificios y Locales.

Otras actividades en el marco del Subsistema de Formación para el Empleo que contemple la normativa de desarrollo del RD 395/2007, de 23 de marzo.

Artículo 55. Acción Formativa en las Empresas y Formación de Oferta. Funciones relativas a las competencias de la representación legal de los trabajadores en esta materia:

Intervenir en la mediación en los supuestos de discrepancias a que se refiere el artículo 15.5 del R.D. 395/2007. En relación a esta función las empresas del sector de Limpieza de Edificios y Locales deben proporcionar toda la información necesaria a la representación sindical con el objeto de minimizar las discrepancias derivadas de la interpretación del artículo 15.1 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

Conocer la formación profesional para el empleo que se realice en sus respectivos ámbitos.

Conocer de la agrupación de empresas en el sector del Sector

de Limpieza de Edificios y Locales.

Los Planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores y trabajadoras ocupadas del Sector de Limpieza de Edificios y Locales (formación de oferta) deberán:

Fijar los criterios orientativos y las prioridades generales de la oferta formativa sectorial de mutuo acuerdo con la representación empresarial.

Conocer la formación profesional para el empleo que se realice en sus ámbitos.

Artículo 56. Contratación. El ingreso al trabajo podrá realizarse de conformidad con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en el ET, Disposiciones complementarias y en el presente Convenio Sectorial.

No obstante lo anterior, y dado que el objetivo prioritario de las partes negociadoras es el mantenimiento del empleo y el fomento de su estabilidad, la modalidad contractual de utilización preferente será el contrato indefinido ordinario según lo establecido en el artículo siguiente.

Del mismo modo, esta será la modalidad de referencia para las conversiones de contratos temporales.

Artículo 57. Contrato Indefinido. El contrato indefinido es el que conciertan empresario y trabajador para la prestación laboral de éste en la empresa por tiempo indefinido. Esta será la modalidad normal de contratación a realizar por empresarios y trabajadores.

Artículo 58. Contrato Eventual por Circunstancias de la Producción. Es aquel que se concierta para atender necesidades circunstanciales de las empresas del sector que, aun tratándose de la actividad normal de aquellas, no hallen encaje en el resto de los contratos consignados en el presente capítulo.

A título enunciativo, podrán formalizarse tales contratos cuando, por necesidades organizativas de carácter estacional, las empresas no puedan cubrir los servicios contratados con personal fijo o no sea válido el recurso al contrato de interinidad o para obra o servicio determinado y, en general, cuando se contraten trabajos que, por su propia naturaleza, sean temporales.

La duración de estos contratos no superará los 12 meses en un período de referencia de 18 meses, debiendo expresarse en los mismos la causa determinante de la duración.

Los trabajadores eventuales cuyo contrato agote este máximo de duración previsto, y permanezcan en la empresa, se convertirán en trabajadores contratados por tiempo indefinido, según la modalidad contractual prevista en el artículo 57.

Asimismo, cuando no habiendo transcurrido el tiempo máximo que permite su celebración, se detecte que la necesidad temporal se ha transformado en permanente, se procederá a transformar el contrato eventual en uno por tiempo indefinido según la modalidad contractual prevista en el artículo 57.

Artículo 59. Contrato de Obra o Servicio Determinado. Es aquel que se celebra entre la empresa y trabajador a fin de atender las necesidades de cobertura de un servicio de limpieza concertado por la empresa con terceros.

Su duración vendrá determinada por la vigencia del contrato de arrendamiento de servicios que constituye su objeto, renovándose automáticamente, a través de la subrogación prevista en el presente convenio, respecto a cuantas empresas se sucedan en el servicio de limpieza contratado.

Su duración máxima será de cuatro años. Transcurridos estos plazos, los trabajadores adquirirán la condición de fijos de la empresa, según la modalidad contractual prevista en el artículo 57.

Artículo 60. Contrato de Trabajo Interino. Es el contrato mediante el cual se contrata a trabajadores para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, debiendo indi-

carse en el contrato el nombre del sustituido y la causa de la sustitución.

En caso de que desaparezcan las causas y el trabajador continúe trabajando, el contrato de interinidad correspondiente se considerará automáticamente convertido en indefinido, según la modalidad contractual prevista en el artículo 57.

Artículo 61. Contrato de Trabajo por Tiempo Indefinido de Fijos-Discontinuos. Se utilizará esta modalidad contractual para realizar trabajos que tengan el carácter de fijos discontinuos, dentro del volumen normal de actividad de la empresa de referencia.

En el contrato escrito que se formalice deberá figurar una indicación sobre la duración estimada de la actividad laboral, sobre la forma y orden de llamamiento y la jornada laboral estimada y su distribución horaria, de acuerdo con los ritmos y previsiones cíclicas de cada año.

El llamamiento de los trabajadores fijos discontinuos se efectuará por estricto orden de antigüedad, con una antelación mínima de 15 días a la reanudación de cada ciclo de actividad, a través de correo certificado con acuse de recibo u otro procedimiento que acredite de manera fehaciente la recepción de la comunicación y con notificación a la representación unitaria y sindical de los trabajadores, si la hubiere.

En el plazo de 7 días desde la recepción de la notificación del llamamiento, el trabajador deberá confirmar por escrito su aceptación o desistimiento al mismo.

El contrato de trabajo quedará extinguido cuando el trabajador, sin haber alegado causa justa para su ausencia, comunicada de forma fehaciente, no se incorpore al trabajo antes de que transcurran 3 días contados desde la fecha en que tuvo que producirse la incorporación. No obstante, no se procederá a la extinción cuando el motivo de no incorporarse sea la falta de compatibilidad del horario ofrecido con los horarios de estudios para la obtención de un título académico o de capacitación profesional, debidamente justificado. No obstante lo anterior, el trabajador mantendrá su derecho a la reincorporación, conforme a los criterios establecidos en los párrafos anteriores, en el siguiente llamamiento.

La notificación de cese de actividad deberá producirse con una antelación mínima de 14 días, mediante forma escrita y procedimiento que acredite la recepción de la comunicación.

Los trabajadores fijos discontinuos tendrán prioridad de incorporación a su trabajo sobre cualquier nueva contratación, de forma que no podrán celebrarse contratos de duración determinada mientras existan trabajadores fijos discontinuos que no hayan sido llamados.

Cuando el trabajador sea contratado para realizar trabajos fijos y periódicos que se repitan en fechas ciertas dentro del volumen normal de actividad de la empresa será de aplicación la prevista para el contrato a tiempo parcial celebrado por tiempo indefinido.

Artículo 62. Período de Prueba. Se establece un período de prueba para el personal de nuevo ingreso. Sólo se entenderá que el trabajador está sujeto a período de prueba si así consta por escrito.

El período de prueba será el que para cada grupo a continuación se detalla:

- Grupo I: Personal Directivo y Técnicos Titulados en grado superior y medio: Seis meses.
- Grupo II: Personal administrativo: Dos meses.
- Grupo III: Mandos intermedios: Dos meses.
- Grupo IV: Personal operario: Quince días.

Durante este período, tanto la empresa como los trabajadores podrán rescindir unilateralmente el contrato de trabajo sin preaviso ni indemnización. Una vez concluido el mismo, el trabajador in-

gresará en la empresa computándose el período de prueba a efectos de antigüedad si la hubiere.

En cualquier caso, el trabajador durante el período de prueba percibirá como mínimo la remuneración correspondiente al grupo profesional al que fue contratado.

La situación de incapacidad temporal que afecte al trabajador durante el período de prueba interrumpe el cómputo del mismo.

#### Capítulo VIII

##### Derechos Sindicales

###### Artículo 63. Derecho de Representación

1. Cada uno de los Miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta 100 trabajadores: 22 horas/mes.

De 101 a 250 trabajadores: 28 horas/mes.

De 251 a 500 trabajadores: 36 horas/mes.

2. Las horas correspondientes a Miembros de una misma representación sindical, podrán ser acumuladas en uno o varios de sus Miembros, siempre con autorización escrita del cedente.

3. Cuando un/a trabajador/a ostente algún cargo sindical de ámbito provincial, autonómico o nacional tendrá reconocidas las mismas garantías que se establecen en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores para los representantes de los trabajadores, disponiendo de un crédito de 30 horas mensuales retribuidas para el desempeño de las funciones propias de su cargo sindical. Si este/a trabajador/a fuese a su vez delegado de personal o miembro de comité de empresa dispondrá de un crédito adicional de 30 horas mensuales más.

4. El cómputo de acumulación de las horas sindicales se realizará bimensualmente.

Artículo 64. Cuota Sindical. A los trabajadores que así lo soliciten al empresario, mediante escrito al efecto, les será deducido del recibo de los salarios, la cuota sindical, con indicación de la cuenta donde se ha de ingresar las cantidades correspondientes.

#### Capítulo IX

##### Régimen Disciplinario

Artículo 65. Tipificación de las Faltas. Tendrán la consideración de falta los incumplimientos de las obligaciones laborales del trabajador/a atribuibles al mismo por su comisión voluntaria o por su conducta negligente. Las faltas se graduarán atendiendo a su voluntariedad, importancia y trascendencia para la actividad normal de la empresa en leves, graves y muy graves. Los trabajadores/as podrán ser sancionados por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen a continuación.

1. Faltas leves. Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) Tres faltas injustificadas de puntualidad por un tiempo superior a cinco minutos cada una, en la asistencia al trabajo dentro de un período de treinta días.

b) Faltar un día al trabajo, dentro de un período de treinta, sin causa justificada.

c) El abandono injustificado del puesto de trabajo, sin previo aviso, si el mismo es superior a cinco minutos. Al margen de su duración, si como consecuencia del abandono se originase un perjuicio de consideración a la empresa o fuera causa directa de accidente de los compañeros de trabajo, se considerará falta grave o muy grave a tenor de lo establecido en los apartados siguientes respecto de la infracción de normas de seguridad y salud laboral.

d) La mera desobediencia a los superiores en cualquier materia que sea propia del servicio.

e) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en las disposiciones del presente Convenio sectorial referidas a obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud, siempre que su inobservancia no entrañe riesgo grave para sus compañeros/as de trabajo o terceras personas.

f) El descuido imprudente en la conservación del material de trabajo siempre que no provoque un daño grave a la empresa.

g) La ausencia de comunicación o de notificación a la empresa de las bajas por enfermedad, partes de confirmación o alta, de la justificación de las faltas al trabajo, de los cambios de domicilio, o de las alteraciones de la unidad familiar a efectos del impuesto. Se considerará que existe tal ausencia cuando dichas comunicaciones no se realicen en el plazo establecido o, de no haberlo, en un plazo razonable que no podrá exceder de diez días. Se exceptúan los supuestos de imposibilidad imprevista objetivamente demostrable.

h) La asistencia al trabajo en evidente estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas o estupefacientes, que pudiera repercutir en la imagen de la empresa.

i) Cualquier otro incumplimiento que suponga una infracción leve, en los términos del primer párrafo del presente artículo, de los deberes laborales del trabajador/a, consignados en el presente Convenio Sectorial y en las normas aplicables.

2. Faltas graves. Se considerarán faltas graves las siguientes:

a) Más de tres faltas injustificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, superiores a cinco minutos, en un período de treinta días.

b) Ausencias sin causa justificada, de más de un día y menos de cuatro, durante un período de treinta días.

c) El abandono injustificado sin previo aviso o autorización, de una duración superior a cinco minutos, del puesto de trabajo cuando como consecuencia de ello se causara un perjuicio de consideración a la empresa o fuera causa directa de accidente de los compañeros/as de trabajo.

d) La desobediencia grave a los superiores en cualquier materia que sea propia del servicio.

e) Simular mediante cualquier forma la presencia de otro trabajador/a en la empresa a los efectos del cumplimiento de sus obligaciones laborales.

f) La asistencia al trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas o estupefacientes cuando ello repercuta en el cumplimiento de la prestación laboral.

g) Las riñas o discusiones graves durante el tiempo de trabajo entre compañeros/as siempre que repercutan gravemente en el normal desarrollo de la actividad laboral.

h) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y de las disposiciones del presente Convenio General referidas a obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud, cuando tal incumplimiento origine daños graves para la seguridad y salud de los trabajadores/as.

i) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas leves en un período de tres meses, habiendo mediado amonestación escrita, excluidas las faltas de puntualidad.

j) La negligencia, imprudencia o descuido en el trabajo o conservación y cuidado de los materiales y herramientas de la empresa cuando provoquen a la misma un daño grave.

k) La simulación de enfermedad o accidente así como la alegación de motivos falsos para la obtención de permisos y licencias.

l) La utilización de los medios informáticos, telemáticos o tecnológicos puestos a disposición por la empresa de forma contraria a

lo dispuesto en los códigos y protocolos de uso de dichos medios tecnológicos establecido en cada empresa.

m) El descuido imprudente en la conservación del material de trabajo siempre que provoque un daño grave a la empresa.

n) Cualquier otro incumplimiento que suponga una infracción grave, en los términos del primer párrafo del presente artículo, de los deberes laborales del trabajador/a, consignados en el presente Convenio General y en las normas aplicables.

3. Faltas muy graves. Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

a) Más de diez faltas injustificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, superiores a cinco minutos, cometidas en un período de tres meses o de veinte durante seis meses.

b) La falta de asistencia al trabajo no justificada por más de tres días en un período de treinta días, o de más de seis días en un período de tres meses.

c) El fraude o el abuso de confianza en las gestiones encomendadas así como el hurto o robo tanto a la empresa como al resto de compañeros/as de trabajo o a cualquier otra persona dentro del lugar de trabajo o durante el cumplimiento del mismo.

d) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en los materiales, herramientas, útiles, vehículos, instalaciones, o incluso documentos de la empresa.

e) El acoso laboral, sea este sexual, por razón de sexo, moral o psicológico.

f) Hallarse en estado de embriaguez o bajo el efecto del consumo de drogas o estupefacientes de forma reiterada durante el cumplimiento del trabajo con muy grave repercusión en el mismo.

g) Los malos tratos de palabra u obra a los superiores, compañeros/as o subordinados/as dentro de la jornada o en su lugar de trabajo, así como a terceras personas dentro del tiempo de trabajo, así como el abuso de autoridad.

h) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en las disposiciones del presente Convenio General referidas a obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud, siempre que de tal incumplimiento se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud.

i) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves en un período de seis meses siempre que hayan sido objeto de sanción por escrito.

j) La utilización de los medios informáticos, telemáticos o tecnológicos puestos a disposición por la empresa de forma contraria a lo dispuesto en los códigos y protocolos de uso de dichos medios tecnológicos establecido en cada empresa, cuando de ello se derive un perjuicio grave para la empresa.

k) Cualquier otro incumplimiento que suponga una infracción muy grave, en los términos del primer párrafo del presente artículo, de los deberes laborales del trabajador/a, consignados en el presente Convenio General y en las normas aplicables.

Artículo 66. Sanciones. Las sanciones que podrán imponerse a los trabajadores/as por la comisión de las faltas mencionadas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:  
- Amonestación escrita.  
- Suspensión de empleo y sueldo hasta un máximo de dos días.

b) Por faltas graves:  
- Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves:  
- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.  
- Despido.

En ningún caso se aplicarán las sanciones en su grado mínimo en los casos de acoso sexual, moral o psicológico cuando se produzcan con prevalimiento de la superior posición laboral jerárquica del agresor o acosador.

Artículo 67. Procedimiento Sancionador

a) En las faltas muy graves la empresa dará traslado a los representantes legales de los trabajadores/as de una copia de la carta de sanción entregada al trabajador/a, dentro de los dos días hábiles siguientes al de la comunicación al interesado/a.

b) En el caso de sanciones graves y muy graves impuestas a los/las representantes legales de los trabajadores/as o a los delegados/as sindicales será necesaria la previa audiencia de los restantes integrantes de la representación a que el trabajador perteneciera, del mismo modo cuando se trate de trabajadores/as afiliados/as a un sindicato será preceptiva la audiencia previa a los/las delegados/as sindicales, si los hubiere. El incumplimiento de este requisito provocará la nulidad de la sanción.

c) En el caso de faltas leves se dará comunicación a los representantes legales de los trabajadores dentro de los 7 días siguientes a la imposición de la sanción.

d) En cualquier momento, bien por resultar necesario para el mejor conocimiento de los hechos, naturaleza o alcance de los mismos, o bien para evitar eventuales daños, se podrá aplicar cautelarmente la suspensión de empleo, no de sueldo, de la persona afectada por un plazo máximo de dos meses, quedando a disposición de la empresa durante el tiempo de suspensión, o bien adoptar cualquier otra medida organizativa de carácter temporal hasta la finalización del procedimiento sancionador.

En todo caso durante este periodo de dos meses, no podrá ser trasladado a un centro de trabajo que diste más de 30 kms. del de origen, manteniéndole todas las condiciones de trabajo del centro donde venía prestando sus servicios.

Artículo 68. Prescripción. Las faltas leves prescribirán a los diez días, las faltas graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Cuando se abra cualquier tipo de expedientes informativos para la averiguación de hechos que pudieran suponer la comisión de una infracción de carácter laboral, la prescripción quedará interrumpida.

#### CLÁUSULAS ADICIONALES

Artículo 69. Derecho Supletorio. En lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación la normativa laboral general y la específica de la rama, o disposiciones que la sustituyan.

Artículo 70. Anticipo Mensual. Previa petición, cualquier trabajador tendrá derecho a que se le anticipe, en un plazo máximo de 48 horas de su petición, hasta el 75% de la mensualidad correspondiente al mes en curso.

Artículo 71. Menores. Cualquier trabajador/a menor de 18 años de edad que realice el trabajo de un adulto, percibirá igual salario que éste en la categoría laboral que desempeñe.

Artículo 72. Acoso Sexual, Moral y Psicológico. Ante situaciones de acoso a las trabajadoras/es, tanto por personal de la propia empresa como ajena a la misma, ocurrido durante la jornada laboral, la afectada/o podrán denunciarlo y requerir informe de la Comisión Paritaria del Convenio, sin menoscabo de las actuaciones que esta Comisión decida adoptar con la conformidad de la interesada/o, que pueda servir como fundamento en aquellas acciones legales que la afectada/o así lo estime conveniente.

No se producirá traslado de centro de trabajo, por este motivo, salvo petición de la interesada/o.

Ante tales casos, la empresa estará obligada a abrir el correspondiente expediente en el plazo de 10 días a partir de la recepción de la denuncia. En caso de que existan representantes de los trabajadores en el expediente constará la preceptiva consulta con éstos.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Única. Comisión de Interpretación y Aplicación

1. Se constituye una Comisión Paritaria en este Convenio, que será el órgano cuya misión consistirá en vigilar e interpretar el cumplimiento de cada uno de los pactos que integran el presente Convenio, siendo asistida en cada momento de los asesores que las partes estimen convenientes.

2. Agotadas sin acuerdo las actuaciones establecidas, en su caso, en el seno de la Comisión Paritaria, se instarán los procedimientos previstos en el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA) de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Interprofesional para su constitución de 3 de abril de 1996 y Reglamento de Desarrollo.

3. Se someterán a las actuaciones del SERCLA los conflictos colectivos de interpretación y aplicación del Convenio Colectivo o de otra índole que afecte a los trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

4. Esta Comisión estará compuesta por seis miembros: tres por ASPEL y ALIMCOR, 2 por UGT y 1 por CC.OO. El domicilio de la Comisión Paritaria, será sede de ASPEL, ALIMCOR, UGT y CC.OO. respectivamente.

**5. Funciones**

Primero: Interpretar, sin perjuicio de las facultades atribuidas a la autoridad administrativa o judicial, el presente Convenio.

Segundo: Velar por el cumplimiento, tanto del presente convenio como de la legislación vigente general aplicable.

Todas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio vienen obligadas a facilitar la labor de dicha Comisión y en caso contrario podrán ser sancionadas según la legislación vigente.

Tercero: Intervenir como instancia de Conciliación previa a aquellos asuntos que se le sometan.

Cuarto: La comisión mixta del convenio asumirá las competencias de Comisión mixta de Seguridad y Salud establecidas en la Ley de Prevención de riesgos referida al ámbito provincial.

La comisión paritaria tomará los acuerdos por mayoría simple de votos de cada una de las representaciones.

Expresamente se acuerda que, tendrá carácter vinculante el pronunciamiento de la comisión paritaria cuando las cuestiones derivadas de la interpretación o aplicación del presente Convenio, sean sometidas por ambas partes, siempre que el pronunciamiento se produzca por unanimidad de los miembros asistentes a la comisión paritaria. Dicho pronunciamiento será incorporado en el texto del convenio siguiente, en virtud de la redacción que se acuerde en el momento de la negociación del mismo.

6. En el caso de observar cualquiera de las partes firmantes error en la redacción de este texto, así como en el cálculo de las cantidades y/o porcentajes establecidos, la Comisión Paritaria se reunirá con carácter de urgencia para solventar tales incidencias.

Esta comisión paritaria se reunirá al menos una vez al mes y siempre que le sea solicitado.

**ANEXO I (TABLAS SALARIALES 2014)**

Grupos y categorías	Euros
<b>GRUPO I</b>	
Personal directivo:	
Director General	1.215,24

Director Comercial	1.123,07
Titulado Superior	1.032,64
Titulado Grado Medio	990,03
Titulado Laboral y Profesional	904,02
<b>GRUPO II</b>	
Personal administrativo:	
Jefe Administrativo de 1ª	993,13
Jefe Administrativo de 2ª	962,61
Cajero	923,01
Oficial de 1.ª	898,67
Oficial de 2.ª	857,17
Auxiliar Administrativo	799,76
Cobrador telefonista	786,04
<b>GRUPO III</b>	
Mandos intermedios:	
Encargado General	1.023,78
Encargado de Zona	975,77
Encargado de Sector	947,54
Encargado de Grupo o Edificio	868,55
Responsable de Equipo	796,86
<b>GRUPO IV</b>	
Personal de producción:	
Conductor – Limpiador	853,58
Especialista	830,03
Peón Especializado	796,86
Limpiador/a	747,20
Limpiacristales	747,20
Listero/Almacenero	747,20
<b>GRUPO V</b>	
Personal oficios varios:	
Oficial	830,03
Ayudante	764,80

**ANEXO II (TABLAS SALARIALES 2015)**

Grupos y categorías	Euros
<b>GRUPO I</b>	
Personal directivo:	
Director General	1.221,32
Director Comercial	1.128,68
Titulado Superior	1.037,80
Titulado Grado Medio	995,00
Titulado Laboral y Profesional	908,54
<b>GRUPO II</b>	
Personal administrativo:	
Jefe Administrativo de 1.ª	998,10
Jefe Administrativo de 2.ª	967,42
Cajero	927,63
Oficial de 1.ª	903,16
Oficial de 2.ª	861,45
Auxiliar Administrativo	803,76
Cobrador telefonista	789,97
<b>GRUPO III</b>	
Mandos intermedios:	
Encargado General	1.028,90
Encargado de Zona	980,65
Encargado de Sector	952,28
Encargado de Grupo o Edificio	872,89
Responsable de Equipo	800,84
<b>GRUPO IV</b>	
Personal de producción:	

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Conductor – Limpiador	857,85	Oficial	834,18
Especialista	834,18	Ayudante	768,62
Peón Especializado	800,84		
Limpiador/a	750,94	Respecto a las cantidades del artículo 38 se efectúa la siguiente corrección:	
Limpiacristales	750,94	Año 2014	Año 2015
Listero/Almacenero	750,94	Desayuno	1.24                      1.25
GRUPO V		Almuerzo	17.00                      17.09
Personal oficios varios:		Cena	15.21                      15.29



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Núm. 3.421/2014

**Diputación de Córdoba**

Núm. 3.376/2014

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 33 de la ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para los proyectos abajo relacionados.

Dichos proyectos, aprobados por Decretos del Sr. Diputado-Delegado de Carreteras y Vivienda de fechas 16 de mayo de 2014 respectivamente, quedan expuestos al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderán aprobados definitivamente los proyectos hasta entonces provisionales.

1. Reparación parcial de la CO-4205, de A-307 a Montemayor por su Estación. ECO-30/2014.

2. Reparación parcial de la CO-6210, de CO-6203 a la Cueva de los Murciélagos por Zuheros. ECO-31/2014.

Reparación parcial de la CO-4200, de A-309 en Bujalance a A-3125. ECO-32/2014.

En Córdoba, a 16 de mayo de 2014. Firmado electrónicamente por el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 3.377/2014

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 33 de la ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el proyecto abajo relacionado.

Dicho proyecto, aprobado por Decreto del Sr. Diputado-Delegado de Carreteras y Vivienda de ésta Diputación Provincial de fecha 16 de mayo de 2014 y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

1. Reparación parcial de la CO-4101, de CO-4103 a L.P. Jaén (Lopera) 2ª Fase. ECO-42/2014.

En Córdoba, a 16 de mayo de 2014. Firmado electrónicamente por el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Mediante Decreto de fecha 14 de mayo de 2014, insertado en libro de resoluciones con número 2014/00002691, he resuelto aprobar y publicar las siguientes Bases de provisión de puestos de trabajo:"

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE DISTINTOS PUESTOS DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

**Base 1ª. Normativa de Aplicación**

Estas bases se establecen de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del vigente Acuerdo sobre condiciones de empleo de los funcionarios de la Diputación Provincial, igual precepto del Convenio Colectivo de Empresa y en el Acuerdo Diputación-Organizaciones Sindicales sobre Disposiciones Generales para la Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2009 y publicado en BOP número 117, de 24 de junio de 2009. En lo no previsto en estas bases y hasta que se dicten las leyes de función pública que desarrolle la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público sigue siendo de aplicación la normativa sobre esta materia contenida en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril y, en su condición de norma supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como candidato, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

**Base 2ª. Puestos Objeto de Cobertura**

Son objeto de la presente convocatoria de provisión, por el sistema de libre designación, los puestos que se incluyen en Anexo a la presente que figuran en la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

La elección de dicho sistema de provisión conlleva la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto. Los titulares de los puestos de trabajo que resulten adjudicatarios por este sistema podrán ser cesados discrecionalmente. En caso de cese, se les deberá asignar un puesto de trabajo conforme al sistema de carrera profesional de la Diputación de Córdoba y con las garantías inherentes de dicho sistema.

**Base 3ª. Solicitudes y Requisitos de Participación**

Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera y laboral de la plantilla de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, que cumpla los requisitos para su desempeño descritos en la vigente Relación de Puestos de Trabajo. Los requisitos se valorarán con referencia a la fecha de la publicación de las bases de la convocatoria que inicia el plazo de presentación de solicitudes. Se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación salvo que se encuentren en poder de esta Excm. Diputación Provincial. El cumplimiento de los requisitos deberá mantenerse hasta la toma de posesión del puesto obtenido.

La solicitud se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba directamente o a través de los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la solicitud se

hará constar que se reúnen los requisitos especificados en la descripción del puesto y el orden de preferencia del puesto solicitado incluido en la presente convocatoria en caso de solicitarse varios de ellos.

Igualmente y en el mismo plazo podrán presentarse a través del Registro Electrónico mediante acceso al mismo a través de la sede electrónica [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es). En tal caso será necesario estar en posesión del correspondiente certificado digital.

**Base 4ª. Plazo de Presentación de Solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

**Base 5ª. Resolución**

La idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo que se convocan será de libre apreciación por la Delegación proponente. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes por la Delegación de Recursos Humanos se remitirán las solicitudes al titular de la Delegación a que figure adscrito el puesto de trabajo convocado para que éste, en el plazo máximo de cinco días hábiles, formule propuesta motivada de entre aquellos solicitantes que se estime reúnan los requisitos de los puestos de trabajo convocados. Igualmente, podrá proponer que se declare desierta la provisión del citado puesto cuando, a pesar de la existencia de candidatos que reúnan los requisitos mínimos exigidos, ninguno de ellos se considere adecuado para el puesto.

De no remitirse en el plazo indicado se entenderá que el órgano competente para efectuar tal propuesta opta por dejar el puesto vacante, incluyéndose el mismo en la siguiente convocatoria de Libre Designación.

Los órganos competentes para efectuar la propuesta y el nombramiento podrán mantener una entrevista personal con los candidatos así como recabar la intervención de especialistas con objeto de apreciar la idoneidad de los mismos. En la misma se aportará "currículum vitae", en el que consten los títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, estudios y cursos realizados, publicaciones y cuantos otros méritos se estime oportuno poner de manifiesto. Asimismo deberá aportarse fotocopia simple de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte de la persona elegida de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, y a la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Las resoluciones de nombramiento se publicarán en el B.O.P. de la provincia de Córdoba.

**ANEXO**

Puestos Objeto de Cobertura según Relación de Puestos de Trabajo publicada en BOP de Córdoba número 49, de 13 de marzo de 2013

Código	Puesto	Nº	Ads.	GR./SUBG.	CD	Específico*
35	Auxiliar Administrativo (Presidencia)	1	F/L	C2	14	12.900,83
21	Responsable Administrativo Gabinete	1	F/L	C1	22	21.319,72
55	Jefatura Unidad Técnica Modernización y Administración Electrónica	1	F/L	A	24	22.570,78
520	Jefatura Centro Agropecuario	1	F/L	A1	24	23.956,33
644	Jefatura de Sección de Planeamiento	1	F	A	24	22.224,40
646	Jefatura de Sección SIG-EIEL	1	F	A	24	22.224,40
660	Jefatura Unidad de Arquitectura	1	F	A1	25	24.215,09

662	Jefatura de Sección de Proyectos	1	F	A	24	22.224,40
666	Jefatura de Sección de Instalaciones	1	F	A	24	22.224,40
668	Jefatura de Sección Seguridad y Salud	1	F	A	24	22.224,40
684	Jefatura de Sección Territorial (D.C. Alto Guadalquivir, Guadajoz, Campiña, Sureste y Suroeste)	5	F	A	24	22.224,40
750	Auxiliar secretario/a Delegado/a	1	F/L	C2	14	12.900,83
944	Coordinador/a Drogas y Adicciones	1	F/L	A	24	21.531,62

\* Pendiente adecuación a los actuales Acuerdo/Convenio Colectivos

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, 19 de mayo de 2014. Firmado electrónicamente por la Presidenta. P.D. La Diputada Delegada de RR.HH. Pilar Gracia Jiménez.

Núm. 3.426/2014

El Vicepresidente 1º de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba con fecha 16 de mayo de 2014 ha dictado el siguiente:

**Decreto**

Visto el informe del Departamento de Promoción y Proyectos, sobre la aprobación de la los remanentes de ayudas disponibles del Fondo Social Europeo, correspondiente al período de intervención 2007-2013, en la que se aumenta la ayuda concedida a la Diputación Provincial de Córdoba para el proyecto 556- Empleo Más, por un importe de 46.899,32 euros, cuyo objetivo es el desarrollo de un nuevo itinerario de inserción sociolaboral para mujeres desempleadas en la especialidad "Atención sociosanitaria para personas dependientes en instituciones sociales" en la zona geográfica de la comarca Campiña Sur.

Visto el informe jurídico del Jefe de Servicio del Área de Igualdad y Políticas Sociales de propuesta de ampliación de la Convocatoria de ayudas a la formación del Programa Empleo Más.

En virtud de las competencias que me han sido delegadas por la Ilma. Sra. Presidenta, mediante Decreto de fecha 29 de julio de 2011 sobre delegación en materia de gastos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

**Dispongo**

Aprobar la ampliación de la convocatoria de ayudas a la formación del proyecto Empleo Más, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

**AMPLIACION CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA FORMACION DEL PROGRAMA EMPLEATE MÁS DE LA DIPUTACION DE CORDOBA**

Con la presente convocatoria, se pretende ofrecer un instrumento para mejorar la empleabilidad y facilitar la inserción laboral a través de Formación Profesional y prácticas en empresas de colectivos de mujeres que se encuentran en desventaja competitiva para acceder al mercado laboral.

Forma parte de la ampliación del proyecto Empleo Más, financiada con los remanentes de ayudas disponibles del Fondo Social Europeo, correspondiente al periodo de intervención 2007-2013, previstos para el eje 2 del Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo" para "Fomentar pactos, redes, asociaciones y apoyo a las iniciativas locales para el empleo y la inclusión social, teniendo en cuenta la perspectiva de género", donde se prevé la impartición de un curso de formación en el ámbito de la cualificación en Servicios Socioculturales y a La Comunidad para Mujeres Desempleadas del Medio Rural de la Provincia de Córdoba. Una vez finalizado este, para aquellas beneficiarias que lo de-

seen, de forma voluntaria, se les facilitará la entrada al módulo de formación complementaria (Formación en Autoempleo) del programa EMPLEATEMAS para aquellas mujeres que tengan inquietudes empresariales, siempre que las fechas lo permitan.

#### 1. Normativa aplicable

Con independencia de la especialidad que se indica en la presente Convocatoria, la regulación normativa de la misma se contiene en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2013.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

#### 2. Presupuesto total y aplicación presupuestaria

El presupuesto máximo estimado para la concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria es de 19.390,2 euros, que se distribuye en los siguientes términos en función del colectivo de beneficiarios que se describe en la Base 3.1 y de la aplicación presupuestaria del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2013:

- Aplicación presupuestaria 270 2413 48100 Becas Proyecto EMPLEATE MAS... 19.390,2 €.

En todo caso, la concesión de las ayudas a la formación previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes. Los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de las ayudas a la formación que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo, según lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 3. Objeto, condiciones y finalidad

La Diputación de Córdoba, a través de su Departamento de Promoción y Proyectos, en apoyo a las mujeres cordobesas convoca 10 ayudas al estudio que tienen como objetivo la cualificación en servicios a la dependencia para mujeres desempleadas del medio rural de la provincia de Córdoba, incluidas en la ampliación de remanentes del programa Empléate Más, aprobado y cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20 % por la Diputación Provincial de Córdoba, con cargo a la subvención Global del Fondo Social Europeo, previsto en el Programa Operativo de Adaptabilidad y Empleo (2007 – 2013).

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones de concesión de ayudas promovidas por el Departamento de Promoción y Proyectos de la Diputación de Córdoba con objeto de favorecer la cualificación profesional y la inserción laboral de mujeres desempleadas de la provincia de Córdoba.

La actividad objeto de la ayuda consistirá en la participación en el Itinerario de Inserción Empléate Más, donde se incluye tanto la formación teórica como la formación de prácticas en empresas. El número de ayudas convocadas con especificación de su destino son:

1. Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, Zona Montilla: 10

3.1. Colectivos Destinatario. Serán objeto de las ayudas las mujeres que se encuentren en alguno o en varios de los siguientes supuestos:

- Mujeres desempleadas, en general.
- Mujeres desempleadas víctimas de violencia de género.
- Mujeres desempleadas de nacionalidad extranjera.

#### 3.2. Requisitos a cumplir por Las beneficiarias

3.2.1. Requisitos Generales; serán objeto de ayudas las mujeres que, estando dentro de uno de los colectivos destinatarios que establece la base 3.1, cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscrita en oficina SAE (Servicio Andaluz de Empleo) como demandante de empleo no ocupada. A efectos de participación en estos itinerarios de inserción tendrán la consideración de personas desempleadas los trabajadores del régimen agrario.
- Mujer entre 16 y 64 años.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Nivel formativo mínimo de acceso; poseer alguno de los siguientes títulos:

- Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, prueba de acceso a Grado Medio de Formación Profesional, prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años o de 45 años, Técnico Auxiliar de Formación Profesional, Técnico de Grado Medio de Formación Profesional, y cualquier otra titulación que tenga equivalencia a efectos laborales con Graduado en Educación Secundaria (acompañar página del BOE donde indique dicha equivalencia, o certificado de la Consejería de Educación).

3.2.2. Requisitos Específicos. Se entenderán como mujeres incluidas en el colectivo destinatario que establece la base 3.1 cuando concurren alguna o algunas de las circunstancias que se enumeran:

- A efectos de esta convocatoria se considera mujer desempleada aquella mujer que, no estando de alta en ningún régimen de la seguridad social, se encuentra demandando empleo e inscrita en situación de alta en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo. Esto es, demandante de empleo no ocupada (DENOs).
- Mujeres desempleadas víctimas de violencia de género, especialmente aquellas que se hayan visto obligadas a pasar por un proceso de recuperación y/o de reinserción en centros especializados. Deben encontrarse en las oficinas de empleo en situación de demandante de empleo no ocupada.
- Mujeres desempleadas de nacionalidad extranjera. Aquellas mujeres de nacionalidad extranjera que se encuentren en las oficinas de empleo en situación de demandante de empleo no ocupada.

- A efectos de esta convocatoria se consideran cargas familiares no compartidas las que soportan aquellas mujeres separadas, divorciadas, madres solteras o viudas, que tengan a su cargo hijas o hijos, personas mayores y/o personas discapacitadas que impliquen dependencia de otra persona.

#### 3.2.3 Requisitos para obtener la condición de beneficiaria

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiaria de las ayudas previstas en la presente Convocatoria los siguientes:

Podrán concurrir a las becas las mujeres desempleadas, inscritas en las oficinas SAE como demandantes de empleo no ocupadas, residentes en municipios de menos de 50.000 habitantes de la provincia de Córdoba.

Podrán adquirir la condición de beneficiarias las mujeres cuyos ingresos no superen 399,38 euros al mes, que se corresponde con el 75 % del IPREM 2014 (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples cuyo 100% es equivalente a 532,51 euros al

mes).

No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, puntos dos y tres de la L.G.S. La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación de declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La presentación de la solicitud de ayuda a la formación conllevará la autorización de la solicitante para la obtención de forma directa de la acreditación de estas circunstancias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso la solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la aludida certificación.

Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta su finalización, en su caso, del itinerario formativo.

3.2.4 Documentos necesarios para acreditar los requisitos a cumplir por las beneficiarias:

- D.N.I o N.I.E (caso de mujeres de nacionalidad extranjera NIE en vigor que permita su inscripción en el SAE como demandante de empleo no ocupada (con autorización de trabajo y la pertinente autorización para residir en España).

- Libro de familia, en su caso.

- Certificado de empadronamiento individual o familiar (según se vaya a acreditar o no tener hijos a cargo).

- Documentación acreditativa del nivel académico o certificación equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se requerirá que dicha titulación este homologada por el Ministerio u órgano competente de la Administración Española encargado de expedir la oportuna homologación.

- Certificado del Servicio Andaluz de Empleo de "Situación administrativa", que indique la situación de la beneficiaria de desempleada en situación de alta. Documento que la solicitante podrá autorizar su obtención a la Diputación de Córdoba, rellenando espacio indicado a tal fin en su solicitud (declaración responsable anexo III), en cuyo caso la solicitante no deberá aportarlo. No obstante, la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, si no rellena espacio indicado a tal fin en su solicitud, debiendo aportar entonces la aludida certificación.

- Documentación acreditativa de los ingresos de la solicitante: se justificará mediante Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de que no figura como beneficiaria de una prestación/subsidio por desempleo. Documento que la solicitante podrá autorizar su obtención a la Diputación de Córdoba, rellenando espacio indicado a tal fin en su solicitud (declaración responsable anexo III), en cuyo caso la solicitante no deberá aportarlo. No obstante, la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, si no rellena espacio indicado a tal fin en su solicitud, debiendo aportar entonces la aludida certificación.

- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Documento que la solicitante podrá autorizar su obtención a la Diputación de Córdoba, rellenando espacio indicado a tal fin en su solicitud, en cuyo caso la solicitante no deberá aportarlo. No obstante, la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, si no rellena espacio indicado a tal fin en su solicitud, debiendo aportar entonces la aludida certificación.

- Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de Seguridad Social. Documento que la solicitante podrá autorizar su obtención a la Diputación de Córdoba, rellenando espacio indica-

do a tal fin en su solicitud, en cuyo caso la solicitante no deberá aportarlo. No obstante, la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, si no rellena espacio indicado a tal fin en su solicitud, debiendo aportar entonces la aludida certificación.

- Declaración responsable anexo III.

- Resolución judicial de separación o divorcio (documento completo), en el caso de ser mujer desempleada separada legalmente o divorciada y con responsabilidades familiares.

- Certificado de defunción, en el caso de ser mujer desempleada viuda con responsabilidades familiares no compartidas.

- Resolución judicial violencia de género, denuncia y/o informe o escrito de derivación correspondiente de alguna entidad o centro especializado de atención a la mujer: SAVA, Instituto Andaluz de la Mujer, Centros de Información a la Mujer. en el caso de mujer desempleada víctima de violencia de género.

En el caso de que la mujer solicitante se encuentre incluida en más de un supuesto, deberán acreditarse todos ellos para poder considerarlos en los criterios de valoración.

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 f) de la LRJAP y PAC, los solicitantes tendrán derecho a no presentar los documentos e informaciones que ya se encuentren en poder de la Diputación Provincial de Córdoba, siempre que hagan constar expresamente en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan ni hayan variado las circunstancias materiales a que se refieran los mismos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, podrá requerirse al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución. En cualquier caso la Diputación de Córdoba podrá exigir cuanta documentación estime necesaria antes de formular la propuesta de resolución.

Los consentimientos enunciados en los párrafos anteriores se otorgan para realizar la citada consulta en el marco de este procedimiento específico sin que esta autorización pueda entenderse de forma general para cualquier otro acto o procedimiento administrativo.

Respecto a la autorización de obtención de los certificados enumerados en la declaración responsable anexo III, el Departamento de Promoción y Proyectos de la Diputación de Córdoba podrá recabarlos desde el último día de plazo de presentación de solicitudes hasta la finalización, en su caso, del itinerario formativo, para así poder comprobar que en todo momento se cumplen los requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiaria.

#### 4. Cuantía y abono

La cuantía de las ayudas al estudio será por la asistencia al itinerario formativo hasta un máximo de trescientos noventa y nueve euros con treinta y ocho céntimos de euro (399,38 €), que se corresponde con el 75 % del IPREM 2014 (será compatible con la percepción de la prestación y subsidio por desempleo así como con otras ayudas públicas para la misma finalidad, si bien el conjunto de las rentas percibidas por el beneficiario de la ayuda por estos conceptos, incluido el importe de la beca, no podrá superar el 75% del IPREM) por mes completo, siendo proporcional en los meses no completos o a los días de asistencia a las sesiones formativas. El día que por cualquier razón no asista al itinerario formativo, se descontará de la cantidad total mensual la parte proporcional correspondiente a ese día lectivo. Si el itinerario formativo se prolongara a la anualidad 2015 a esta cantidad de 399.38 € se le añadirá la que se corresponda con el aumento previsto del

IPREM para el año 2015, con el límite de la cantidad total de dinero disponible. Dicha dotación estará sujeta a las retenciones fiscales que puedan corresponderle.

#### 5. Procedimiento de concesión

La concesión de subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones a cuyo procedimiento deben ajustarse las subvenciones de esta naturaleza.

#### 6. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

A las solicitudes se deberá acompañar, debidamente cumplimentados, los documentos necesarios para acreditar los requisitos a cumplir por las beneficiarias enumerados en el punto 3.2.4 de esta convocatoria.

Se prevén tres procedimientos de presentación:

Primero. Con certificado digital. La presentación de documentos a través del Registro Electrónico de la Diputación; el procedimiento de presentación será el siguiente:

- Las interesadas que dispongan de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que regula el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

- El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

- Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por la interesada, proporcionando el Registro electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada, en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

- Con el fin de asegurar la identidad del peticionario para acceder a la tramitación electrónica, se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figurará claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede:

[http://www.dipucordoba.es/sobre\\_la\\_firma\\_electronica](http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica).

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb.

Segundo. Sin certificado digital. Las interesadas que no dispongan de certificado de firma electrónica y quieran cumplimentar su solicitud a través de la web de la Diputación de Córdoba, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web: [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites).

Una vez cumplimentado el modelo de solicitud y subidos los justificantes o documentos que lo acompañan en el espacio reservado a cada uno de ellos en el tramitador electrónico, deberán imprimir la solicitud rellena siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita y firmarla, así como presentarla en el Registro General de la Diputación de Córdoba, sita en plaza de Colón s/n,

de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas y los sábados de 10:00 a 13:00 horas, bien directamente o a través de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que las solicitudes se presenten en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de ser certificadas.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es también de 5mb. En caso de necesitar asistencia técnica para la digitalización de estos documentos, puede acudir al Registro General de la Diputación, en la dirección y horarios señalados en el párrafo anterior, donde se les facilitará acceso a la herramienta para realizarlo.

Tercero. Cumplimentando el modelo de solicitud que aparece en el anexo II y adjuntando a la solicitud los documentos necesarios para acreditar los requisitos a cumplir por las beneficiarias, recogidos en el apartado 3.2.4 de esta convocatoria.

Una vez cumplimentado el modelo de solicitud, tendrá que presentarlo junto a los documentos que lo acompañen en el Registro General de la Diputación de Córdoba, sita en plaza de Colón s/n, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas y los sábados de 10:00 a 13:00 horas, bien directamente o a través de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que las solicitudes se presenten en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de ser certificadas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el Artículo 59, apartado 6.b) de la Ley 30/1992, LRJAP-PAC.

La presentación de documentos a través del Registro Electrónico de la Diputación tendrá carácter preferente, siendo alternativa la utilización de los lugares señalados en los párrafos anteriores.

#### 7. Inadmisión y subsanación de solicitudes

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las beneficiarias solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación (en adelante toda referencia a Tablón de Anuncios se entenderá hecha igualmente al de la Sede Electrónica) para que, en el plazo de diez días, subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le podrá tener por desistida de su petición, dependiendo de la naturaleza de la documentación a subsanar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

8. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Recursos

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Departamento de Promoción y Proyectos de la Diputación de Córdoba.

La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en la base 25.7 de las de Ejecución del Presupuesto.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno, que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, disponiendo las beneficiarias de un plazo de quince días naturales para comunicar su aceptación. Durante dicho plazo las beneficiarias de la subvención podrán manifestar su no aceptación, cumplimentando, en ambos casos, el modelo que aparece como Anexo IV de la Convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado dicha aceptación o haberla efectuado fuera del plazo se archivarán sin más trámite la solicitud, considerándose desistidos del procedimiento.

En dicha resolución, el órgano instructor designará un listado de reservas para que, en caso de renuncia o imposibilidad por parte de las personas seleccionadas, puedan cubrirse las ayudas, con la siguiente reserva.

Cada vez que se produzca una vacante que requiera la propuesta de una nueva beneficiaria, el Departamento de Promoción y Proyectos publicará la misma en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica, avisando asimismo, a las reservas a través del correo electrónico que obligatoriamente han debido introducir en la solicitud. Se concederá un plazo de 48 horas para responder a dicho correo. La ayuda será adjudicada a la interesada que tenga mayor puntuación de todas las que hayan contestado interesándose por la misma dentro del plazo establecido. Una vez seleccionada; el resto de las solicitantes, permanecen en la lista de reservas, pudiendo ser avisadas de nuevo cuando se produzca otra renuncia.

Contra dicha resolución podrá interponerse por las interesadas Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Todos los actos que afecten a las interesadas serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Corporación, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deben cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las beneficiarias en sus solicitudes.

No será necesaria la publicación en el BOP de la Resolución Definitiva cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todas las notificaciones y publicaciones que se realicen en la presente convocatoria respetarán el principio de confidencialidad recogido tanto por el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través en la página web

[www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es).

#### 9. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### 10. Criterios de valoración

En el caso de que un elevado número de solicitudes impida atenderlas a todas, debido al presupuesto limitado de la Convocatoria, las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta el siguiente baremo atendiendo a cada uno de los 3 perfiles diferenciados en la convocatoria:

- 5 puntos:

- Residir en los ayuntamientos que se indican en el Anexo II, que son los siguientes:

Aguilar de la Frontera, Almodóvar del Río, Baena, Castro del Río, Espejo, Fernán Núñez, Fuente Palmera, Guadalcazar, Hornachuelos, La Carlota, La Rambla, La Victoria, Montemayor, Montalbán, Montilla, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Palma del Río, Posadas, Puente Genil, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Valenzuela.

Se justificará mediante certificado de empadronamiento individual o familiar, según el caso.

- 5 puntos:

- Poseer alguna de las siguientes titulaciones:

- Técnica Auxiliar de Clínica (Formación Profesional de Primer Grado, rama sanitaria).

- Técnica Auxiliar de enfermería (módulo profesional nivel 2, rama sanitaria).

- Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería (Formación Profesional de Grado Medio, rama sanitaria).

Se justificará mediante presentación de la titulación anterior o justificante que acredite la obtención de la misma.

- 1 punto:

- Mujeres con responsabilidades familiares no compartidas (hijos/as, personas mayores o discapacitadas que impliquen dependencia de otra persona) y/o problemática específica que les impida acceder a un empleo por los medios normalizados.

Se justificará según los casos:

- Mujeres separadas legalmente o divorciadas y con responsabilidades familiares: libro de familia, certificado de inscripción padronal familiar y resolución judicial de separación o divorcio (documento completo)

- Mujeres viudas con responsabilidades familiares no compartidas: libro de familia, certificado de inscripción patronal familiar y certificado de defunción.

- Mujeres con responsabilidades familiares no compartidas: libro de familia, certificado de inscripción padronal familiar.

Cada itinerario formativo, como media, debe contener los siguientes perfiles de beneficiarias:

- Mujeres desempleadas en general, 60%.

- Mujeres desempleadas víctimas de violencia de género, 20%

- Mujeres desempleadas inmigrantes, 20%.

Para la resolución de los casos de empate, se procederá de la siguiente forma:

1. Tendrá preferencia la mayor antigüedad en la fecha de inscripción de la demanda de empleo.

2. En el caso de que se mantenga el empate aplicado el punto anterior, tendrá preferencia la persona de mayor edad.

3. En el caso de persistir el empate, se resolverá el mismo con un sorteo público.

#### 11. Justificación

La justificación de la ayuda se realizará mediante el cotejo de las firmas de los correspondientes partes de control de asistencia y el informe de asistencias y ausencias de los profesores respectivos.

#### 12. Seguimiento de los itinerarios formativos de las beneficiarias

Desde el Departamento de Promoción y Proyectos de la Diputación de Córdoba se efectuará el seguimiento de las actividades que se realicen por las beneficiarias, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las ayudas o becas concedidas. Ello sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe la Intervención de Fondos en ejercicio de las funciones que tiene legalmente encomendadas.

#### 13. Pagos

El pago de la ayuda al estudio se hará efectivo a las interesadas, según lo establecido en la base 4 de esta convocatoria, en mensualidades por su participación en el itinerario de Inserción de la ampliación del proyecto Empléate Más y estará sujeto a las retenciones fiscales vigentes. Se realizará sin necesidad de aval o cualquier otra garantía financiera.

#### 14. Aceptación y obligaciones de las beneficiarias

Con la aceptación de la ayuda las interesadas se comprometen a participar en el programa Empléate Más tanto en su fase de formación teórica como práctica y a colaborar en lo relativo a su inserción laboral.

La beneficiaria asumirá, con el importe de la ayuda, los gastos de traslados que pueda ocasionar el desplazamiento al centro formativo en el caso de no residir en la misma localidad en que se

desarrolle el curso.

Son obligaciones de la beneficiaria de las ayudas al estudio:

1. Aceptación por parte de la perceptora, como requisito para dar por formalizado el acto de concesión, en los términos reseñados en el párrafo cuarto de la base 8.

2. Asistir con interés a la formación, tanto teórica como práctica, que fundamenta la concesión de la beca.

3. Colaborar con la Diputación de Córdoba en relación a la etapa de inserción laboral, fase final del itinerario de formación e inserción laboral objeto de la concesión de esta ayuda al estudio, así como a aportar cuanta documentación justificativa al respecto se le solicite.

4. Hacer constar la beca y la formación recibida en su currículum profesional, así como en las actividades públicas que desarrollen como consecuencia de las ayudas obtenidas.

5. Si la beneficiaria no cumpliera las obligaciones asumidas con la aceptación de la beca, estará obligada al reintegro total de la cantidad otorgada.

En caso de no completar el programa, porque la interesada encuentre empleo o cualquier otra causa justificada, la devolución de la ayuda afectará solamente a la parte proporcional al periodo que restará de formación, tanto teórica como práctica.

#### 15. Anexos

Anexo I: Solicitud de Admisión a la Convocatoria de Ayudas al Estudio.

Anexo II: Localidades de Impartición de los Cursos.

Anexo III: Declaración Responsable.

Anexo IV Modelo Aceptación/Rechazo de la Subvención/Beca.

Córdoba, 20 de mayo de 2014. Firmado electrónicamente por la Presidenta de la Diputación de Córdoba, María Luisa Ceballos Casas.

**ANEXO I  
SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO  
AMPLIACION PROYECTO EMPLEATE MAS**

**DATOS PERSONALES**

DNI/NIF	Fecha de Nacimiento y edad.	NOMBRE	
1º APELLIDO		2º APELLIDO	
Teléfonos	Domicilio (calle o plaza y número) y Código Postal		
Correo electrónico	País de Nacimiento	Municipio	Provincia

**DATOS DE LA CONVOCATORIA**

Fecha Publicación BOP	...../...../.....
<ul style="list-style-type: none"> <li>Curso solicitado: Atención Sociosanitaria A Personas Dependientes En Instituciones Sociales, zona MONTILLA: 10</li> </ul>	

**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**

	Fotocopia del DNI o NIE
	Libro de familia, en su caso
	Certificado de empadronamiento o permiso de residencia
	Documentación acreditativa del nivel académico o certificación equivalente
	Certificado del SAE de "Situación administrativa y laboral"
	Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal
	Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria
	Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social
	Declaración responsable anexo III, con autorización o no a solicitud de certificados AEAT, Seguridad Social, SAE y SEPE
	Resolución judicial de separación o divorcio
	Certificado de defunción
	Resolución judicial violencia de género, denuncia y/o informe emitido por los servicios especializados
	Otros: (indicar)

La abajo firmante solicita ser admitida a la convocatoria de ayudas al estudio a que se refiere la presente instancia DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En..... a..... de..... de 2014  
(Firma)

ILMA SRA PRESIDENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CÓRDOBA

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

**ANEXO II****LOCALIDAD DE IMPARTICION DEL CURSO:**

- El curso se impartirá en la localidad de MONTILLA: Obtendrán 5 puntos las solicitantes residentes en municipios que se relacionan a continuación:

Aguilar de la Frontera, Almodóvar del Río, Baena, Castro del Río, Espejo, Fernán Núñez, Fuente Palmera, Guadalcazar, Hornachuelos, La Carlota, La Rambla, La Victoria, Montemayor, Montalbán, Montilla, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Palma del Río, Posadas, Puente Genil, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Valenzuela.

**ANEXO III****DECLARACION RESPONSABLE**

D<sup>a</sup>....., con NIF nº.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD (2):

1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúno las condiciones exigidas en la presente convocatoria de ayudas a la formación del programa AMPLIACION EMPLEATE MAS.
2. Que me encuentro al corriente de mis obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no me encuentro comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención. (1)
3. Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recavar los certificados siguientes (**marcar autorización individualizada para cada certificado**):
  - Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
  - Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.
  - Certificado del Servicio Andaluz de Empleo de la situación administrativa y laboral.
  - Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de que no figura como beneficiaria de una prestación/subsidio por desempleo

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas. (3)

4. Asimismo se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite.

En..... a ..... de .....de 2014.

Fdo.: .....

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

### NORMATIVA DE APLICACIÓN

(1) Según el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
  - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
  - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
  - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
  - h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- (2) Esta declaración se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- (3) Artículo 95 Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria: Carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria.
1. Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto:
- k) La colaboración con las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.

**ANEXO IV MODELO ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA  
SUBVENCIÓN/BECA**

Dña. \_\_\_\_\_,  
N.I.F.: \_\_\_\_\_

Con domicilio a efectos de notificaciones en  
\_\_\_\_\_

Nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_,  
Tel. \_\_\_\_\_,

Móvil \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_,

Correo Electrónico \_\_\_\_\_

**MANIFIESTA:**

Que a la vista de la Resolución Definitiva publicada en fecha \_\_\_\_\_, de la Convocatoria de ayudas a la formación del programa AMPLIACION EMPLEATE MÁS, de la Diputación de Córdoba, durante el año 2014 y dentro del plazo de 15 días atribuido para ello, comunico la aceptación/rechazo de la Subvención solicitada (marcar con una X lo que proceda):

ACEPTO

RECHAZO

Y solicita que se incorpore el presente documento al expediente de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2014

Firma del/la solicitante,

Fdo. : \_\_\_\_\_

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Núm. 3.432/2014

Mediante Decreto de fecha 19 de mayo de 2014, insertado en el libro de resoluciones con número 2014/00002800, he resuelto aprobar y publicar las siguientes Bases de provisión de puestos de trabajo:

**"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS**

**Base 1. Ámbito de aplicación**

Las presentes bases regulan las normas para la provisión, mediante el sistema de concurso específico de méritos, de los puestos incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Diputación que se relacionan en el Anexo I a la presente y se establecen de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del vigente Acuerdo Colectivo del personal funcionario de la Diputación Provincial y en el Acuerdo Diputación-Organizaciones Sindicales sobre Disposiciones Generales para la provisión de puestos de trabajo, aprobado por unanimidad por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2009 (publicado en BOP número 117, de 24 de junio de 2009).

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como por ej. empleado, interesado, candidato, aspirante, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

**Base 2. Requisitos y condiciones de participación**

Podrán participar en el procedimiento objeto de esta Convocatoria funcionarios propios pertenecientes a la vigente plantilla de la Diputación Provincial de Córdoba, cualquiera que sea su condición administrativa, (a excepción de la de suspensión de funciones en firme, mientras dure la suspensión), siempre que reúnan las condiciones generales y los requisitos exigidos en la Convocatoria para cada puesto de los ofertados en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes; requisitos que deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión de los puestos adjudicados, en su caso.

El personal con destino definitivo deberá haber permanecido en su puesto de trabajo un mínimo de dos años para poder participar en la Convocatoria de concurso de provisión, salvo en los supuestos de remoción y supresión del puesto de trabajo de destino definitivo.

Los empleados públicos que ocupen puestos de trabajo mediante adscripción provisional como consecuencia de ser cesados en puestos de libre designación o removidos de puestos de concurso o cuyo puesto de trabajo haya sido suprimido, tendrán obligación de participar en la Convocatoria correspondiente, solicitando el puesto que ocupen provisionalmente.

Los empleados públicos en situación de servicios especiales o en situación de excedencia por cuidado de familiares sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

Los empleados públicos en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrán participar si han permanecido en dicha situación el tiempo mínimo necesario para reingresar al servicio activo.

**3. Solicitudes**

Las solicitudes para tomar parte de este concurso, ajustadas al

modelo publicado como Anexo III de la presente Convocatoria, se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia o por cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente y en el mismo plazo podrán presentarse a través del Registro Electrónico mediante acceso al mismo a través de la sede electrónica [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es). En tal caso será necesario estar en posesión del correspondiente certificado digital.

La presentación de la solicitud de participación en este concurso supone la aceptación de lo establecido en estas bases.

Cada empleado público presentará una sola solicitud, pudiendo solicitar por orden de preferencia los puestos vacantes que se incluyen en el Anexo I, siempre que reúna los requisitos para cada puesto de trabajo. En el caso de no indicar orden de preferencia, se entenderá que corresponde al orden directo de enumeración.

El personal con discapacidad podrá pedir en la propia solicitud de participación en el proceso de provisión de vacantes objeto de la Convocatoria la adaptación del puesto o puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por los órganos técnicos competentes de la Junta de Andalucía, que acrediten la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o puestos solicitados. El órgano competente para resolver valorará la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el peticionario, sin que pueda ser objeto de modificación, ni renuncia parcial. El desistimiento de las mismas se aceptará de plano si se produce fehacientemente con anterioridad a la firma de la Resolución definitiva.

Las personas participantes presentarán, junto con el modelo de solicitud y de autobaremación, los documentos que acrediten los méritos valorables.

En el momento de la valoración sólo serán objeto de la misma los méritos alegados en la solicitud, que estén vigentes y hubiesen sido acreditados documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes, salvo que se trate de los méritos referidos a la Diputación Provincial de grado personal consolidado, puestos de trabajo desempeñados y antigüedad, los cuales se acreditarán mediante certificación del Expediente Personal expedida por el Secretario General de la Corporación e incorporada de oficio a la solicitud.

En los restantes casos de acreditación documental, se podrán presentar fotocopias de los documentos, debiéndose aportar los originales para su compulsación una vez que la Comisión de Valoración efectúe la propuesta correspondiente y antes de la toma de posesión.

La documentación que no resulte de posible aportación por el interesado en el plazo de presentación de solicitudes, por causas que no le sean imputables, podrá ser presentada dentro del plazo máximo de 20 días hábiles siguientes a la finalización del mismo, siempre que, junto con la solicitud, se alegue y acredite haber solicitado del órgano competente la certificación o documentación correspondiente.

La Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados

las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

Cuando, por razones de convivencia familiar, dos personas estén interesadas en obtener puestos de trabajo en el mismo concurso en una misma localidad o localidades próximas, podrán condicionar en la solicitud sus peticiones al hecho de que ambas los obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada una de ellas, a los puestos de dicha localidad. Deberá acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro empleado y fotocopia del libro de familia o similar que acredite la relación de convivencia familiar entre ambos solicitantes.

Los méritos se calificarán mediante el sistema de autobarema-ción. Dicho sistema se ajustará a las siguientes normas:

a) Se procederá a la cumplimentación, por cada aspirante, del formulario de autobarema-ción que figura en el Anexo IV, por cada puesto solicitado.

b) La Comisión de valoración procederá a la comprobación de la autobarema-ción de los aspirantes con mayor puntuación por cada puesto, resultando adjudicatario de cada uno el aspirante con mayor puntuación comprobada. En dicho proceso de verificación, la Comisión podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con el puesto objeto de la Convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas así como en el caso de apreciar errores aritméticos. En ningún caso, podrá la Comisión calificar méritos no alegados ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que éstos hubieran incurrido en errores aritméticos.

#### Base 4. Valoración de méritos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Recursos Humanos trasladará a la Presidencia de la Comisión de Valoración las solicitudes presentadas, junto con su documentación. El Servicio indicado facilitará las tareas de la Comisión, realizando una comprobación previa del cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada.

La Comisión de Valoración verificará el cumplimiento de los requisitos, elaborará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y acordará su publicación, dando un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones por los interesados.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, la Comisión de Valoración resolverá las mismas, elaborará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y acordará su publicación.

Seguidamente, la Comisión de Valoración realizará la valoración de méritos de quienes continúen siendo candidatos y reúnan los requisitos exigidos en el Anexo para cada puesto de trabajo de los solicitados, mediante el procedimiento previsto en la Base 3.

No podrán valorarse como méritos aquellos requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo para el desempeño del puesto.

El presente concurso específico consta de dos fases. En la primera, la Comisión de Valoración comprobará y valorará los méritos generales alegados y acreditados por las personas aspirantes que concurren. La segunda fase comprenderá los siguientes dos apartados, que tienen carácter preceptivo para cada candidato respecto del puesto de trabajo solicitado:

a) En primer lugar se comprobarán y valorarán los méritos específicos adecuados a las características y funciones del puesto, alegados y acreditados por los concursantes establecidos en el

respectivo anexo.

b) En segundo lugar se valorará la memoria y su defensa oral. Para ello, la Comisión, una vez examinada la documentación aportada por los concursantes, convocará a los candidatos que hayan superado la puntuación mínima para acceder a esta segunda fase. La asistencia a la defensa oral será requisito indispensable para poder superar esta fase y optar a la adjudicación del puesto.

Concluidas las dos fases, la Comisión de Valoración realizará la correspondiente propuesta de persona candidata o, en su caso, de declaración de vacante desierta.

La adjudicación de cada puesto vendrá dada por la mayor puntuación total obtenida según el baremo de méritos, una vez superada la puntuación mínima establecida para la adjudicación de destino, y el orden de prioridad de puestos expresado en la solicitud. Dicha puntuación se obtendrá de la suma de los resultados finales de cada una de las dos fases. En tal caso, los resultados correspondientes a la segunda fase que deriven de la valoración no reglada de méritos específicos, se obtendrán con la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

En caso de empate en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el art. 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Las puntuaciones otorgadas y la valoración final deberán reflejarse en el acta que se levante al efecto.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará, además de lo previsto en el Anexo correspondiente, de acuerdo con el siguiente baremo:

#### PRIMERA FASE

##### A) Valoración de los Méritos Generales

##### A.1. Valoración del Trabajo Desarrollado

Por el nivel de complemento de destino del último puesto obtenido con carácter definitivo, se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

- Por el nivel de un puesto de trabajo superior al del puesto al que se concursa durante: menos de dos años: 0,75 puntos. Más de dos años: 1,50 puntos.

- Por el nivel de un puesto de trabajo igual al del puesto al que se concursa durante: menos de dos años: 1,75 puntos. Más de dos años: 3,00 puntos.

- Por el nivel de un puesto de trabajo inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa durante: menos de dos años: 1,25 puntos. Más de dos años: 2,25 puntos.

- Por el nivel de un puesto de trabajo inferior en tres o más niveles al del puesto al que se concursa durante: menos de dos años: 0,10 puntos. Más de dos años: 0,30 puntos.

A los empleados públicos reingresados, o removidos de su puesto o procedentes de puestos suprimidos pendientes de asignación de puestos de trabajo, se les valorará como puesto el que les corresponda de acuerdo con dichas normas con la puntuación mayor. A los empleados públicos en comisión de servicios o adscripción provisional se les valorará el nivel de complemento de destino del último puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido disfrutando los

permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral o en la situación de excedencia por cuidado de familiares.

A las personas procedentes de las situaciones de excedencia por cuidado de familiares y de la de servicios especiales con derecho a reserva de puesto, se valorará el nivel del último puesto que desempeñaban en activo o, en su defecto, el nivel mínimo correspondiente al grupo en que se clasifique su categoría.

#### A.2. Valoración del Grado Personal

Por la posesión de grado personal se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos, según la distribución siguiente:

- Por grado personal de igual a superior nivel al puesto al que se concursa: 3,00 puntos.
- Por grado personal inferior en 1 nivel al del puesto al que se concursa: 2,50 puntos.
- Por grado personal inferior en 2 niveles al del puesto al que se concursa: 2,00 puntos.
- Por grado personal inferior en 3 niveles al del puesto al que se concursa: 1,50 puntos.
- Por grado personal inferior en 4 niveles al del puesto al que se concursa: 1,00 puntos.

#### A. 3. Cursos de Formación y Perfeccionamiento

- Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 3 puntos.

A.3.1. Únicamente se valorará la superación de aquellos cursos de formación y perfeccionamiento incluidos en la convocatoria, con una duración mínima de veinte horas, impartidos por la Diputación Provincial de Córdoba, Centros de formación y perfeccionamiento de empleados públicos y los impartidos en el ámbito de la formación continua por los agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita y sobre las materias especificadas en el Anexo, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento los cuales deberán ser acreditados documentalmente. La escala de valoración es la siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos.

A.3.2. La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados por la Diputación Provincial de Córdoba, Centros de formación y perfeccionamiento de empleados públicos y por los agentes colaboradores en el ámbito de la formación continua, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 0,5 puntos. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

A.3.3. No se valorarán los cursos en los que no conste la fecha de realización. Cuando en los certificados no figuren las horas se valorará a razón de 4 horas por día. En los casos en los que la duración se exprese en créditos se valorará a razón de 10 horas por crédito.

A.3.4. No se valorarán los cursos de sistemas operativos o de

programas de Ofimática de nivel básico (Word, Excel, Outlook, Internet...

A.3.5. Los cursos recibidos o impartidos de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez, y el de mayor duración. La Comisión de Valoración podrá rechazar la valoración de aquellos cursos que, por modificaciones legislativas o técnicas, hayan quedado desfasados.

#### A.4. Antigüedad

Se valorará la antigüedad como personal de la Plantilla de esta Corporación Provincial. Asimismo se computarán en este apartado los servicios ya reconocidos por la Diputación Provincial.

La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a 6 meses, valorándose hasta un máximo de 6.50 puntos, a razón de 0,25 por año. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

#### A.5. Circunstancias familiares

Hasta un máximo de tres puntos, se concederán las siguientes puntuaciones por concurrir algunas de las siguientes circunstancias familiares:

A.5.1. Por destino previo del cónyuge empleado público, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto, 1,50 puntos.

Para su acreditación deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Certificación, debidamente firmada y sellada, acreditativa del destino del cónyuge y de su forma de provisión, expedida por la Unidad Administrativa competente donde el cónyuge se halle destinado.

b) Copia del libro de Familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

A.5.2. Por cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor, 1,50 puntos.

Para su acreditación deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Copia del Libro de Familia o resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

b) Declaración del progenitor solicitante, debidamente firmada, justificando fehacientemente los motivos que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del menor, y que únicamente tendrá validez cuando venga motivada en términos de ubicación y horario oficial del puesto que se convoca, acompañada, en su caso de la correspondiente documentación acreditativa. Esta declaración podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en aquélla.

A.5.3. Por cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar, 1,50 puntos. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

Para su acreditación deberá aportarse la siguiente documentación:

- Parentesco. Libro de Familia y/u otros documentos públicos que acrediten la relación hasta el segundo grado, inclusive, de

consanguinidad o afinidad.

- Situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad.- Certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración pública competente en la materia, acreditativo de tales extremos.

- No desempeño de actividad retribuida. Certificado de no encontrarse en alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social y declaración, debidamente firmada, de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

- Acceso desde municipio distinto. El empleado público deberá prestar su consentimiento fehaciente para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento sean recabados de oficio. Si no presta tal consentimiento, o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, el solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento, de acuerdo con el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, y la Orden PRE/ 4008/2009, de 27 de diciembre, normas que suprimen la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento como documento probatorio del domicilio y residencia.

- Mejor atención familiar. Declaración del solicitante, debidamente firmada, justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar. Esta declaración podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en aquélla.

#### SEGUNDA FASE

##### B) Valoración de Méritos Específicos

Se valorarán los méritos específicos, de entre los recogidos a continuación, que se determinen en el respectivo anexo.

##### B.1. Experiencia

La experiencia que se ajuste a la establecida en esta convocatoria se valorará a razón de 1,00 punto por cada año completo o fracción superior a 6 meses de servicio activo en virtud del correspondiente nombramiento con carácter definitivo en puestos de trabajo determinantes de dicha experiencia por su adscripción al área funcional correspondiente, hasta un máximo de 5,00 puntos. La experiencia profesional adquirida en el desempeño de puestos de trabajo ocupados de manera provisional se valorará aplicando un coeficiente corrector del 0,50 sobre la puntuación anterior.

En cumplimiento del artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, el tiempo de disfrute de los permisos regulados en el artículo 49 de la Ley 7/2007 y de las excedencias por cuidado de familiar y por razón de violencia de género será computable a efectos de experiencia en el último puesto ocupado con anterioridad al inicio del permiso o excedencia.

##### B.2. Títulos Académicos

La posesión de más de un título académico específico de los incluidos, en su caso, en la columna "Titulación académica" de la RPT, se valorará hasta un máximo de 3,00 puntos en la forma siguiente:

a) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,00 punto por cada uno. En caso de posesión del correspondiente Título de Doctor, la puntuación en cuestión se incrementará correlativamente en 0,25 puntos, no puntuándose en consecuencia en el apartado de Formación los cursos de Doctorado correspondientes.

b) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.

c) Por el resto de titulaciones: 0,50 puntos por cada una.

En el supuesto de concursantes que, pertenecientes a distintos

Grupos de titulación, concurren al mismo puesto, al personal del Grupo inferior no se le podrá valorar como mérito los títulos oficiales que se exigen para acceder al Cuerpo o Escala del grupo superior.

#### B.3. Formación Específica adecuada a las Características del Puesto

Se valorará conforme a lo establecido en la Base 4.A.3.1. El título acreditativo de la formación específica a que se refiere la presente Base deberá estar expedido por una Administración Pública a los efectos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, una Universidad o cualquier otra institución sindical o corporativa de Derecho público o institución privada con la colaboración en este último caso de una Administración pública.

##### C) La Memoria y la Entrevista

La memoria consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria. La memoria se presentará en el registro de entrada de la Diputación, en sobre cerrado, en cuya portada se indicará la identificación personal y la expresión "Memoria para la provisión del puesto de..." (según el puesto que se solicite), dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si el plazo de presentación de la memoria finaliza en sábado, domingo o festivo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. La memoria no tendrá una extensión superior a veinticinco folios impresos por una sola cara con letra tipo Arial o Times New Roman, cuerpo 12, interlineado sencillo, margen derecho 2 cm. y margen izquierdo 3 cm. También deberá presentarse la memoria en soporte informático dentro del sobre cerrado.

Los candidatos presentarán y defenderán oralmente la memoria elaborada, durante treinta minutos como máximo. A continuación los miembros de la Comisión de Valoración formularán preguntas sobre el trabajo presentado. Antes de que se celebre la defensa de la memoria y la entrevista, los miembros de la Comisión de Valoración procederán a la lectura de las memorias, que previamente se les facilitarán con un plazo mínimo de cinco días hábiles. En la entrevista será también objeto de comprobación y valoración, respecto de aquellos puestos de trabajo para los que así lo delimite la RPT, la posesión de conocimientos profesionales específicos no derivados de la posesión de diplomas o títulos.

La memoria y su defensa oral o la entrevista se valorarán conjuntamente hasta un máximo de seis puntos. En la memoria se valorará la presentación, el contenido y la estructura. En la defensa oral, el lenguaje y la capacidad de comunicación y en la entrevista, la capacidad de respuesta. Las calificaciones de la memoria, su defensa oral y la entrevista serán consignadas por cada miembro de la comisión en el documento que se les facilitará al efecto y que será entregado al Secretario/a de la Comisión de Valoración. Una vez haya concluido la intervención de todos/as los/as aspirantes, se procederá a la suma de las puntuaciones otorgadas, excluidas la máxima y la mínima y se dividirá entre el número de miembros restantes de la Comisión.

##### Base 5. Resolución del concurso

Realizada la valoración de los méritos por la Comisión, se hará pública la propuesta provisional de resolución del concurso en el Tablón de Edictos. Los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho en el plazo de diez días hábiles, las cuales, examinadas por la Comisión, serán elevadas junto con la propuesta definitiva de adjudicación al órgano convocante.

La persona candidata propuesta para su adscripción a cual-

quiera de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria deberá reunir los requisitos establecidos para cada uno de ellos en dicha convocatoria de conformidad con lo dispuesto en la RPT. Asimismo, tendrá que haber alcanzado las siguientes puntuaciones mínimas: 2,50 puntos en méritos generales y el 25% de la puntuación máxima de la segunda fase en el puesto de trabajo de que se trate.

La resolución se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la Convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

El plazo máximo de resolución será de tres meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes. A estos efectos se declara inhábil el mes de agosto.

La resolución del órgano provincial competente se ajustará a lo previsto en el artículo 55.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, agotando la vía administrativa y sirviendo dicha publicación en la fecha en que se efectúe de notificación a todos los interesados a efectos de posibles recursos.

#### Base 6. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, se encargará de comprobar los requisitos, valorar los méritos, proponer al órgano convocante, en su caso, la adjudicación a los candidatos que hayan obtenido las mejores puntuaciones, y, en general, garantizar el cumplimiento de las presentes bases.

Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

Las propuestas de la Comisión de Valoración vincularán al órgano competente para acordar los nombramientos. Sin perjuicio de la discrecionalidad técnica de que goza en sus actuaciones, sus resoluciones deberán ser motivadas en cumplimiento de la normativa y de las bases.

La Comisión de Valoración queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las Bases de la Convocatoria.

La composición responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros, con sus respectivos suplentes:

Presidencia: la persona que desempeñe la Delegación de Recursos Humanos.

#### Vocalías:

- Tres personas empleadas públicas de la Corporación Provincial, que deberán pertenecer a Grupo y Subgrupo igual o superior al exigido para los puestos convocados, debiendo además poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

- Una persona funcionaria de carrera de la Corporación Provincial de la Delegación de Recursos Humanos.

- Tres personas empleadas públicas de la Corporación Provincial nombradas a propuesta de las Organizaciones Sindicales más representativas y las que cuenten con más del diez por ciento de miembros en los órganos de representación unitaria.

Secretaría: Una persona funcionaria de carrera de la Corporación, con voz pero sin voto.

La designación de los miembros de la Comisión habrá de identificar en cada caso titular y suplente para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La Comisión de Valoración podrá acordar, por mayoría de sus miembros, solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni celebrar sus sesiones sin la presencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de las vocalías, en su condición todos ellos de miembros titulares o suplentes.

En lo no previsto expresamente en esta norma, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Base 7. Protección de datos de carácter personal

En la gestión del concurso, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero de Personal del servicio de Recursos humanos, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio y pudiendo ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Jefatura de Servicio del mismo.

El personal administrativo del Servicio de Recursos Humanos, los miembros de la Comisión de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del Concurso.

La publicidad de los listados, provisional y definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, así como provisional y definitivo de adjudicación ordenados por la Comisión de Valoración, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del proceso de provisión y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos.

Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente Fase del Concurso de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo incorporarán un párrafo informativo en el que se deje constancia de que estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

#### Base 8. Destinos

La renuncia a los destinos obtenidos por concurso no tendrá efecto, salvo que se hubiera obtenido otro puesto según resolución de una Convocatoria concurrente, de concurso o de libre designación, en cuyo caso se deberá ejercitar la oportuna opción dentro del plazo establecido para la toma de posesión o que se trate de solicitud condicionada por razones de convivencia familiar, recogido en la Base número 3. La renuncia del adjudicatario de un puesto supondrá la adjudicación al siguiente aspirante con mayor puntuación.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

El personal deberá permanecer en cada puesto de trabajo de

destino definitivo obtenido mediante la presente Convocatoria un mínimo de dos años para poder participar en otra Convocatoria de provisión de puestos mediante el sistema de concurso, salvo en los supuestos de remoción o de supresión del puesto de trabajo de destino definitivo.

#### Base 9. Toma de posesión

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el ingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano convocante mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que acredite el mismo, no generando adicionalmente derecho al permiso por cambio de domicilio establecido en el Acuerdo sobre condiciones de trabajo del Personal Funcionario.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano competente acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Podrá diferirse el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, lo que se comunicará a la unidad a la que haya sido destinado el empleado.

Excepcionalmente, a propuesta del Servicio o Unidad de origen del empleado, por exigencias del normal funcionamiento de

los servicios, la Presidencia podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el apartado anterior.

#### Base 10. Normativa aplicable

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo establecido en el vigente Acuerdo Diputación Secciones Sindicales sobre Disposiciones Generales para la provisión de puestos de trabajo y hasta que se dicten las leyes de función pública que desarrollen el E.B.E.P. sigue siendo de aplicación la normativa sobre esta materia contenida en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril y, en su condición de norma supletoria, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### Base 11. Recursos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, conforme a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta resolución, pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la presente Convocatoria y sus bases, según el artículo 116 de dicho texto legal, podrán los interesados interponer potestativamente, y en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 21 de mayo de 2014. La Presidenta. P.D. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de RR.HH. y Cooperación al Desarrollo, Pilar Gracia Jiménez.

**ANEXO I:****Puestos objeto de cobertura según Relación de Puestos de Trabajo publicada en BOP de Córdoba nº 49, de 13 de marzo de 2013**

Área Puesto	Centro Puesto	Cód. Puesto	Denominación	Número Puestos	Adscripción	Grupos Tit.	C.D.	Específico
2	Intervención	436	Adjuntía Jefatura de Sección Fiscalización Previa	1	Func.	A2 / C1	22	17.504,76
2	Intervención	440	Adjuntía Jefatura de Sección CFP Inversiones	1	Func.	A2 / C1	22	17.504,76
2	Intervención	444	Adjuntía Jefatura de Sección Contabilidad	1	Func.	A2 / C1	22	17.504,76

**ANEXO II:****Valoración de determinados méritos específicos.****1. ADJUNTÍA JEFATURA SECCIÓN FISCALIZACIÓN PREVIA**

Son funciones, entre otras, de la Jefatura de Sección de Fiscalización Previa, las siguientes:

- Fiscalización Previa Limitada de todos los gastos de la Diputación de Córdoba y sus Organismos Autónomos.
- Redacción de informes sobre propuestas de gastos, así como emisión de notas de reparos e informes de omisión de fiscalización.
- Asistencia como vocal, por delegación del Sr. Interventor, a las Mesas de Contratación.
- Colaboración con el Jefe de Sección y sustitución en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

**A) Valoración de méritos específicos adecuados al puesto**

Experiencia en puestos de trabajo de nivel 20 como mínimo en el Servicio Intervención en alguno de los Subgrupos habilitados al concurso hasta un máximo de 5 puntos.

a) 1,00 punto por cada año completo o fracción superior a 6 meses de servicio activo en virtud del correspondiente nombramiento con carácter definitivo.

b) 0,50 puntos por cada año completo o fracción superior a 6 meses de servicio activo en puestos ocupados de manera provisional.

Los servicios a computar serán los prestados en la Diputación Provincial de Córdoba en los últimos diez años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No se valorarán los puestos desempeñados con carácter de interinidad o bajo la modalidad de contrato laboral temporal.

**B) Valoración de méritos generales relativos a cursos de formación y perfeccionamiento**

Se valorarán exclusivamente los cursos que versen sobre las materias previstas en el Anexo V cuyos códigos sean los siguientes: B - F06 - F10-G09

**C) Se establece Memoria y defensa oral**

## **2. ADJUNTÍA JEFATURA SECCIÓN CFP INVERSIONES**

Son funciones, entre otras, de la Jefatura de Sección de Control Financiero de Gastos de Inversión, las siguientes:

- Elaboración del Plan Anual de Fiscalización Plena Posterior de Gastos de Inversión.
- Estudio de los elementos objeto de revisión y la posterior determinación de las distintas poblaciones a supervisar.
- Determinación de las muestras mediante la aplicación, en su caso, de las fórmulas de auditoría correspondientes.
- Requerimiento a las unidades administrativas correspondientes de los expedientes integrantes de las muestras.
- Análisis y estudio de los expedientes seleccionados y traslado de resultados a las plantillas elaboradas al efecto.
- Obtención de los parámetros estadísticos.
- Redacción del informe correspondiente conteniendo resultados, conclusiones y recomendaciones.

### **A) Valoración de méritos específicos adecuados al puesto**

Experiencia en puestos de trabajo de nivel 20 como mínimo en el Servicio de Intervención en alguno de los Subgrupos habilitados al concurso hasta un máximo de 5 puntos.

a) 1,00 punto por cada año completo o fracción superior a 6 meses de servicio activo en virtud del correspondiente nombramiento con carácter definitivo.

b) 0,50 puntos por cada año completo o fracción superior a 6 meses de servicio activo en puestos ocupados de manera provisional.

Los servicios a computar serán los prestados en la Diputación Provincial de Córdoba en los últimos diez años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No se valorarán los puestos desempeñados con carácter de interinidad o bajo la modalidad de contrato laboral temporal.

### **B) Valoración de méritos generales relativos a cursos de formación y perfeccionamiento**

Se valorarán exclusivamente los cursos que versen sobre las materias previstas en el Anexo V cuyos códigos sean los siguientes: B - F06 - F10-G09

### **C) Se establece Memoria y defensa oral**

### **3. ADJUNTÍA JEFATURA SECCIÓN DE CONTABILIDAD**

Son funciones, entre otras, de la Jefatura de Sección de Contabilidad, las siguientes:

- Contabilización de ingresos y gastos.
- Apertura de nuevas aplicaciones presupuestarias e incorporación de expedientes de Remanentes y Modificaciones de Créditos.
- Contabilización de compromisos de gastos.
- Custodiar los documentos que sirvan de soporte a los asientos contables.
- Velar por el registro y control del inventario y movimiento de bienes de la Corporación.
- Colaboración con el Jefe de Sección y sustitución en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

#### **A) Valoración de méritos específicos adecuados al puesto**

Experiencia en puestos de trabajo de nivel 20 como mínimo en el Servicio de Intervención en alguno de los Subgrupos habilitados al concurso hasta un máximo de 5 puntos.

a) 1,00 punto por cada año completo o fracción superior a 6 meses de servicio activo en virtud del correspondiente nombramiento con carácter definitivo.

b) 0,50 puntos por cada año completo o fracción superior a 6 meses de servicio activo en puestos ocupados de manera provisional.

Los servicios a computar serán los prestados en la Diputación Provincial de Córdoba en los últimos diez años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No se valorarán los puestos desempeñados con carácter de interinidad o bajo la modalidad de contrato laboral temporal.

#### **B) Valoración de méritos generales relativos a cursos de formación y perfeccionamiento**

Se valorarán exclusivamente los cursos que versen sobre las materias previstas en el Anexo V cuyos códigos sean los siguientes: B - F06 – F07 - F10 - G09

#### **C) Se establece Memoria y defensa oral**

**Anexo III****Solicitud de participación en la Convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes en Diputación de Córdoba mediante Concurso Específico de Méritos****DATOS PERSONALES**

1º Apellido	2º Apellido	Nombre
NIF	Teléfonos	Código Postal
Domicilio	Localidad	Provincia

**DATOS PROFESIONALES**

Situación Administrativa	Denominación del Puesto ocupado actualmente:	Complemento Destino
Fecha Toma Posesión último Puesto obtenido con carácter definitivo	Grupo de Titulación de pertenencia	Régimen Jurídico: <input type="checkbox"/> Funcionario <input type="checkbox"/> Laboral

FECHA PUBLICACIÓN CONVOCATORIA EN BOP:

PUESTO/S SOLICITADO/S Y ORDEN DE PRIORIDAD

Nº ORDEN	PUESTO SOLICITADO
1	
2	
3	

¿SOLICITUD CONDICIONADA POR RAZONES DE CONVIVENCIA FAMILIAR?

NO		
SI	LOCALIDAD	

(En caso de marcar SI, deberá aportar la documentación exigida en las Bases)

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al concurso de puestos de trabajo a que se refiere la presente solicitud, declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en la solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación de Córdoba le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como única finalidad la gestión del oportuno procedimiento.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**Anexo IV  
Modelo de Autobareación**

(A cumplimentar por cada uno de los puestos solicitados)

**DATOS PERSONALES**

1º Apellido	2º Apellido	Nombre
NIF	Teléfonos	Código Postal
Domicilio	Localidad	Provincia

**DATOS RELATIVOS AL PUESTO SOLICITADO**

Fecha publicación convocatoria	Centro de Adscripción	
Código del puesto	Complemento de destino	Denominación

**A) VALORACIÓN MERITOS GENERALES:**

A.1 VALORACIÓN TRABAJO DESARROLLADO (MÁXIMO 3 PUNTOS)						
Puestos de Trabajo desempeñados	Denominación Puesto	Nivel C.D.	A: < 2 años	B: >2 años	Puntos A+B	Puntos
Superior nivel						
Igual nivel						
Inferior en uno o dos niveles						
Inferior en 3 ò más niveles						
Total valoración trabajo desarrollado						

A.2. VALORACIÓN GRADO PERSONAL (MÁXIMO 3 PUNTOS)		
Indique nivel del grado personal consolidado	Puntos	Puntos
Total valoración Grado Personal		

A.3. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (MÁXIMO 3 PUNTOS)				
A. Por la participación como asistente o alumno a cursos:	Nº cursos	Nº cursos con aprovechamiento (0,10 más)	Puntos	Puntos
De 20 a menos de 40 horas: 0,3 puntos				
De 40 a menos de 100 horas: 0,5 puntos				
De 100 o más horas: 1 punto				
TOTAL PUNTOS POR ASISTENCIA A CURSOS				

B. Impartición de cursos (máximo 0.50 puntos)	Nº horas	Puntos (0.10 por cada 10 horas)	Puntos
<b>TOTAL PUNTOS POR FORMACIÓN (A+B)</b>			

A.4. VALORACIÓN ANTIGÜEDAD (MÁXIMO 6,5 PUNTOS)		
Nº de años de servicio o fracción superior a 6 meses	Puntos	Puntos

A.5. VALORACIÓN CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES (MÁXIMO 3 PUNTOS)		
Por concurrir alguna/s de las siguientes circunstancias familiares	Puntos	Puntos
Destino previo del cónyuge		
Cuidado de un hijo menor de 12 años		
Por cuidado de un familiar		

**B) VALORACIÓN MERITOS ESPECÍFICOS ADECUADOS AL PUESTO:**

MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO		
Descripción del mérito conforme a Bases de la Convocatoria	Puntos	Puntos
Experiencia (Hasta un máximo de 5 puntos)		
<b>Total Méritos adecuados al Puesto</b>		

PUNTUACIÓN TOTAL (SUMA APARTADOS A1, A.2, A.3, A.4, A.5 y B)		

El abajo firmante DECLARA que los datos consignados en este documento se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las bases de la convocatoria.

En..... a..... de.....de.....

Fdo.....

**Anexo V:****Códigos de Materias Formativas:****A) DIRECCIÓN Y GERENCIA PÚBLICA**

- A01 Gestión de Programas Socioculturales en la Administración Pública
- A02 Nueva pautas en la Planificación de Programas
- A03 Introducción a la calidad en las Administraciones Públicas
- A04 Control Interno en el Sector Público Local
- A05 Gestión y calidad de los servicios públicos
- A06 Las cartas de servicios
- A07 Gestión de proyectos
- A08 Análisis y diseño de políticas públicas
- A09 Dirección de equipos de trabajo
- A10 Comunicación interna y externa
- A11 Liderazgo y motivación
- A12 Técnicas de Dirección y Motivación del Personal
- A13 Marketing Interno en la Administración Pública
- A14 Dirección por Objetivos
- A15 Modelos y sistemas de calidad

**B) GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA**

- B01 Régimen Jurídico y Contabilidad de Sociedades
- B02 Fundamentos de Contabilidad por Partida Doble
- B03 Procedimientos de Ejecución Presupuestaria
- B04 Cálculo Financiero y Operación de Crédito Locales
- B05 Operaciones Contables y Presupuestarias de fin de ejercicio y cierre en Entidades Locales
- B06 La Gestión Recaudatoria de las Entidades Locales
- B07 Operaciones financieras activas y pasivas de las Entidades Locales
- B08 Gestión de la Tesorería y la Recaudación
- B09 Presupuesto, gasto público y contabilidad presupuestaria de gastos
- B10 Gestión del sistema tributario local
- B11 Análisis de la Información económico-financiera de las Corporaciones Locales
- B12 Control interno y fiscalización de las Corporaciones Locales
- B13 Fiscalización y Control Financiero de Subvenciones

**C) FORMACIÓN ESPECÍFICA PARA DETERMINADOS COLECTIVOS**

- C01 Mecánica e Inyección de Gasolina
- C02 Sistema de frenos A.B.S. y Teves
- C03 Turbo Inyección
- C04 Conducción y Seguridad
- C05 Perfeccionamiento para personal de oficios
- C06 Higiene y Limpieza de Superficies y Mobiliario
- C07 Personal de Oficios "Servicios Generales"
- C08 Mantenimiento Polivalente
- C09 Actualización de técnicas y materiales de mantenimiento
- C10 Actualización técnica de Albañilería
- C11 Actualización en Técnicas de Albañilería
- C12 Oficial 1º Pintor
- C13 Técnicas de actuación ante emergencias (Bomberos y Policía Local)
- C14 Técnicas de rescate en accidentes de circulación
- C15 Curso sobre protección respiratoria en las intervenciones
- C16 Curso de Reciclaje en Emergencias
- C17 Técnicas avanzadas de extinción de incendios de interiores "flashover"

- C18 Formación del personal Auxiliar y Administrativo de Entidades Locales
- C19 Gestión de Archivos
- C20 Archivos de Oficina en la Administración Local
- C21 Archivo de Oficina en la Administración Provincial
- C22 Curso de promoción y perfeccionamiento del Colectivo de Auxiliares Administrativos
- Expedientes Administrativos del Área de Infraestructura Municipales y Acción Territorial.
- C23 Su implementación ofimática
- C24 Promoción de trabajadores de los Grupos E y D a la Escala Administrativa
- C25 Gestión y mantenimiento de instalaciones deportivas
- C26 Introducción al desarrollo rural
- C27 Mantenimiento de Explotaciones Agropecuarias
- C28 Alimentación, reproducción e higiene ganadera
- C29 Técnica de Podas (teórico-práctico)
- C30 Perfeccionamiento en Agricultura
- Técnicas de aprendizaje para las modificaciones de conducta en deficientes mentales gravemente afectados
- C31
- C32 Adquisición de hábitos de conducta en deficientes profundos
- C33 Técnicas de modificación de conductas para personas con retraso mental
- C34 Taller de movilización física con deficientes mentales profundos (teórico-práctico)
- C35 Uso y defensa de las Carreteras. Procedimiento Sancionador.
- C36 Actualización profesional para Auxiliares de Vías y Obras
- C37 Maquinaria de Obras Públicas; Usos y Riesgos
- C38 Conservación y mantenimiento de caminos y carreteras provinciales
- C39 Actualización de peones de vías y obras
- C40 Sistemas de acción preventiva en el sector del agua
- C41 Criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano
- C42 Mantenimiento de instalaciones de distribución de aguas potables
- C43 Intervención de los Servicios Públicos ante la Violencia doméstica (mujeres y menores)
- C44 Actuación Policial en materia de tráfico y seguridad vial
- C45 Instrucción de Atestados de Tráfico
- C46 Violencia de género para Policías Locales
- C47 Policía Local: legislación local, relación con el ciudadano y técnicas de autodefensa
- C48 Formación de Bibliotecarios
- C49 Manipulador/a de Alimentos
- C50 Gestión Energética Municipal
- C51 Nuevo Reglamento de baja tensión
- C52 Perfeccionamiento en puestos de Secretaría de Dirección
- C53 Curso de protocolo y ceremonial de actos
- C54 Técnicas documentales en las Administraciones Públicas
- C55 Organización del trabajo administrativo y elaboración de documentos
- C56 Perfeccionamiento personal subalterno
- C57 Aplicación informática Registro de documentos
- C58 Representación y defensa de las Corporaciones Locales
- C59 Procedimiento contencioso administrativo
- C60 Taller de Fotografía Técnica: Infraestructuras y Equipamientos.
- C61 Prevención y Extinción de Incendios desde el Enfoque de la Participación Social.
- C62 Certificación energética de edificios existentes
- C63 Seguridad de Utilización de Equipos para Trabajos Temporales en Altura
- C64 Consumo Energético Eficiente y Responsable (parte II).
- C65 Tramitación de Reclamaciones, Sistema Arbitral y Mediación de Consumo
- C66 Primero Auxilios en Trabajos de Jardinería
- C67 Seminario sobre Explotación y Conservación de Carreteras para Celadores y Capataces
- C68 Básico de Topografía Aplicada a Ingeniería Civil
- C69 Intervención en caso de Violencia Filiofamiliar, en personas mayores
- C70 Trabajo Coordinado en el Campo de los Servicios Sociales con las FF y CC de Seguridad del Estado
- C71 Técnicas Básicas de Viverismo
- C72 Enfoque de las adicciones en los medios de comunicación

- C73 Curso sobre Protocolo en la Administración Local
- C74 Curso práctico de actualización y reciclaje para personal de la Administración en el ámbito local.

**D) IDIOMAS**

- D01 Inglés
- D02 Inglés I
- D03 Inglés II
- D04 Inglés III
- D05 Inglés IV
- D06 Francés

**E) INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO**

- E01 Hablar en Público
- E02 Lenguaje de signos
- E03 Comunicación y atención al ciudadano
- E04 La Administración al servicio de los ciudadanos. Los derechos de los ciudadanos.

**F) RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMENTAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

- F01 La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:
- F02 El procedimiento Administrativo Común. Actos administrativos. Los recursos administrativos.
- F03 Organización administrativa.
- F04 La expropiación forzosa.
- F05 El servicio público local.
- F06 La contratación administrativa.
- F07 Los bienes de las Entidades Locales.
- F08 La responsabilidad de la Administración.
- F09 La potestad sancionadora.
- F10 Normativa y gestión de subvenciones
- F11 Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo de las Corporaciones Locales
- F12 La Ejecución del Contrato de Obra Pública en el Ámbito de las Corporaciones Locales
- F13 La Concesión Administrativa en el Ámbito de las Corporaciones Locales
- F14 Régimen electoral Local
- F15 Administración electrónica
- F16 Protección de consumidores
- F17 Protección de datos en las Administraciones Públicas
- F18 El Catastro y el Registro de la Propiedad. Tributación de los inmuebles

**G) NUEVAS TECNOLOGÍAS, INFORMÁTICA Y COMUNICACIÓN**

- G01 Diseño asistido por ordenador
- G02 Tratamiento de textos
- G03 Cálculo de Estructuras
- G04 Pagemaker
- G05 Sistemas Operativos Windows
- G06 Internet, Web y Correo Electrónico
- G07 Presentación en PowerPoint
- G08 Explotación Cartográfica con Autocad
- G09 EPRICAL
- G10 Hojas de cálculo EXCEL
- G11 Bases de datos ACCESS
- G12 Reciclaje y capacitación en Herramientas Informáticas (Nivel Básico).
- G13 Reciclaje y capacitación en Herramientas Informáticas (Nivel Medio).
- G14 Aplicación práctica acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos
- G15 Curso Usuario SIG Provincial. Equipamiento y Pavimentación.
- G16 Curso Usuario SIG Provincial. Urbanismo.
- G17 Curso Usuario SIG Provincial. Alumbrado Público.
- G18 Integración del Archivo de Oficina en el Sistema de Archivo Corporativo
- G19 Gestión Electrónica de Procesos en la Administración (GEX, firma electrónica y Secretaría)

- G20 Curso de Adobe Indesign
- G21 Introducción a Modelos Digitales del Terreno con Sextante y GVSIG.
- G22 Integración Automatizada Datos Ofimática Programa de Archivo

#### H) PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL

- H01 Prevención de Riesgos Laborales, nivel básico
- H02 Prevención de Riesgos Laborales nivel intermedio
- H03 Prevención de Riesgos Laborales, nivel superior
- H04 Prevención de Riesgos Laborales específicos
- H05 Seguridad en edificios
- H06 Control y mando en las intervenciones del personal del servicio de extinción de incendios
- H07 Conocimientos básicos en materia de prevención y extinción de incendios
- H08 Planes de Emergencia y Autoprotección
- H09 Actuación ante una Emergencia del Equipo de Evacuación
- H10 Cómo actuar dentro de una Brigada de segunda intervención en caso de emergencia
- H11 Actuaciones de emergencia en el Centro de Minusválidos Psíquicos Profundos
- H12 Actuación de Jefes de intervención en casos de emergencia
- H13 Coordinación de situaciones de emergencia. Jefe de emergencias.
- H14 Estrategias de Autoestima y Conocimiento Personal (2 Ediciones)
- H15 Manejo del Estrés en el Ámbito Profesional
- H16 Jornada sobre Primeros Auxilios. Trabajos en Oficina (2 Ediciones)
- H17 Autodefensa en situaciones de riesgo.

#### I) RECURSOS HUMANOS

- I01 Administración y Gestión de Recursos Humanos
- I02 Relaciones Laborales
- I03 Gestión de Nóminas y Seguridad Social
- I04 Técnicas de Negociación
- I05 Representación y presencia sindical
- I06 Aplicaciones informáticas de personal y nóminas
- I07 El personal local en Entidades Locales
- I08 La Función directiva en las Administraciones Públicas
- I09 El Estatuto del Empleado Público
- I10 Evaluación del desempeño y valoración de puestos de trabajo
- I11 Reforma Laboral

Núm. 3.475/2014

La Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2014, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

Primero. Aprobar el Programa "Contrata en femenino" 2014, para la concesión de subvenciones a entidades públicas o privadas de la provincia de Córdoba durante el año 2014, para el fomento de empleo de mujeres con dificultades de inserción social, con un presupuesto total de 300.000 €, según el siguiente desglose:

Subvenciones a Ayuntamientos 200.000 €

Subvenciones a Empresas 100.000 €

Total 300.000 €

Segundo. Aprobar la Convocatoria de subvenciones dirigida a entidades públicas y privadas para el fomento del empleo de mujeres con dificultades de inserción social, durante el año 2014 con un presupuesto de 300.000 €, de acuerdo con las determinaciones que se indican en el expediente y prestar aprobación a las Bases que rigen la misma, con el siguiente tenor literal:

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE MUJERES CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN SOCIAL, PROGRAMA "CONTRATA EN FEMENINO" EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE EL AÑO 2014.

La Delegación de Igualdad y Mujer de la Diputación de Córdoba se marca como uno de sus objetivos prioritarios favorecer la inserción sociolaboral, el mantenimiento en el puesto de trabajo y la mejora de la empleabilidad de mujeres con especiales dificultades para acceder al mercado laboral. Este objetivo se consigue gracias al apoyo de las Administraciones Públicas y la colaboración de entidades públicas y privadas, especialmente empresas, como principales agentes de inserción y creación de empleo.

La finalidad de la presente convocatoria de ayudas es dar cumplimiento a los objetivos marcados por el Programa "Contrata en Femenino", que se define como un instrumento eficaz para el fomento del empleo y la inserción socio-laboral de mujeres, constituyéndose en una herramienta eficiente a la hora de romper con una realidad cada vez más extendida que lleva a la exclusión social, principalmente de colectivos de mujeres con dificultades para acceder a procesos normalizados de integración laboral y acceso a un empleo.

Con la presente convocatoria se pretende ofrecer un instrumento para favorecer la empleabilidad y conseguir el mantenimiento en el mercado de trabajo de colectivos de mujeres que se encuentran en clara desventaja competitiva para acceder a un empleo digno y de calidad, mediante la concesión de incentivos a la contratación femenina por empresas, instituciones públicas y demás entidades beneficiarias que desarrollen su actividad en la Provincia de Córdoba.

#### 1. Bases reguladoras

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación normativa de la misma se contiene en:

-L a Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones.

- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2014.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

#### 2. Presupuesto total y aplicación presupuestaria

El presupuesto máximo estimado para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 300.000 €, que se distribuye en los siguientes términos en función del colectivo de beneficiarios que se describe en la Base 7 y de las aplicaciones a las partidas presupuestarias del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2014:

- Aplicación 480 2321 46200 denominada Subvenciones Ayuntamientos Programa Contrata en Femenino: 200.000 €.

- Aplicación 480 2321 47900 denominada Subvenciones a Empresas Programa Contrata en Femenino: 100.000 €.

#### 3. Objeto, condiciones y finalidad

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones de concesión de ayudas promovidas por la Delegación de Igualdad y Mujer con objeto de favorecer la incorporación de trabajadoras a entidades públicas y privadas de la Provincia de Córdoba.

La actividad objeto de la ayuda es la contratación laboral que ya se haya realizado desde el 4 de Septiembre de 2013, con la fecha límite de finalización del plazo para presentar las solicitudes que establece la presente convocatoria.

La actividad subvencionada deberá realizarse en los mismos términos señalados por el beneficiario en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hubieren introducido o aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida en su concesión.

3.1. Colectivos Destinatarios. Serán objeto de subvención las entidades públicas y privadas que contraten o hayan contratado, dentro del plazo establecido, a mujeres que se encuentren en alguno o en varios de los siguientes supuestos:

- . Mujeres víctimas de violencia de género.
- . Mujeres desempleadas de larga duración.
- . Mujeres con responsabilidades familiares no compartidas.
- . Mujeres con una edad igual o superior a 45 años.
- . Mujeres con discapacidad.

#### 3.2. Requisitos a cumplir por la trabajadora.

3.2.1. Requisitos Generales; serán objeto de subvención las entidades públicas o privadas que contraten a mujeres que, estando dentro del colectivo destinatario que establece la base 3.1, cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar desempleada e inscrita como demandante de empleo en el periodo inmediatamente anterior a la contratación. (Entendiéndose el mes anterior al contrato de trabajo por el que se solicita la subvención)

2. No haber participado en la pasada edición de este programa o en programas similares o, habiendo participado, que el periodo de contratación no haya superado los 6 meses a tiempo completo o 1 año a tiempo parcial.

En caso de que la subvención se solicite para contratos que se hayan incentivado en la anterior edición de este programa o similar, y que no hayan superado los 6 meses o 1 año a tiempo parcial, sólo tendrán que acreditar dicho extremo, entendiéndose que la trabajadora cumple el resto de requisitos que se relacionan en

el punto 3.2 y los anexos del punto 9, 1.B relativos a la trabajadora, que figuran en esta convocatoria, siempre que no se hayan producido modificaciones en los requisitos exigidos.

3. Que la suma de los ingresos mensuales de la unidad familiar, dividido por el número de miembros que la componen no supere la cantidad de 516.24 € mensuales (80% del S.M.I.)

A estos efectos se considerará como unidad familiar:

a) Los cónyuges no separados legalmente y si los hubiera los hijos menores de 26 años por naturaleza o adopción y los menores de edad acogidos, con los que convivan así como los mayores de edad con un grado de discapacidad igual o superior al 33% y los incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad.

b) En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal, la unidad familiar la formará la madre y la totalidad de los hijos que convivan con ella y reúnan los requisitos señalados en la modalidad a).

3.2.2. Requisitos Específicos. Se entenderán mujeres incluidas en el colectivo destinatario que establece la base 3.1 cuando concurren alguna o algunas de las circunstancias que se enumeran:

- Mujeres víctimas de violencia de género, especialmente aquellas que se hayan visto obligadas a pasar por un proceso de recuperación y/o de reinserción en centros especializados.

- A efectos de esta convocatoria se entiende como mujeres paradas de larga duración aquellas que, en el periodo inmediatamente anterior a la contratación, hayan estado inscritas ininterrumpidamente durante 12 meses o período superior como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo. Se considerará interrumpida la situación de demandante de empleo si se ha trabajado durante 90 o más días en el período citado anteriormente.

- A efectos de esta convocatoria se consideran cargas familiares no compartidas las que soportan aquellas mujeres separadas, divorciadas, madres solteras o viudas, que tengan a su cargo hijas o hijos menores de 26 años, personas mayores y/o discapacitadas que impliquen dependencia de otra persona.

- Tener una edad igual o superior a 45 años.

- Tener un grado de discapacidad o minusvalía igual o superior al 33% o ser pensionista por incapacidad.

4. Cuantía y abono

4 A. La cuantía de las subvenciones que se traduce en un incentivo económico para la contratación será la siguiente:

- Hasta 5.600 € para las contrataciones indefinidas a tiempo completo y excluidas las contrataciones fijas-discontinuas.

- Hasta 4.600 € para las contrataciones por un periodo de un año a tiempo completo.

- Hasta 2.800 € para las contrataciones por un periodo de seis meses a tiempo completo, duración que se considera, a efectos de la presente convocatoria, periodo mínimo de contratación subvencionable.

4 B. En el caso de contratos a tiempo parcial, la jornada laboral tendrá que ser igual o superior a la mitad (50%) de la establecida según el convenio que regule la contratación de que se trate, y el período mínimo de contratación será de un año (no serán objeto de esta subvención contratos de 6 meses a tiempo parcial). En estos casos la cuantía de la subvención será la parte proporcional de la cantidad establecida para las contrataciones indefinidas o para las de un año a tiempo completo, según el caso. Para determinar la cuantía, se tendrá en cuenta el "coeficiente de tiempo parcial" aplicado en el documento de alta de la trabajadora en Seguridad Social.

4 C. En caso de contratos a tiempo completo de duración superior a seis meses e inferior a un año, la cuantía de la subvención

consistirá en la parte proporcional correspondiente a los meses de duración del contrato teniendo en cuenta los meses completos y no las fracciones inferiores a un mes.

4 D. Los contratos que no especifiquen fecha de finalización deberán acompañarse de un documento firmado por la representación legal de la empresa o entidad en el que se indique la fecha de finalización a las que se compromete la misma; en caso contrario, se considerará la duración mínima conforme a la Base 4 A de la presente convocatoria.

4 E. Además de la subvención económica a las entidades beneficiarias se les otorgará un distintivo de calidad que podrán incorporar en su publicidad como empresa colaboradora del Programa "Contrata en Femenino".

4 F. El importe de la subvención concedida no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras Entidades Públicas o Privadas, supere el coste total del contrato suscrito.

4 G. La subvención concedida al amparo de esta convocatoria no será compatible con otra u otras subvenciones concedidas para la misma finalidad que sea otorgada desde cualquier Área de esta Diputación.

En el supuesto de subvención a Municipios la subvención tendrá el carácter de prepagable, excepto en el caso de actividad ya realizada, en cuyo supuesto, se estará a lo dispuesto en la Base 27, conforme a la Base 28 de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2014.

En el supuesto de Entidades distintas a los Municipios, el abono de la subvención se realizará con carácter anticipado a la finalización del periodo de contratación formalizado, siempre que así se haga constar expresamente por el beneficiario en el documento de aceptación de la subvención concedida; excepto en el caso de actividad ya realizada, en que se estará a lo preceptuado en la base 27 anteriormente referenciada.

5. Procedimiento de concesión

La concesión de subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones a cuyo procedimiento deben ajustarse las subvenciones de esta naturaleza.

6. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones previstas en la presente Convocatoria los siguientes:

a) Que los beneficiarios estén legalmente constituidos a la fecha de presentación de la solicitud. b) Tener el domicilio social o una sucursal, delegación o centro de trabajo en la Provincia de Córdoba o realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial.

c) No estar incursas en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, puntos dos y tres de la L.G.S. d) La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación de declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

e) La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para la obtención de forma directa de la acreditación de estas circunstancias a través de certificados te-

lemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la aludida certificación.

Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

#### 7. Entidades y empresas beneficiarias

Con independencia de los requisitos generales previstos en el punto anterior, únicamente podrán obtener la condición de beneficiarios/as en la presente convocatoria, aquellas que hayan formalizado contrato laboral para un periodo mínimo de seis meses a tiempo completo, con la mujer o las mujeres que se encuentren en alguno de los supuestos recogidos por la Base 3º de la presente Convocatoria, desde el 4 de Septiembre de 2013 hasta la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes que establece la presente convocatoria.

#### 8. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 60 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se prevén dos procedimientos de presentación:

Primero. La presentación de documentos a través del Registro Electrónico de la Diputación; el procedimiento de presentación será el siguiente:

- Los/as interesados/as que dispongan de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que regula el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

- El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

- Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la interesado/a, proporcionando el Registro electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada, en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

- Con el fin de asegurar la identidad del peticionario para acceder a la tramitación electrónica, se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede:

[http://www.dipucordoba.es/sobre\\_la\\_firma\\_electronica](http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica)

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

Segundo. Los/as interesados/as que no dispongan de certificado de firma, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web: [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites).

Una vez cumplimentado el modelo de solicitud y subidos los documentos que se le solicitan, deberán imprimir la solicitud rellenando siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita y

presentarlo en el Registro General de la Diputación de Córdoba, sita en plaza de Colón s/n, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas y los sábados de 10:00 a 13:00 horas, bien directamente o a través de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que las solicitudes se presenten en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de ser certificadas.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es también de 5mb. En caso de necesitar asistencia técnica para la digitalización de estos documentos, puede acudir al Registro General de la Diputación, en la dirección y horarios señalados en el párrafo anterior, donde se les facilitará acceso a la herramienta para realizarlo.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59, apartado 6.b) de la Ley 30/1992, LRJAP-PAC.

La presentación de documentos a través del Registro Electrónico de la Diputación tendrá carácter preferente, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el referenciado artículo.

9. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud

9A. Las solicitudes se cumplimentan, según datos del Anexo I de la Convocatoria en la Sede Electrónica de Diputación:

([www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)), tanto si es con certificado digital como sin él.

9B. En el caso de que la institución pública o privada que se acoja a esta Convocatoria solicite subvención para más de un contrato, se presentará una solicitud por cada uno de ellos.

A las solicitudes se deberá acompañar, debidamente cumplimentados, los siguientes:

#### Anexos

1. A Documentos relativa a la contratación:

- Presupuesto de gastos e ingresos de la contratación. (Anexo II)

- Declaración responsable de que el contrato objeto de la petición no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y el importe de su cuantía. (Anexo III)

1. B Documentos relativos a la trabajadora:

- D.N.I.

- Contrato laboral suscrito con la trabajadora. En el caso de que el contrato no especifique fecha de finalización, deberá acompañarse de un documento firmado por el/la representante legal de la empresa/entidad en el que se indique la fecha de finalización a la que se compromete dicha empresa o entidad.

- Alta en la Seguridad Social.

- Informe de vida laboral. (En caso de no haber sido dada de alta en ningún empleo anteriormente, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social a tal efecto)

- Informe del Servicio Andaluz de Empleo, que acredite la situación como demandante de empleo al menos un mes antes del contrato objeto de subvención.

- Certificado de inscripción padronal familiar actualizado al menos 3 meses antes de la fecha de contratación objeto de la subvención.

- Documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar de convivencia;

- Certificado de todos los miembros de la unidad familiar de las prestaciones que reciban por desempleo, pensiones, subsidio, ayudas sociales, renta activa de inserción, o en su caso certificado de no percibirlos, del mes anterior a la fecha de la contratación objeto de la subvención.

- Certificado tributario de rentas.

En caso de los miembros de la Unidad Familiar que trabajen, deberán presentar nómina el mes anterior a la fecha de la contratación objeto de la Subvención.

Para los hijos/as mayores de 16 años no inscritos como demandantes de empleo, ni empleados, fotocopia de matrícula o certificado de estar cursando estudios.

Si la mujer contratada ha sido atendida y derivada al programa desde los Servicios Sociales o desde los Centros de Información a la Mujer, se presentará informe o escrito de derivación correspondiente. La Delegación de Igualdad requerirá, en su caso, informe a los servicios sociales o centros específicos de atención a la mujer.

Documentación acreditativa de que la/s mujer/es contratada/s se encuentran incluidas en alguno de los supuestos de mujeres beneficiarias del Programa (Base 3.2.2):

- En caso de mujeres desempleadas de larga duración: certificado o informe del Servicio Andaluz de Empleo de la trabajadora por un periodo de un año anterior a la contratación objeto de subvención, que especifique la antigüedad como demandante de empleo. En caso de interrupción por el desempeño de un trabajo en el último año, indicar los días trabajados.

- En el caso de mujeres con responsabilidades familiares no compartidas:

a) En caso de mujeres separadas legalmente o divorciadas y con responsabilidades familiares: fotocopia del libro de familia, donde se especifique su situación de separada o divorciada legalmente, que puede sustituirse por Certificado de matrimonio, con nota marginal de separación/divorcio.

b) En el caso de mujeres con responsabilidades familiares no compartidas: fotocopia del libro de familia.

c) En el caso de mujeres viudas: fotocopia del libro de familia y certificado de defunción. (Éste documento no será necesario si tal situación se especifica en el libro de familia).

- En caso de mujeres víctimas de violencia de género: informe o escrito de derivación correspondiente de alguna entidad o centro especializado de atención a la mujer: SAVA, Instituto Andaluz de la Mujer, Centros de Información a la Mujer. La Delegación de Igualdad requerirá, en su caso, a la mujer contratada aquella documentación que acredite dicha circunstancia: resolución judicial, denuncia y/o informe emitido por los servicios especializados.

- En el caso de mujeres con discapacidad: informe de valoración de discapacidad emitido por el Equipo de Valoración y Orientación.

Cualquier otra documentación que se estime oportuna por la entidad o empresa solicitante acreditativa de la situación de la trabajadora.

En el caso de que la mujer contratada se encuentre incluida en más de un supuesto, deberán acreditarse todos ellos para poder considerarlos en los criterios de valoración.

1. C Documentos relativos a la empresa o entidad solicitante:

1C.1 Empresarios/as individuales:

-DNI del/la empresario/a solicitante.

1C.2 Empresas societarias:

- DNI de la persona solicitante, que deberá ostentar la representación legal de la empresa.

- CIF de la empresa.

- Escritura de poder que acredite que la persona solicitante es el/la representante legal de la empresa.

- Escrituras de constitución de la empresa.

1C.3 Entidades Públicas:

- DNI de la persona solicitante.

- Certificación acreditativa de que el/la solicitante ostenta la representación de la Entidad.

- CIF de la Entidad.

- Acuerdo/resolución del órgano competente autorizando la petición de la subvención.

1C.4 Otro tipo de Entidades:

- DNI de la persona solicitante.

- CIF de la Entidad.

- Documentación acreditativa de que la persona solicitante ostenta la representación legal de la Entidad.

- Documentación acreditativa de estar legalmente constituida la Entidad e inscrita, en su caso, en el Registro Público correspondiente.

- Estatutos.

La documentación a que se hace referencia en los puntos 1.B y 1.C se acreditará mediante fotocopia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 f) de la LRJAP y PAC, los solicitantes tendrán derecho a no presentar los documentos e informaciones que ya se encuentren en poder de la Diputación Provincial de Córdoba, siempre que hagan constar expresamente en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan ni hayan variado las circunstancias materiales a que se refieran los mismos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, podrá requerirse al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución. En cualquier caso la Diputación de Córdoba podrá exigir cuanta documentación estime necesaria antes de formular la propuesta de resolución.

Igualmente no será precisa la incorporación de copias de documentos de identificación (D.N.I.), siempre que los interesados muestren de forma explícita en los formularios de solicitud o presentación (Anexo I) su consentimiento para que por parte de esta Corporación se realice la consulta de este documento a través de las plataformas, convenios o servicios electrónicos que otras Administraciones pongan a su disposición. En este sentido deberá marcarse el SÍ en el correspondiente casillero del punto 5 del Anexo I de la Declaración Responsable.

Este consentimiento se otorga para realizar la citada consulta en el marco de este procedimiento específico sin que esta autorización pueda entenderse de forma general para cualquier otro acto o procedimiento administrativo.

10. Inadmisión y subsanación de solicitudes

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación (en adelante toda referencia a Tablón de Anuncios se entenderá hecha igualmente al de la Sede Electrónica) para que, en el plazo de diez días, subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolu-

ción dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

11. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Recursos

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Igualdad y Políticas Sociales.

La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en la base 25.7 de las de Ejecución del Presupuesto.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno, que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de quince días para comunicar su aceptación. Durante dicho plazo los beneficiarios de la subvención podrán manifestar su no aceptación, cumplimentando, en ambos casos, el modelo que aparece como Anexo IV de la Convocatoria. La aceptación, no obstante, se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Corporación, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deben cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes.

No será necesaria la publicación en el BOP de la Resolución Definitiva cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Todas las notificaciones y publicaciones que se realicen en la presente convocatoria respetarán el principio de confidencialidad recogido tanto por el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones como en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través en la página web [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es).

12. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la reso-

lución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13. Reformulación de solicitudes

No procede la reformulación de solicitudes en la presente convocatoria, dado que el objeto de la subvención no consiste en la realización de distintas actuaciones sino en la formalización de un contrato.

14. Criterios de Valoración

En el caso de que un elevado número de peticiones impida atenderlas a todas, debido al presupuesto limitado de la Convocatoria, las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta el siguiente baremo (hasta un máximo de 100 puntos):

1º. Como criterio específico relacionado con el objeto y finalidad principal de las subvenciones convocadas a que se refiere la base 3.1 sobre colectivos destinatarios:

1.1. Solicitudes que se refieran a contrataciones de mujeres víctimas de violencia de género: 16 puntos.

1.2. Solicitudes de contrataciones que se refieran a mujeres con responsabilidades familiares no compartidas: 9,25 puntos.

1.3. Solicitudes de contrataciones de mujeres paradas de larga duración: 9,25 puntos.

1.4. Solicitudes que se refieran a contrataciones de mujeres con discapacidad: 9,25 puntos.

1.5. Solicitudes de contrataciones de mujeres con 45 años o más: 9,25 puntos.

2º. La duración y jornada de la contratación, como criterio relacionado con la capacidad creadora de empleo: hasta un máximo de 12 puntos.

Duración de la Contratación:

- contrataciones de carácter indefinido: 8 puntos.

- contrataciones de 1 año: 5 puntos.

- contrataciones de entre más de 6 meses a un año de duración: proporcional entre 4 y 5 puntos, hasta un máximo de 4,85 puntos.

- contrataciones de 6 meses: 4 puntos.

Duración de la jornada:

- contrataciones a tiempo completo: 4 puntos.

- contrataciones a tiempo parcial: 2 puntos.

3º. Como instrumento integrador de la perspectiva de género en la gestión de la empresa: en caso de que la persona titular de la empresa sea mujer o más de la mitad del capital social de la misma sea propiedad de mujeres: 5 puntos.

4º. Según el número de habitantes del municipio en que se encuentre localizada la empresa o entidad solicitante: hasta un máximo de 20 puntos.

- Municipios de hasta 10.000 habitantes: 20 puntos.

- Municipios de 10.001 hasta 20.000 habitantes: 15 puntos.

- Municipios de 20.001 hasta 50.000 habitantes: 10 puntos.

- Municipios de más de 50.000: 0 puntos.

5º. Como criterio relacionado con el fomento del desarrollo económico y social de la provincia: las solicitudes relacionadas con contrataciones realizadas por pymes y empresas de economía social: 5 puntos.

6º. Contrataciones que no hayan obtenido otro tipo de ayuda, bonificación o exención de cualquier tipo, pública o privada: 5 puntos.

Si tras la aplicación del baremo y habiendo priorizado a las de mayor puntuación, quedara presupuesto disponible y entre las solicitudes restantes se produjera empate de puntos, se dará preferencia por el orden que se indica:

1º. Circunstancias familiares o personales de la mujer contratada que indiquen un mayor riesgo de exclusión social y/o que con-

curran dos o más circunstancias que definen los colectivos beneficiarios de la base 3.2.3.

2º. Las contrataciones que tengan mayor duración y/o mayor jornada laboral.

3º. Las contrataciones realizadas por Ayuntamientos o Empresas ubicadas en municipios menores de 5.000 habitantes.”

Esta preferencia también se aplicará para deshacer posibles empates.

#### 15. Justificación

La Entidad subvencionada deberá presentar la documentación justificativa en los lugares indicados en la base 9.A.

15 A. En el caso de Municipios, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de municipios la justificación se hará de conformidad con la Base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación de Córdoba para el ejercicio 2014 que establece que, a los efectos de justificación de inversión de subvenciones, bastará que las Entidades Locales remitan certificaciones del Interventor de la Corporación acreditativas del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los Mandamientos de Ingreso, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha del abono de la subvención y siempre conforme al plazo establecido en las normas aplicables, resolución, acuerdo o convenio, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe Intervención, en ejercicio de Control Financiero. Todo ello en el supuesto de que la actividad no haya sido ya realizada, en caso de que haya sido realizada la justificación se realizará mediante la correspondiente cuenta justificativa simplificada que contendrá la información que aparece en el apartado 15.B.

La presentación de las certificaciones del Interventor de la Corporación deberán ir acompañadas de cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o la actividad.

15 B. En el caso de empresarios/as individuales, empresas societarias y otro tipo de entidades la justificación de la actividad subvencionada se realizará, al tratarse de subvenciones por importe inferior a 60.000 €, mediante cuenta justificativa simplificada (anexo V), que contendrá la siguiente información:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.

b) Cuenta justificativa simplificada (Anexo V) que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

e) Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o la actividad, conforme a la base 18.1 de la presente convocatoria.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del contrato objeto de la subvención.

La Diputación Provincial podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo reguladas en la Ordenanza general, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de

gasto seleccionados.

En cualquier caso, sólo se reconocerán como gastos subvencionables los correspondientes al contrato que figura en el proyecto presentado. Se deberá justificar documentalmente la subvención concedida referida a la totalidad del período subvencionado. A estos efectos, y sólo para el caso de que el contrato que ha motivado la subvención se haya extinguido antes del tiempo pactado por causas no imputables a la entidad contratante, se admitirán como justificantes de la subvención los documentos acreditativos de la contratación, por el tiempo restante, de otra mujer que reúna los requisitos del Programa, previos los informes técnicos correspondientes y autorización del órgano competente.

#### 16. Seguimiento de las contrataciones

Desde la Delegación de Igualdad y Mujer de la Diputación de Córdoba se efectuará el seguimiento de las contrataciones realizadas por las Empresas, Instituciones y Organizaciones contratantes, al objeto de verificar el destino dado a la subvención concedida. Ello sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe la Intervención de Fondos en ejercicio de las funciones que tiene legalmente encomendadas.

#### 17. Servicio de Atención del Programa “Contrata en Femenino”

La Delegación de Igualdad y Mujer de la Diputación de Córdoba ha creado un servicio de información y asesoramiento del “Programa Contrata en Femenino”, cuyo objetivo es proporcionar información acerca del mismo a las Empresas, Entidades y Ayuntamientos interesados en todas las cuestiones referentes a la formulación de sus solicitudes.

Este servicio está ubicado en la Delegación de Igualdad y Mujer de la Diputación de Córdoba, calle Buen Pastor número 20 (calleja San Roque), 14003, Teléfono 957(211430). E-mail: igualdad@dipucordoba.es

#### 18. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las Entidades beneficiarias de subvención tendrán las siguientes obligaciones:

1) Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la contratación que sea objeto de la subvención. En este sentido, los medios de difusión deberán ser adecuados al objeto subvencionado, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación; teniendo siempre en cuenta que en la publicidad no puede incluirse ni datos ni la imagen de las mujeres beneficiadas por esta subvención conforme a los artículos mencionados a continuación.

En virtud del artículo 18 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones no se harán públicos los datos personales de las mujeres contratadas como consecuencia de esta convocatoria, teniendo en cuenta que la publicación de los mismos puede suponer un riesgo para su integridad; de acuerdo también con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todas las medidas de información y publicidad impresa destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general incluirán necesariamente y, si ello es materialmente posible, el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del “Manual de identidad corporativa”.

En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la

participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación.

Emplear los fondos recibidos en los fines para los que se otorgó la subvención y justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.

2) Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en las presentes Bases, que, eventualmente, les fuese requerida por el Departamento de Igualdad y Mujer, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.

3) Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.

4) Comunicar a la Delegación de Igualdad y Mujer cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.

5) Observar el resto de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencio-

nes.

19. Infracciones y Sanciones Administrativas

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la L.G.S.

20. Modelos de Solicitud y de Proyectos

Anexo I: Modelo de Solicitud de Subvención Correspondiente al Programa "Contrata en Femenino" 2014.

Anexo II: Presupuesto de Gastos e Ingresos de la Contratación.

Anexo III: Declaración responsable relativa a Otras Subvenciones o Ayudas.

Anexo IV: Modelo Aceptación/Rechazo de la Subvención/Pago Anticipado.

Anexo V: Modelo Cuenta Justificativa Simplificada.

Tercero. Que se den las instrucciones necesarias para la Publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la ciudad de Córdoba, 21 de mayo de 2014. Firmado electrónicamente por la Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA "CONTRATA EN FEMENINO" 2014**INSTRUCCIONES: Cumplimentar todos los apartados de la solicitud**1. DATOS DEL/LA SOLICITANTE (REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA)**

Nombre y apellidos:

N.I.F.:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Localidad: Código Postal:

Teléfonos a efectos de comunicaciones:

**2. DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD SOLICITANTE**

Nombre del Titular de la Empresa:

Denominación:

CIF:

Domicilio social:

Localidad: Código Postal:

Teléfono de la empresa/entidad: Fax:

E-Mail:

Actividad de la empresa:

Capital social de la empresa 50% propiedad de mujeres: Si  No: Empresa de Economía Social: Si  No: 

Número de trabajadores/as de la empresa:

Otras ayudas obtenidas o solicitadas de entes públicos o privados para el mismo contrato objeto de la petición: Si  No: **3. DATOS DE LA CONTRATACIÓN**

Puesto de trabajo para el que se solicita la subvención:

Ha recibido subvención por la misma trabajadora en edición anterior o Programa similar Si  No En caso afirmativo, indicar tipología de contrato: 6 meses tiempo completo. 1 año jornada parcial. 

Nombre y apellidos de la persona contratada:

Edad de la persona contratada en el momento de la contratación:

**Tipología de contrato:**Jornada LaboralJornada completa:  Duración del contrato:Jornada parcial:  Duración del contrato: Porcentaje de jornada parcial %

**Perfil de la mujer contratada:**Víctima de violencia: Con cargas familiares no compartidas: Desempleada de larga duración: Discapacitada ó pensionista: Con 45 años o más: **4. OTROS DATOS**

En el caso de que la documentación requerida obre en poder de la Diputación consigne fecha, expte y delegación dónde realizó la presentación.

Autorización a consulta del DNI: SI  NO 

Fecha del acuerdo facultando la representación para esta subvención:

En caso de concesión, especificar el Mecanismo de Publicidad que utilizará para su adecuada difusión (ejemplares de los programas, carteles anunciadores, tablón de anuncios y/o página web, fotografías, material gráfico, escrito o sonoro y otros...)

El/la representante arriba indicado  
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: (2)

1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria
2. Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención. (1)
3. Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recavar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas. (3)
4. Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización a la consulta conforme a lo indicado en la solicitud.
5. Que la entidad acordó nombrarme representante legal por acuerdo adoptado con fecha, anteriormente mencionar, lo cual me faculta a solicitar subvención a la Excmá Diputación.
6. Asimismo se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida y memoria donde se dé cuenta de los resultados obtenidos.

En ..... a ..... de .....de 2014.

Fdo.: .....

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

**NORMATIVA DE APLICACIÓN**

(1) Según el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

(2) Esta declaración se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(3) Art. 95 Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria: Carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria.

1. Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto:

k) La colaboración con las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.

---

SOLICITA le sea concedida una subvención de                    euros

En Córdoba a                    de                    de 2014

(Firma del/la solicitante/representante)

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**ANEXO II****PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DE LA CONTRATACIÓN**PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN DE: \_\_\_\_\_  
(Nombre de la mujer contratada)**GASTOS**

Salario neto	€
Seguridad social a cargo de la empresa	€
Seguridad social a cargo de la trabajadora	€
IRPF (----%)	€
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>€</b>

**INGRESOS**

Contribución de la entidad solicitante	€
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
▪ Entidades Públicas _____	€
▪ Entidades Privadas _____	
Contribución solicitada al Programa Contrata en Femenino	€
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>€</b>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

Fdo.: \_\_\_\_\_ (nombre) \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_ (representante legal de la entidad) \_\_\_\_\_

**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS**

D./D<sup>a</sup>. <NOMBRE DEL/LA REPRESENTANTE> con NIF nº \_\_\_\_\_, y en representación de \_\_\_\_\_<ENTIDAD>\_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad:

Que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas para el mismo contrato objeto de la petición.

Que dicha entidad ha solicitado/obtenido las siguientes ayudas para el citado contrato:

ORGANISMO	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	ESTADO: Solicitada/ concedida/ percibida	FECHA
<b>TOTAL</b>			

Así mismo declara que no ha solicitado ni percibido aparte de la(s) anterior(es) ninguna otra ayuda procedente de cualquier Administración o ente público o privado.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, lo firmo en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

Fdo: \_\_\_\_\_ (nombre) \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

**ANEXO IV MODELO ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN/PAGO ANTICIPADO**

D/Dña. \_\_\_\_\_, D.N.I.: \_\_\_\_\_

Con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,

Nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, Tel. \_\_\_\_\_,

Móvil \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_,

Correo Electrónico \_\_\_\_\_; en representación de la

Entidad \_\_\_\_\_;

con C.I.F. nº \_\_\_\_\_.

**MANIFIESTA:**

Que a la vista de la Resolución Definitiva publicada en fecha \_\_\_\_\_, de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Públicas y Privadas para el fomento del empleo de mujeres con dificultades de inserción social, programa "Contrata en Femenino" en la provincia de Córdoba, durante el año 2014 y dentro del plazo de 15 días atribuido para ello, comunico la aceptación/rechazo de la Subvención solicitada (marcar con una X lo que proceda):

 ACEPTO RECHAZO

EN CASO DE ACEPTACIÓN SOLICITA EL PAGO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN (BASE 4) DE LA CONVOCATORIA (marcar con una X lo que proceda):

SI: NO: 

Y solicita que se incorpore el presente documento al expte. de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2014

Firma del/la solicitante,

Fdo. : \_\_\_\_\_

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

**ANEXO V: Modelo de Cuenta justificativa simplificada**

D. \_\_\_\_\_ en nombre y representación de \_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_ solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente \_\_\_\_\_ relativo a la Convocatoria \_\_\_\_\_

- A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (en hoja aparte)
- B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura
CIF	Nombre Razón Social					
TOTALES.....						

C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención	Importe
Totales.....	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

Córdoba, a.....de.....de....  
El interesado/Representante Legal

Fdo.:.....

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA"

**Ayuntamiento de Alcaracejos**

Núm. 3.379/2014

Advertido error en la publicación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Resolución Administrativa de Declaración de Asimilado Fuera de Ordenación de Construcciones, Edificaciones e Instalaciones en Suelo No Urbanizable y Urbano consolidado y por Expedición de Certificación Administrativa Acreditativa de adecuación a la ordenación o de situación de fuera de ordenación y de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3 de decreto 2/2012 de 10 de enero en el término municipal de Alcaracejos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 35, de 19 de febrero de 2014, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el artículo 2, donde dice: Beas debe decir Alcaracejos.

Alcaracejos, a 14 de mayo de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Luciano Cabrera Gil.

**Ayuntamiento de Baena**

Núm. 3.231/2014

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo en el periodo de exposición pública, ha quedado definitivamente aprobado el expediente número 1/2014, de modificación de créditos, mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2014, por lo que se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

**A) AUMENTOS EN GASTOS:**

Capítulo	Denominación	Importe
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.692,70
VI	Inversiones reales	7.629,86
	Total Aumentos	27.322,56

**B) FINANCIACIÓN**

## • Bajas Aplicaciones Presupuestarias

Capítulo	Denominación	Importe
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.266,88

IV	Transferencias corrientes	13.454,68
VI	Inversiones reales	1.601,00
	Total Bajas Aplicaciones Presupuestarias	27.322,56

De acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Baena, a 9 de mayo de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jesús Rojano Aguilera.

**Ayuntamiento de Cabra**

Núm. 3.236/2014

**Anuncio de Notificaciones Pendientes**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente Anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 8'30 a 14'15 horas en la Unidad de Sanciones de Tráfico, sito en el Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cabra, a 7 de mayo de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Procedimiento que motiva la notificación:

Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación:

JEFE UNIDAD SANCIONES TRAFICO

Relación de notificaciones pendientes de la remesa:

33985

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2013/11371	X7050500B . BOUDELAL TAOUIK	200,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2013/137
2014/3700	Y0632131J . GHITA LUMINITA	100,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/254
2013/1830	74659650V ALCANTARA LARA JOSE ANTONIO	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2013/328
2014/500	X3907718H ALVES DA SILVA VANESSA	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2013/159
2013/12774	G92953033 AS VEC PALMA PALMILLA INT SOCIAL LABORA	160,00	-Incoación No Identificación Conduct-Externo
2014/1867	34018081T AYALA MARIN ANTONIO	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2013/160
2014/3706	B14521751 CARPINTERIA Y MUEBLES CASABLANCA, S.L.	100,00	-Actuaciones Previas-Externo- 2014/259
2014/3809	50608992E CARRASCO BALTANAS FERNANDO	100,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/275
2014/4681	26970494G CARRILLO ARIZA LUIS	100,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/334
2013/11317	30479416T CASTRO GARCIA ANTONIO	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2013/135
2013/10651	A14015788 CRISMONA S.A.	160,00	-Resolución * -Externo- 2013/1280
2013/10653	52143208T DIAZ PEREZ JOSE LUIS	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2013/128
2013/12812	25676972W DOMINGUEZ PORTILLO JUAN ENRIQUE	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2013/149
2014/207	52485924Q FERNANDEZ ALCANTARA JUANA	200,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2013/155
2013/11323	52528979S FERNANDEZ CACERES JUAN MANUEL	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2013/135
2014/1649	50613234D FERNANDEZ CORTES MARIA CARMEN	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2014/49
2014/1615	50613234D FERNANDEZ CORTES MARIA CARMEN	200,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2014/43
2014/1852	43138713M FERRER MANENT RUT YOLANDA	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2014/75
2013/7710	B14436752 FONROFER S L	600,00	-Resolución * -Externo- 2013/1009
2014/3802	80120038K GOMEZ MOLERO ANTONIO	100,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/273
2014/3756	80120038K GOMEZ MOLERO ANTONIO	100,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/271

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: JEFE UNIDAD SANCIONES TRAFICO

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 33985

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2014/3764	34016594P GUTIERREZ GONZALEZ MARIA CARMEN	100,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/272
2014/3662	20227107X HEREDIA HEREDIA JOSE LUIS	100,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/241
2013/12030	B14580625 ININIFICOR, S.L.	160,00	-Incoación No Identificación Conduct-Externo
2013/11353	52488081B JIMENEZ VELASQUEZ RUFINO	200,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2013/137
2014/3692	B14108831 JOSE PEREZ BENITEZ E HIJOS S L	100,00	-Actuaciones Previas-Externo- 2014/250
2014/4834	A14051346 JOYERIA Y ORFEBRERIA SA	40,00	-Actuaciones Previas-Externo- 2014/370
2014/495	A14051346 JOYERIA Y ORFEBRERIA SA	160,00	-Incoación No Identificación Conduct-Externo
2014/1513	A14051346 JOYERIA Y ORFEBRERIA SA	160,00	-Incoación No Identificación Conduct-Externo
2013/8934	A14051346 JOYERIA Y ORFEBRERIA SA	160,00	-Resolución * -Externo- 2013/1099
2014/2169	B14869598 JUAN CASTRO GARCIA SL	40,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/104
2014/230	B14745038 JUGUETES Y PELUCHES LA GRAN FAMILIA SL	600,00	-Incoación No Identificación Conduct-Externo
2013/2177	34741839V LEDO PEREZ NICOLAS	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2013/471
2013/11394	B04667614 LIMPIALPUJARRA SL	160,00	-Incoación No Identificación Conduct-Externo
2014/4635	74635820S LOPERA FUENTES VISITACION	100,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/323
2013/11653	26970520F LOPERA RODRIGUEZ DAVID	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2013/140
2014/3041	Y2091919Z MILUT IONUT FLORIN	200,00	-Resolución (ACTO)-Externo- 2014/210
2014/3874	B62580337 MONTES LUNA DOS MIL UNO SL	40,00	-Actuaciones Previas-Externo- 2014/286
2014/3024	34019440W MUÑOZ ESTRADA MARIA JOSEFA	200,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2014/196
2013/11659	26973977Z MUÑOZ GARCIA SACRAMENTO	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2013/140
2014/4710	34018469C MUÑOZ LARA JOSE ANTONIO	100,00	-Actuaciones Previas-Externo- 2014/349
2014/18	80127629E MURIEL RUIZ JOSE	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2013/151
2014/4709	X6800172S NICU . MUTI	100,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/348

Procedimiento que motiva la notificación:

Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación:

JEFE UNIDAD SANCIONES TRAFICO

Relación de notificaciones pendientes de la remesa:

33985

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2013/10635	45092330W OMAR SODIA LAJOU	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2013/127
2013/10636	45092330W OMAR SODIA LAJOU	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2013/127
2013/13158	45092330W OMAR SODIA LAJOU	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2013/150
2014/3744	80118325X PEREZ LUCENA ANTONIO	200,00	-Actuaciones Previas-Externo- 2014/269
2013/8633	B14641526 PORTAGE INDUSTRIAL LUCENTINO SL	160,00	-Resolución * -Externo- 2013/1079
2013/11995	30489313F PULIDO MALPICA RAMON	200,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2013/144
2014/1387	X6217748C RABELO CUÑA FABIANA	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2014/12
2014/1515	X6217748C RABELO CUÑA FABIANA	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2014/27
2013/12837	X6217748C RABELO CUÑA FABIANA	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2013/149
2013/12256	74902594N RAMIREZ CAMPILLOS ANTONIO	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2013/147
2014/4661	X6371195B RAZIQ MOHAMMED	100,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/333
2013/11392	27958362E RODRIGUEZ MONTIEL FRANCISCO	200,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2013/139
2013/11378	27958362E RODRIGUEZ MONTIEL FRANCISCO	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2013/138
2013/11401	27958362E RODRIGUEZ MONTIEL FRANCISCO	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2013/139
2013/11397	27958362E RODRIGUEZ MONTIEL FRANCISCO	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2013/139
2013/13159	74882990G ROMERO CAMPAÑA SERGIO	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2013/150
2014/4726	44995701L ROPERO ESPINAR MONICA	100,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/363
2014/227	5316483X ROQUE COLOMBANI FRANCISCO JOSE	200,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2013/155
2014/1613	34010132D RUIZ BUJALANCE MANUEL	200,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2014/41
2014/1668	X8365200P SAIOC FLORICEL	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2014/58

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: JEFE UNIDAD SANCIONES TRAFICO

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 33985

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2014/3245	52351996V SALAS ZAFRA JOAQUIN	40,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/227
2014/1481	X5862873N SALI . FLORIN	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2014/24
2013/6244	B14684856 SISTEMAS INF. LUCENTINOS Y COM. ELECTRONI. SL	160,00	-Resolución * -Externo- 2013/790
2013/10639	B57464729 SLAVATA PRODUCCIONES SL	160,00	-Incoación No Identificación Conduct-Externo
2014/195	28673842H SOSA MARTIN FRANCISCO JAVIER	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2013/154
2013/5882	B14574503 TECNISAN SANIDAD AMBIENTAL SL	160,00	-Resolución * -Externo- 2013/747
2014/1644	52488860P URBANO GRANADOS RAFAEL	200,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2014/47
2013/12012	25339695C VALEROS LANZAS ANTONIO	96,00	-Incoación No Identificación Conduct-Externo
2014/191	74864429G VALLEJO SORIA TAMARA ANGELES	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2013/154
2014/3460	34025835A VIDA CORPAS PABLO	40,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/238
2013/12795	34025835A VIDA CORPAS PABLO	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2013/149
2013/12779	34025835A VIDA CORPAS PABLO	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2013/148
2014/1538	B14626576 VIDRIERAAS LA ESTRELLA SL	600,00	-Incoación No Identificación Conduct-Externo
2013/11412	Y1632976J VISAN ROBERT	200,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2013/140
2014/4718	50614638X ZAMORANO MARTOS FRANCISCO	100,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/356
2013/7079	B14593792 84 EXPRES SL	160,00	-Resolución * -Externo- 2013/860

**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 3.263/2014

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11.2 del R.D. Número 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en relación con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Departamento de Autorizaciones y Sanciones de la Dirección General de Gestión, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 20 días naturales, en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen convenientes con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de 1 mes, en caso de sanción, presentar Recurso Potestativo Reposición. También podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los juzgados de dicho orden de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de esta publicación.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección General de Gestión, sita en la Avenida de los Custodios s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

La relación a que se hace referencia comienza con Blanco Aguilar José Jesús (expediente 2013960780) y termina con García del Prado Ramírez José (expediente 2013073779).

Córdoba, a 7 de mayo de 2014. Firmado electrónicamente por el Director General de Gestión y Comercio, Delegación por Decreto 2647 de 193 de marzo de 2014, Miguel Ángel Moreno Díaz.

MULTAS DE TRAFICO Y O.R.A.	06/05/2014		
RELACION DE NOTIFICACIONES PARA EL B.O.P.	REF. 014/14		
DNI/NIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE
30523171D	BLANCO AGUILAR JOSE JESUS	2013960780	600,00
B35837046	CERVECERIA PEREZ GALDOS SL	2014009870	200,00
28526488W	FUENTES GARCIA FRANCISCO JOSE	2014010150	200,00
30983385Q	MONTERO PRIETO JOSE M	2014010250	200,00
31016364J	RUIZ SERRANO MANUEL	2014009840	200,00
44350283G	TORRES SANCHEZ MANUEL	2014010140	200,00
02910952A	VALDIVIESO DIEZ JORGE	2013940880	600,00
80150640X	GAMERO GONZALEZ JOSE	2013961691	600,00
29972522A	GIL NOGALES JUAN	2013080251	200,00
19332298Q	HERNANI VERGARA BEATRIZ	2013939111	600,00
30802237Q	MALDONADO MARTINEZ MARIA VICTORIA	2014010011	200,00
48868246P	RUEDA ADAN CARMEN MARIA	2014010161	200,00
52991248F	VILAPLANA LUQUERO JOSE IGNACIO	2014010211	100,00
46074131W	ORTEGA CANTOS EDITH DEL ROCIO	2014009862	200,00
30982220R	RAMOS SERRANO SERGIO	2014009762	200,00
80164933C	VILLAR JURADO FRANCISCO JAVIER	2013960352	600,00
30426683Y	CUENCA PELLUZ LUIS FRANCISCO	2014010093	200,00
30064162B	DONAIRE GUARNIDO MARIA ANGIUSTIAS	2014010013	200,00
B72094113	FERBEA EXPRES 2007 SL	2013960903	600,00
30943424Y	GAVILAN MARTINEZ MARIA JOSEFA	2014009513	200,00
44215702L	MINCHON CRUZ FRANCISCO JAVIER	2014010163	200,00
30943306A	PERALES GALAN ISABEL	2013956563	600,00
30994772H	SANCHEZ GARCIA ANA MARIA	2014009793	200,00
45736858R	SERRANO LOPEZ JOSE MANUEL	2014009993	200,00
30820060Z	VALVERDE MARTIN MANUEL	2013939253	600,00
80150550N	AGENJO EXPOSITO BARBARA	2014009724	200,00
30494838N	CAÑUELO VALVERDE BENITO	2014010114	200,00
34027749P	JIMENEZ JIMENEZ JUAN	2014009944	200,00

Núm. 3.266/2014

45944936K	LEON RUIZ IBAN	2013938734	300,00
30511248T	LOSSADA DE SANTA ANA Mª INMACULADA	2014009794	200,00
30980320X	RUIZ AMAYA JONATAN	2013962274	600,00
44351165N	ARROYO HENARES MARINA	2014009825	200,00
30810515Z	ESPEJO MARTINEZ MIGUEL ANGEL	2014009985	200,00
30809680F	GARCIA ROSAL DAVID	2014009795	200,00
22724990R	GUERRERO GALAN MANUEL JOSE	2013964835	600,00
29679389M	MARTINEZ FRAILE JUAN JOSE	2014010065	200,00
30964595V	RODRIGUEZ GOMEZ JOSE LUIS	2014009895	200,00
27443964L	ZAMORA SANCHEZ JOSE MANUEL	2014009755	200,00
30496690R	AYUSO ESCOBAR RAFAEL ANTONIO	2014009916	200,00
30833345M	CASTEL JIMENEZ JUAN CARLOS	2013078256	100,00
31580577M	FANEGAS VELEZ ALFONSO	2013960596	600,00
45738333G	JIMENEZ GONZALEZ ANA ISABEL	2014009846	200,00
30830215A	MARTIN GUTIERREZ JOSE LUIS	2013080056	200,00
B45592169	RSR ARGA SL	2014009796	200,00
30505206F	DIAZ ARENAS FRANCISCO	2013066717	200,00
40941945J	GARCIA URBANO JOSE	2013076957	200,00
30985791F	GOMEZ CASTELLANO JOSE LUIS	2014010087	200,00
26976966J	GOMEZ GARRIDO JOSE A.	2013078207	300,00
B1490573I	GRUPO JADA GESTION INTEGRAL SL	2013915377	600,00
44361521H	MUÑOZ VILLAR MARTA	2013078247	300,00
44455125N	PEREIRA GONZALEZ JOSE CARLOS	2013964137	600,00
30543686P	REINA CUENCA RAFAEL	2014009717	200,00
X0061436A	AJMO RULFI FRANCISCO	2013072668	200,00
30507112G	CAPARRÓS SANCHEZ JUAN	2013081658	400,00
30932093Z	DOMINGUEZ GUTIERREZ ENQULES	2013068798	300,00
28757816L	DOMINGUEZ MANERO MIRYAN DEL CARMEN	2013961168	600,00
44356521D	ESPEJO LOZANO ELENA	2013079838	200,00
46074231X	FLORES MALDONADO JOSE ENRIQUE	2013917088	600,00
30510782V	GIOVANETTI RICO ISAIAS	2014009908	200,00
30509057V	GONZALEZ FIGUEROBA EMILIO	2014009988	200,00
76821275X	LOPEZ ARES JUAN FRANCISCO	2013039198	200,00
30833689G	MERCHAN CASTRO ANTONIO	2013075078	200,00
30399396C	MUÑOZ JORDAN FRANCISCO	2014010248	200,00
28612337S	PINEDA MADRAZO RAFAEL	2013068168	100,00
D0138190B	RADU ROBERT	2013076158	200,00
28326890K	RODRIGUEZ GARCIA ROBERTO	2014009848	200,00
X4812039W	ZAMORA ROMERO HIPOLITO STALIN	2014009748	200,00
30541391J	ANGUITA DE LA ROSA JUAN CARLOS	2013076629	600,00
26428967N	AVILA MANSILLA JUAN BAUTISTA	2013076799	200,00
44353410A	CAPARRÓS MUÑOZ JOSE DAMIAN	2013937529	300,00
30807765R	DE TORO MUÑOZ FRANCISCO JAVIER	2013066419	300,00
30826510R	DELGADO JIMENEZ JUAN ANTONIO	2014010099	200,00
30468478X	GARCIA DEL PRADO RAMIREZ JOSE	2013073779	200,00

**Citación Para Notificar Por Comparecencia Actos de la Recaudación Municipal**

Don Juan Carlos Soriano Moyano, Jefe del Departamento de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los obligados tributarios e interesados o a sus representantes que a continuación se expresa, por resultar desconocidos en su domicilio fiscal a pesar de haber sido intentada por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley y 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente Anuncio se les cita para que comparezcan por si o por medio de representante en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en calle Capitulares número 1, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, incluida la interrupción de la prescripción, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Según relación adjunta.

En Córdoba, a 7 de mayo de 2014. El Jefe del Departamento de Recaudación, Fdo. Juan Carlos Soriano Moyano.

REFERENCIA	EXPTE:	AG	INTERESADOS	RELACION QUE SE CITA	D.N.I.	RELACION CON EL DEUDOR	ACTUACION A NOTIFICAR
366921 - 05/05/14	200505574	210	LUIS MUÑOZ MEDINA ADMI. NUEVO	*****	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	PETIC. INFORME SALARIO EMPRESA
366879 - 05/05/14	E-VOL-EJE	0	MUÑOZ GUTIERREZ FRANCISCO	30412529C	*****	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VO

366867	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	ROJANO ARIZA JOSEFA	30012259L	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VO
366870	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	SANCHEZ QUINTANA MANUEL JESUS	44364163S	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VO
366999	- 05/05/14	201113575	360	AGUILAR ADAME JUAN DE LA CRUZ	30826653Y	DEUDOR/A	REQUE. TITULOS DE PROPIEDAD
366840	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	AGUSTI VILARNAU ARTURO	38409749W	INTERESADO	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
366947	- 05/05/14	201100651	310	ALMAGRO CAMIONES DEL SUR S L	B1449067E	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
366929	- 05/05/14	201300935	220	ANGUITA MARTINEZ PEDRO JESUS	30795764Y	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
366914	- 05/05/14	200504466	320	ANTONIA MARIA LOPEZ FERNANDEZ	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
366998	- 05/05/14	201000400	220	BAÑULS FAIR S.L.	B9118940T	DEUDOR/A	REQUE. TITULOS DE PROPIEDAD
366926	- 05/05/14	200500257	380	BARRANCO GOMEZ M CARMEN	25910369H	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
366924	- 05/05/14	201003973	0	BARRIENTOS RAMIREZ CASAS DEZA	30951509H	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
366908	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	BEGUE GUTIERREZ YOLANDA EUGENI	30478214V	INTERESADA	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
366903	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	BEJAR PRIETO JOSE	30031723W	INTERESADO	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
366927	- 05/05/14	201216317	250	CABALLERO FERNANDEZ JOSE LUIS	30414818D	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
366901	- 05/05/14	200905359	360	CABELLO SERRANO ANGEL	30813057A	DEUDOR	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
366976	- 05/05/14	200905359	360	CABELLO SERRANO JOSE	30813057A	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR NO CUMPLE PLAZOS
366902	- 05/05/14	200905359	360	CABELLO SERRANO JOSE	30813057A	DEUDOR	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
366935	- 05/05/14	200501621	380	CABELLO SERRANO MANUEL	30813058B	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
366900	- 05/05/14	200905359	360	CABELLO SERRANO MANUEL	30813057A	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
366993	- 05/05/14	201108279	270	CABEZUELO LOPEZ ANGEL	30467991Y	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
366977	- 05/05/14	200601650	370	CABRERA SALAZAR FRANCISCO	30484751E	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR NO CUMPLE PLAZOS
366873	- 05/05/14	200009333	360	CAMINO GARCIA ISABEL	30826364Q	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
366406	- 05/05/14	201208368	330	CARAVANTES SAUCEDO FRANCISCO		CONYUGE DEL DEUDOR	NOTIF. CONYUGE EMBARGO INMUEBL
366942	- 05/05/14	201118126	380	CARMONA CASADO FLORENCIO	44368161B	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
366983	- 05/05/14	201105516	0	CARMONA LEIVA MANUEL	30055533F	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
366893	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	CARMONA RUIZ FERNANDO	29970791C	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VO
366938	- 05/05/14	200611913	0	CARRASCO GAMEZ ANTONIO	30423007X	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
366898	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	CASTILLO CAÑETE FRANCISCO	30504643L	INTERESADO	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
366980	- 05/05/14	201000466	340	CDAD. PROP. DE AVDA MEDINA AZA	H14229074	DEUDOR/A	REQUE. INGRESE DEUDA
366996	- 05/05/14	201004487	360	CHACON CRUZ FRANCISCO	44354965V	DEUDOR/A	REQUE. TITULOS DE PROPIEDAD
366928	- 05/05/14	201203014	0	CLEMENTE RAMIREZ FERNANDO	30395770M	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
366931	- 05/05/14	201216789	0	CONSTRUCCIONES URBANAS CASSE S	B14256994	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
366877	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	CUADROS MUÑOZ JUAN RAMON	26215636Y	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VO
366880	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	CUADROS MUÑOZ JUAN RAMON	26215636Y	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VO
366878	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	CUADROS MUÑOZ JUAN RAMON	26215636Y	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VO
366919	- 05/05/14	200601947	210	DAMABE SERVICE ETT, S.L.U.	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	PETIC. INFORME SALARIO EMPRESA
366858	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	DIAZ LUQUE ANTONIO	44366720L	INTERESADO	DENEGACION DE PLAZOS
366899	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	DIEZ RIVAS JOAQUINA	29888278P	INTERESADA	COMPROBAR INGRESO DEL BANCO
366971	- 05/05/14	201002932	220	DOMINGUEZ VIBORA FRANCISCO	30525285F	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR ENTREGUE EL VEHI
366896	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	ECO FRUTAS AL NATURAL S L	B14972194	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VO
366952	- 05/05/14	201204081	210	EL CHIMENEGN II C.B.	E14693840	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
366945	- 05/05/14	201110064	220	ESPINOSA GALISTEO JOSE	30517848E	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
366886	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	FERNANDEZ CABELLO JOSE(HERENCI	29967300W	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VO
366885	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	FERNANDEZ CABELLO JOSE(HERENCI	29967300W	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VO
366887	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	FERNANDEZ CABELLO JOSE(HERENCI	29967300W	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VO
366907	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	FILIBERTO DOMINGUEZ MANUEL	28789431D	RECURRENTE	TRASLADO RESOLUCION TESORERO
366949	- 05/05/14	201200023	210	FRUTICOLA LA VEGUILLA S.A.	A0838380A	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
366997	- 05/05/14	200903552	360	GALINDO FLORES JOSE	30479727N	DEUDOR/A	REQUE. TITULOS DE PROPIEDAD
366847	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	GANT MUÑOZ LUCIA HER YACENTE	29999634K	INTERESADA	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
366975	- 05/05/14	199918970	360	GARCIA ARANDA ANTONIA	30549548M	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR NO CUMPLE PLAZOS
366861	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	GARCIA HERNANDEZ EVA MARIA	30830128P	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VO
366860	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	GARCIA HERNANDEZ EVA MARIA	30830128P	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VO
366994	- 05/05/14	201002819	370	GARCIA LEAL MARIA JOSEFA	30515138A	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR AMPLIACION RESP
366957	- 05/05/14	201040569	0	GARCIA PANTALEON ORTEGA ARANTZ	30957919B	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
366969	- 05/05/14	201112903	210	GARCIA UBEDA AGUSTIN	30811059Y	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
366968	- 05/05/14	201005414	210	GARCIA-MORATO VALLE MANUEL ENR	30450058J	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
366871	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	GARRIDO RODRIGUEZ MANUEL	28448042D	RECURRENTE	TRASLADO RESOLUCION TITULAR OR
366943	- 05/05/14	201220654	210	GESTION INMOBILIARIA LAS QUEMA	B14668529	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
366933	- 05/05/14	201120851	380	GOMEZ JURADO DOLORES	30809136S	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
366967	- 05/05/14	201304463	210	GOMEZ MATA JUAN	30969260J	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
366894	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	GOMEZ PADILLO MANUEL	30525232T	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VO
366850	- 05/05/14	200406072	360	GONZALEZ FERNANDEZ FRANCISCO	30427706V	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
366951	- 05/05/14	200005029	320	GONZALEZ VICEDO ANTONIO JAVIER	30459747L	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
366959	- 05/05/14	201304669	0	GPS ACTIVIDAD INMOBILIARIA 300	B14677421	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
366989	- 05/05/14	200604515	310	GUEYE Mbaye	X2982575S	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
366910	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	GUTIERREZ DE SOTOMAYOR SL	B14527089	INTERESADO	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
366890	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	HDROS.DE ALCAIDE ZAFRA FRANCIS	30767955G	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VO
366889	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	HDROS.DE ALCAIDE ZAFRA FRANCIS	30767955G	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VO
366892	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	HENARES SANCHEZ JOSE ANTONIO	44364020X	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VO
366891	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	HENARES SANCHEZ JOSE ANTONIO	44364020X	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VO
366857	- 05/05/14	201304655	360	HIDALGO MORENTE JUAN ANTONIO	B14824148	DEUDOR	REQUE. TITULOS DE PROPIEDAD
366965	- 05/05/14	201206857	210	INMOBILIARIA NAVILAG SL	B14524649	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
366978	- 05/05/14	201217859	340	INSTALACIONES Y EQUIPOS DE AIR	B14422455	DEUDOR/A	REQUE. INGRESE DEUDA
366960	- 05/05/14	200710617	210	JAEEN CALDERON MARCOS JOSE	E5870483D	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
366925	- 05/05/14	201217888	0	JAULAR SL	B14496509	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
366875	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	JIMENEZ JIMENEZ ALFONSO Y HNOS	30799438T	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VO
366917	- 05/05/14	201206231	320	JOSÉ ANTONIO BARRANCO CEPAS	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
366913	- 05/05/14	201206231	320	JOSÉ ANTONIO BARRANCO CEPAS	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
366918	- 05/05/14	201203927	210	JOSÉ ANTONIO ROJAS LÓPEZ (ADMI	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	REQUE. TITULOS DE PROPIEDAD
366940	- 05/05/14	201100926	0	JUPAR 3030 PROYECTOS INMOBILIA	B14688345	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
366884	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	LEO RUIZ IRENE	30971420B	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VO
366882	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	LEO RUIZ IRENE	30971420B	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VO
366883	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	LEO RUIZ IRENE	30971420B	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VO
366944	- 05/05/14	201218080	0	LEON PUJOL JORGE VALENTINO	30978953T	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
366974	- 05/05/14	200605343	370	LEON RUIZ MARIA DEL PILAR DE	30514407P	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR NO CUMPLE PLAZOS
366922	- 05/05/14	201001419	330	LOPEZ MORAL MANUEL	29964271D	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
366988	- 05/05/14	200900024	320	LOPEZ MUÑOZ ANTONIA	30009063C	DEUDOR/A	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EM
366992	- 05/05/14	200900024	320	LOPEZ MUÑOZ ANTONIA	30009063C	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
366958	- 05/05/14	2010406578	0	LOPEZ SALVADOR JOSE ANTONIO	275340244	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
366973	- 05/05/14	201207994	370	LORA ALCAIDE RAFAEL	29933136Q	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR COMPAREZCA EXPT
366906	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	LUQUE DE DIOS JUAN ANTONIO	44374710M	RECURRENTE	TRASLADO RESOLUCION TESORERO
366912	- 05/05/14	201106255	210	MAESTRE CAÑETE MARIA DOLORES	30458487R	CONYUGE	NOTIF. CONYUGE EMBARGO INMUEBL
366407	- 05/05/14	201208368	330	MANRESA HILL MARIA ANTONIA	46599037W	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
366920	- 05/05/14	200504466	320	MANUEL LOPEZ FERNANDEZ como HE	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
366874	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	MARIN REGALON JUAN ANDRES	30453207B	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VO
366964	- 05/05/14	201115075	210	MARIN RUIZ RAFAEL	30960919K	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
366864	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	MARQUEZ QUESADA RAFAEL	30450514D	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VO
366863	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	MARQUEZ QUESADA RAFAEL	30450514D	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VO
366956	- 05/05/14	201407170	0	MARTINEZ HERNO HILARIO	4555383A	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
366895	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	MEDINA LOPEZ MARIA	30490893T	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VO

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verif>

366911	- 05/05/14	201106255	210	MELENDEZ VALDES MUÑOZ RAFAEL	30396489B	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
366954	- 05/05/14	201218591	0	MOLINA MOHEDANO JOSE BERNARDO	44367342C	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
366865	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	MORALES CEBRIAN FRANCISCO	44362904K	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VO
366953	- 05/05/14	200901346	0	MORENO GOMEZ FRANCISCO	20262306L	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
366937	- 05/05/14	199802290	230	MORENO VALIENTE JOSE ANTONIO	30491017D	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
366876	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	MUÑOZ GUTIERREZ FRANCISCO	30412529C	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VO
366995	- 05/05/14	201003158	210	MUÑOZ MORENO EDUARDO	30544004G	DEUDOR/A	REQUE. TITULOS DE PROPIEDAD
366849	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	NAVARRO GARCIA ANA MARIA	30549778M	INTERESADA	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
366408	- 05/05/14	201210342	330	NAVARRO MARTINEZ ALBERTO	30825104K	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
366991	- 05/05/14	200905103	340	NEVADO GARCIA ANTONIO	30799776Q	DEUDOR/A	REQUE. TITULOS DE PROPIEDAD
366844	- 05/05/14	201100025	220	NOSA REAL ESTATE XXV SLU	B14470363	INTERESADO	NOTIF. DEUDOR AMPLIACION RESP
366972	- 05/05/14	201100025	220	NOSA REAL ESTATE XXV SLU	B14470363	DEUDOR/A	REQUE. TITULOS DE PROPIEDAD
366932	- 05/05/14	201112548	0	NUÑEZ CANO EVA MARIA	30802650S	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
366963	- 05/05/14	201002253	370	OBRA CABELLO JUAN DE LA	30448336Q	DEUDOR/A	REQUE. TITULOS DE PROPIEDAD
366923	- 05/05/14	201218969	340	ORDOÑEZ VIOQUE PILAR	30518856H	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
366846	- 05/05/14	200712424	360	PACHECO JIMENEZ CARMEN	30451098H	CONYUGE	NOTIF. CONYUGE EMBARGO INMUEBL
366916	- 05/05/14	200900284	310	PEDRO ALCOBENDAS PEÑA	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	FINCA ADJUDICADA EN PRECEDIMIE
366866	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	PEÑA ROJAS RAFAEL DE LA	30508675A	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VO
366859	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	PEREZ CASTRO ANTONIO	30039550D	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VO
366845	- 05/05/14	200712424	360	PEREZ GAÑAN BARTOLOME	30451098H	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
366936	- 05/05/14	201219206	0	PEREZ ROBLES ALVARO	75161965N	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
366897	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	PEREZ TEJERO JOSE CARLOS	30514380G	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VO
366909	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	PINTOR ORTEGA ANTONIO	52926946J	INTERESADO	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
366862	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	PLAZA ROVI MARIA TERESA	30817416S	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VO
366934	- 05/05/14	201308389	210	PLAZUELO ESPINOSA RAFAEL	30835329B	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
366904	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	PORTICHUELO GALLEGO MARIA ANGE	30409015W	INTERESADA	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
366982	- 05/05/14	201215615	370	PROMOCIONES URBANAS SECAS SL	B14453237	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR AMPLIACION RESP
366955	- 05/05/14	201409607	0	RAMIREZ MADUEÑO ALFREDO	30511200K	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
366979	- 05/05/14	201000261	340	RAVE BENITEZ SL	B14668552	DEUDOR/A	REQUE. INGRESE DEUDA
366842	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	RAYA BARROSO JORGE	44351242C	INTERESADO	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
366987	- 05/05/14	201409935	0	RIVAS DELGADO BERNARDINO	5676348V	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
367000	- 05/05/14	199202256	230	RODRIGUEZ CARPIO CONCEPCION	30434700L	DEUDOR/A	REQUE. TITULOS DE PROPIEDAD
366985	- 05/05/14	201002973	340	RODRIGUEZ ROJANO JOSE RAMON	30528603J	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
366869	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	ROJANO ARIZA JOSEFA	30012259L	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VO
366961	- 05/05/14	200616394	320	ROLDAN CAÑETE RAFAEL	30959789H	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR ENTREGUE EL VEHI
366905	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	ROLDAN ROJAS RAFAEL JESUS	44351792H	RECURRENTE	TRASLADO RESOLUCION TITULAR OR
366939	- 05/05/14	201212774	0	ROMAN DEL POZO MARIA LEONOR	30962403X	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
366984	- 05/05/14	201107494	320	ROMERO CARMONA JOSE M*	30441882W	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR CON OFRECIMIENTO
366841	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	ROMERO FERNANDEZ JOSE	74986176N	INTERESADO	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
366941	- 05/05/14	200905969	360	ROMERO MORENO LUIS	30949116V	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
367001	- 05/05/14	199202512	230	RUANO HINOJOSA MANUEL	29816432Z	DEUDOR/A	REQUE. TITULOS DE PROPIEDAD
366868	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	RUIZ HIDALGO FRANCISCO JAVIER	45743146G	RECURRENTE	TRASLADO RESOLUCION TESORERO
366948	- 05/05/14	201120072	270	RUIZ LOPEZ MIGUEL	74909754L	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
366848	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	SANCHEZ ARROYO ANTONIA	44370659W	INTERESADA	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
366962	- 05/05/14	201005615	380	SANCHEZ DE CAÑETE DE LA TORRE	45738732N	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
366872	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	SANCHEZ QUINTANA MANUEL JESUS	44364163S	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VO
366915	- 05/05/14	200004392	320	SANTIAGO MONTOTO CAÑAS	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. DEUDOR/ESPOSA TIPOS SUB
366970	- 05/05/14	201112330	340	SECALL MENDEZ ANTONIO JOSE	30798870F	DEUDOR/A	REQUE. TITULOS DE PROPIEDAD
366986	- 05/05/14	200906602	340	SERRANO MONTES JULIAN	34025218F	DEUDOR/A	REQUE. INGRESE DEUDA
367002	- 05/05/14	201100707	220	TELEVENTA CORDOBA, S.L	B14533491	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
366888	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	TIRADO SANCHEZ TEODORA	30423517Z	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VO
366839	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	TRUJILLO MALDONADO MARIA ANGEL	44370979T	INTERESADA	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
366946	- 05/05/14	200617203	0	URRIENS RUIZ IGNACIO MANUEL	30795541J	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
366981	- 05/05/14	201101158	320	VEGA DE CABRA SL	B14843957	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
366950	- 05/05/14	199803194	0	VIEDMA NUÑEZ FRANCISCO	30496298T	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
366990	- 05/05/14	200903097	250	VILLATORO PRIEGO ANTONIO	30444538W	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
366930	- 05/05/14	201220427	320	WU CHUNPING	X4963056R	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
366966	- 05/05/14	201215321	210	ZEBIDA SEBAHI RASED	30513193J	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
366881	- 05/05/14	E-VOL-EJE	0	ZOCO 10 SOCIEDAD LIMITADA	B14889851	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VO

## Ayuntamiento de Lucena

Núm. 3.345/2014

Anuncio de Licitación de la Contratación, por Tramitación Ordinaria y Procedimiento Abierto, de las Obras de Rehabilitación de las Antiguas Bodegas Mora y Adaptación como Centro Polivalente de Servicio Ciudadano.

### 1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

### c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).  
Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza Nueva, 1

3. Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

4. Teléfono: 957-500490

5. Fax: 957-591119

6. Correo electrónico: contratación@aytolucena.es

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.aytolucena.es/tramites/contratacion](http://www.aytolucena.es/tramites/contratacion)

8. Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: OB-10/14.

### 2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de rehabilitación de las antiguas Bodegas Mora y adaptación como Centro Polivalente de Servicio Ciudadano.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de ejecución: Lucena (Córdoba).

e) Plazo de ejecución: Seis meses.

f) CPV: 45212350-4

### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Criterios de adjudicación: Varios

c) Criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 1.089.678,50 euros, excluido IVA e incluidos gastos generales y beneficio industrial.

5. Presupuesto base de licitación: 1.089.678,50 euros, excluido IVA e incluidos gastos generales y beneficio industrial, mejorable

a la baja.

6. Garantías exigidas: Provisional: No. Definitiva: 5% sobre el importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo K subgrupo 7, categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa con la clasificación exigida.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9:00 a 14:00 horas y en el plazo de 26 días naturales a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: En formato papel.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza Nueva, 1

3. Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Admisión de variantes: Las que se especifican en el anexo V-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Mesa de Contratación constituida conforme al anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Dirección: Plaza Nueva, 1

c) Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Fecha y hora: La fecha y hora del acto público de apertura de los sobres de documentación relativa a criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, presentados por aquellas empresas que sean admitidas al procedimiento, se anunciará en el perfil del contratante con al menos dos días de antelación.

10. Gastos de publicidad: Serán a cargo del adjudicatario, por importe máximo de 250 euros.

11. Otras informaciones:

a) Este contrato se enmarca dentro del Proyecto de Regeneración Socioeconómica del Centro Histórico II de Lucena (Centro Histórico II Lucena), que está cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en la categoría de gasto 61 "Proyectos integrados para la regeneración urbana y rural" del Eje 5 de "Desarrollo Sostenible Local y Urbano" del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Andalucía, y por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

b) Atendiendo a las circunstancias concurrentes en el contrato, cuando el contratista incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración le impondrá unas penalidades diarias en proporción de 1,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Lucena, 15 de mayo de 2014. El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 2 Sevilla

Núm. 3.370/2014

Procedimiento: Social Ordinario 247/2012 Negociado: AC

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción

Demandado: Tomás Alcaide Obras y Contratas S.L.

DOÑA MARÍA FERNANDA TUÑÓN LÁZARO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 247/2012 a instancia de la parte actora Fundación laboral de la Construcción contra Tomás Alcaide Obras y Contratas S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 28 de marzo de 2012 (decreto de admisión) de tenor literal siguiente:

Decreto

Secretaria Judicial Doña María Fernanda Tuñón Lázaro

En Sevilla, a veintiocho de marzo de dos mil doce.

Antecedentes de Hecho

Primero. Fundación Laboral de la Construcción, presentó demanda de Cantidad frente a Tomás Alcaide Obras y Contratas S.L.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 247/2012.

Fundamentos de Derecho

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la L.R.J.S. procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Sra. Secretaria Judicial.

Vistos los Preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 10 de junio de 2014 a las 9:00 horas, para la celebración del Acto de Juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avenida de la Buhaira, 26, 5ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el Acto de Conciliación y celebrar ante la Secretaria Judicial el mismo día, a las 8:50 horas, en la oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del Acto de Conciliación o Juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los Actos de Conciliación y Juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al Juicio asistida de Letrado, lo que pone en conocimiento de las demandadas a los efectos del artículo 21.3 de la LPL.

- Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio, documental y más documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del

artículo 182 LEC.

Notifíquese la presente Resolución a las partes.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta Resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Tomás Alcaide Obras y Contratas S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 12 de mayo de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.